



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

FORMULO REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO PARCIAL

Señor Juez:

CARLOS ERNESTO STORNELLI, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, en la causa N° 18.590/18 caratulada “DE VIDO, Julio Miguel y otros s/ cohecho” del registro de la Secretaría N° 21 del tribunal a vuestro cargo, ante V.S. respetuosamente digo:

Vengo a contestar la vista que me fuera conferida en los términos del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación, solicitando la elevación a juicio parcial del presente sumario, conforme a los argumentos que seguidamente se exponen.

I. LOS DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

1. Julio Miguel DE VIDO, D.N.I. nro. 8.186.471, nacido el 26 de diciembre de 1949 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de José Miguel y de Celina Esther Noé, de profesión arquitecto;

2. Claudio UBERTI, D.N.I. nro. 13.178.794, nacido el 3 de diciembre de 1957 en Wheelwright, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, hijo de Eugenio y de Elda Nicolai, de ocupación consultor, con estudios secundarios completos;

3. Miguel Marcelino AZNAR, D.N.I. nro. M-8.315.814, nacido el 8 de mayo de 1950 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Miguel y de Francisca Varela, de ocupación empresario, con estudios universitarios completos en la carrera de abogacía;

4. Patricio GERBI, D.N.I. nro. 11.350.580, nacido el 21 de noviembre de 1954 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Ángel y de Inés Regina Foschiatti, de ocupación empresario, con estudios secundarios completos;

5. Marcela Edith SZTENBERG, D.N.I. nro. 17.856.432, nacida el 9 de mayo de 1966 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casada, hija de Jaime Lupa y de Dora Labert, de ocupación contadora pública;

6. Obdulio Ángel BARBEITO, D.N.I. nro. 4.991.524, nacido el 21 de marzo de 1948 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Manuel y de Elena Frega, de ocupación jubilado;

7. Juan Manuel COLLAZO, D.N.I. nro. 17.032.008, nacido el

20 de Julio de 1964 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de José Ángel y de Marta Esther Calloni, Licenciado en Administración;

8. Juan Marcos CARLOS PERONA, D.N.I. nro. 93.755.822, nacido el 22 de diciembre de 1944 en Vercelli, Italia, de nacionalidad italiana, estado civil divorciado, hijo de Hugo y de Juana Ranghino, de ocupación Ingeniero Civil;

9. Marcelo MARCUZZI, D.N.I. nro. M-7.264.464, nacido el 6 de enero de 1943 en Salta, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Conrado y de Estela Gallo Torino, jubilado;

10. Miguel Ángel MARCONI, D.N.I. nro. 13.272.082, nacido el 4 de abril de 1959 en Los Cardos, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Juan y de Nilda María Venturi, de ocupación Ingeniero civil.

II.- LOS HECHOS

II. A. Sobre la asociación ilícita

Tengo por cierto y demostrado que Miguel Marcelino AZNAR integró una asociación ilícita junto con al menos Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, Roberto BARATTA, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Ernesto CLARENS, Claudio UBERTI, Nelson Javier LAZARTE, Rafael Enrique LLORENS, José María OLAZAGASTI, Oscar BERNARDO CENTENO, Gerardo Luis FERREYRA, Germán Ariel NIVELLO, José Francisco LÓPEZ, y Oscar Alfredo THOMAS, Ricardo Raúl JAIME y Juan Pablo SCHIAVI que desarrolló sus actividades aproximadamente desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015, y cuya finalidad fue organizar un sistema de recaudación de fondos para recibir dinero ilícito con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos.

Con relación a Marcelino Miguel AZNAR se encuentra acreditada su intervención en dicha asociación ilícita en carácter de miembro, rol que desplegó durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007 desarrollando acciones tendientes a concretar la recaudación de fondos vinculados con la ejecución de las concesiones de los corredores viales.

II. B. Sobre los cohechos pasivos

• Julio Miguel DE VIDO

1. Se encuentra suficientemente acreditado que Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero que Patricio GERBI y Marcela Edith SZTENBERG entregaron a Claudio UBERTI,



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

otrora titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 1 otorgada a COARCO SA - EQUIMAC SACIFel (UTE), con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

2. La prueba reunida ha generado suficiente convicción para afirmar que Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero que Obdulio Ángel BARBEITO, Gerente General de HOMAQ SA empresa concesionaria del Corredor Vial N° 2, entregó a Claudio UBERTI, otrora titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

3. Ha logrado acreditarse que Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero que Miguel Marcelino AZNAR entregó a Claudio UBERTI, otrora titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 3 otorgada a DECAVIAL SAICAC - VIALCO SA (UTE), con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

4. Tengo por cierto y demostrado que Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero que Juan Manuel COLLAZO y Juan Marcos PERONA entregaron a Claudio UBERTI, otrora

titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 4 otorgada a CORPORACIÓN AMÉRICA SA - HELPORT SA - PODESTÁ CONSTRUCCIONES SA (UTE), con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

5. Se encuentra demostrado que Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero que Marcelo MARCUZZI, entregó a Claudio UBERTI, otrora titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 5 otorgada a COVICO CONCESIONARIO VIAL SA – COPRISA SA – ESTRUCTURAS SACICIF – GLIKSTEIN Y CIA SACIAM – ICF SA – NOROESTE CONSTRUCCIONES SA (UTE), con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

6. Se encuentra suficientemente acreditado que Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero que Miguel Ángel MARCONI entregó a Claudio UBERTI, otrora titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 6 otorgada a SUPERCEMENTO SACI – DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA (UTE), con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

• **Claudio UBERTI**

1. Se encuentra suficientemente acreditado que Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, intervino, en carácter de



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

coautor, en la recepción de sumas de dinero de parte Patricio GERBI y Marcela Edith SZTENBERG, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 1 otorgada a COARCO SA - EQUIMAC SACIFeI (UTE), con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó parte en la recepción de las sumas dineraria Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. La prueba reunida ha generado suficiente convicción para afirmar que Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero de parte de Obdulio Ángel BARBEITO, Gerente General de HOMAQ S.A., empresa concesionaria del corredor vial N° 2, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó parte en las recepción de las sumas dinerarias Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

3. Ha logrado acreditarse que Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero de parte de Miguel Marcelino AZNAR en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 3 otorgada a DECAVIAL SAICAC - VIALCO SA (UTE) con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó parte en la recepción de las sumas dinerarias Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

4. Tengo por cierto y demostrado que Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero de parte de Juan Manuel COLLAZO y Juan Marcos PERONA en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 4 otorgado a HELPORT SA - PODESTÁ CONSTRUCCIONES SA (UTE) con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó parte en la recepción de las sumas dinerarias Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

5. Se encuentra demostrado que Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero de parte Marcelo MARCUZZI, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 5 otorgada a COVICO CONCESIONARIO VIAL SA – COPRISA SA – ESTRUCTURAS SACICIF – GLIKSTEIN Y CIA SACIAM – ICF SA – NOROESTE CONSTRUCCIONES SA (UTE) con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó parte en la recepción de la suma dineraria Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

6. Se encuentra suficientemente acreditado que Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, intervino, en carácter de coautor, en la recepción de sumas de dinero de Miguel Ángel MARCONI, en virtud de la concesión del Corredor Vial N° 6 otorgada a SUPERCEMENTO SACI – DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA (UTE) con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita mencionada en el punto precedente hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó parte en



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

la recepción de las sumas dinerarias Julio Miguel DE VIDO, por entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

II. B. Sobre los cohechos activos

• Patricio GERBI y Marcela Edith SZTENBERG

Encuentro reunida suficiente prueba para tener por probado que Patricio GERBI y Marcela Edith SZTENBERG durante el período comprendido entre el año 2003 y 2007, entregaron sumas de dinero a Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita descripta en el apartado II.A. hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de COARCO SA - EQUIMAC SACIFel (UTE) concesionaria del Corredor Vial N° 1, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó intervención como destinatario del dinero Julio Miguel DE VIDO.

• Obdulio Ángel BARBEITO

Tengo por cierto y probado que Obdulio Ángel BARBEITO durante el período comprendido entre el año 2003 y 2007, entregó sumas de dinero a Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita descripta en el apartado II.A. hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de la empresa HOMAQ S.A concesionaria del Corredor Vial N° 2, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó intervención como destinatario del dinero Julio Miguel DE VIDO.

• Miguel Marcelino AZNAR

Se encuentra acreditado que Miguel Marcelino AZNAR durante el período comprendido entre el año 2003 y 2007, entregó sumas de dinero a Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita descripta en el apartado II.A. hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de DECAVIAL SAICAC - VIALCO SA (UTE) concesionaria del

Corredor Vial N° 3, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó intervención como destinatario del dinero Julio Miguel DE VIDO.

- **Juan Manuel COLLAZO y Juan Marcos CARLOS PERONA**

Ha sido suficientemente demostrado que Juan Manuel COLLAZO y Juan Marcos CARLOS PERONA durante el período comprendido entre el año 2003 y 2007, entregaron sumas de dinero a Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita descripta en el apartado II.A. hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de HELPORT SA - PODESTÁ CONSTRUCCIONES SA (UTE) concesionaria del Corredor Vial N° 4, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó intervención como destinatario del dinero Julio Miguel DE VIDO.

- **Marcelo MARCUZZI**

Ha sido demostrado que Marcelo MARCUZZI durante el período comprendido entre el año 2003 y 2007, entregó sumas de dinero a Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita descripta en el apartado II.A. hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de COVICO CONCESIONARIO VIAL SA – COPRISA SA – ESTRUCTURAS SACICIF – GLIKSTEIN Y CIA SACIAM – ICF SA – NOROESTE CONSTRUCCIONES SA (UTE) concesionaria del Corredor Vial N° 5, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó intervención como destinatario del dinero Julio Miguel DE VIDO.

- **Miguel Ángel MARCONI**

Ha logrado acreditarse que Miguel Ángel MARCONI durante el período comprendido entre el año 2003 y 2007, entregó sumas de dinero a Claudio UBERTI, por entonces titular del Órgano de Control de Concesiones Viales, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita descripta en el apartado II.A. hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de SUPERCEMENTO SACI – DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA (UTE)



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

concesionaria del Corredor Vial N° 6, en particular para mantener la concesión, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente. En este hecho tomó intervención como destinatario del dinero Julio Miguel DE VIDO.

III. LA PRUEBA

III. A. Las constancias glosadas a la causa N°9608/2018

- 1) Declaración testimonial de Diego Cabot (fojas 2/6 y 2999/3003).
- 2) Certificaciones de fojas 7/9, 11/13, 15/17, en las cuales consta la totalidad de la documentación aportada por el testigo en su declaración testimonial; entre ella, la copia de los ocho cuadernos. Impresiones de notas periodísticas de fs. 18/39.
- 3) Actuaciones de la DAJUDECO obrantes a fs. 440/5, 4967/70, 5156/8, 5194/5, 5247/50, 9609/10 y 9665.
- 4) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. de fs. 49/1756
- 5) Nota de la firma NSS S.A. (IPLAN) de fs. 1785.
- 6) Notas de la empresa Nextel Communications Argentina S.R.L. de fs. 1787, 2600 y 2721.
- 7) Notas de la firma Claro de fs. 1789/1790 vta. y 2205/2206 vta., correspondientes a las líneas telefónicas de Horovitz, LLORENS, FAGYAS, BARATTA, Hernán GÓMEZ, Fabián GARCÍA y Nelson LAZARTE
- 8) Notas de la empresa Telefónica Argentina S.A. de fs. 1791 y 5100.
- 9) Informe de la compañía Telefónica Argentina S.A. con relación a las líneas 15-4086-6111, 15-4085-3330, 0261-156503065, 1157983375, 1156386785, 1156357253, 1151767782, 1141473731, 1540853330, 1564987935, 1541473731, 1541473627, 1541473697 y 1560040150, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2015 (v. fs. 1793).
- 10) Nota de la compañía “Telecentro S.A.” de fs. 1795, que indica que Horovitz y CENTENO eran clientes.
- 11) Informe de Telecom Personal de fojas 1796/1799 vinculado, entre otras cuestiones, a las líneas telefónicas de Oscar Bernardo

CENTENO e Hilda Horovitz.

12) Oficio de la Dirección de Bienestar del Ejército Argentino mediante el cual se remitió copia certificada del legajo personal original de Oscar Bernardo CENTENO (DNI N° 11-564-486). (v. fs. 1801).

13) Actuaciones correspondientes a las órdenes de presentación libradas en los términos del artículo 232 del Código Procesal Penal de la Nación y a tareas de inteligencia, diligenciadas por personal de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (v. fs. 1803/2085)

14) Nota de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor vinculada a los dominios GSF130, ITG940, EBY711, HGP575, IIC258, LUY230, MNI588, GZP687, MQG709, MNI589, NBK548, DOW181, HDJ317, GXU055, HTE937, JVZ163; IQY292, FZT813, JBM738; CNX580; EQL442, GKV391, GKF405; IYJ320, GIG850; LBH886; GSG629; HJX012, ELL129; IJO224; FIL068; HSL983; HIJ097; KIM064; HBU606; JDT972; y GUZ454. (v. fs. 2095/7).

15) Informe de Telefónica, a través del cual se informó quiénes son los titulares de las líneas 1164987935 y 1160040150 entre 2005 y 2015, como así también se remitió un listado de llamadas entrantes y salientes. En esa oportunidad, se aportaron las líneas asociadas a Roberto BARATTA, Rafael Enrique LLORENS y Oscar Bernardo CENTENO (v. fs. 2098).

16) Informes de Estado de Dominio Históricos aportados por el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de fs. 2113/2191, correspondientes a los dominios aludidos a fojas 2095 y 2097, ya descriptos.

17) Informe de Telecom S.A. de fs. 2100/1.

18) Copias de la causa 14305/2015 agregadas a fs. 2104/5.

19) Constancia de correo electrónico del Registro Seccional N° 2 de San Pedro, en el que se remitió copia del legajo B del dominio KIM064, a nombre Germán Horacio Corvino (v. fs. 2194).

20) Nota del Registro Seccional N° 25 del Registro de la Propiedad Automotor, correspondiente al dominio HGP575 (v. fs. 2195).

21) Nota del Registro Seccional N° 76 del Registro de la Propiedad Automotor, correspondiente al dominio DOW-181 (v. fs. 2196).

22) Nota del Registro Seccional N° 3 (Lomas de Zamora) del Registro de la Propiedad Automotor a través de la cual se remitió copia certificada del legajo B del dominio EQL 442 (v. fs. 2197).

23) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, en las que



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

se acompañó un disco compacto con información suministrada por las compañías telefónicas (v. fojas 2198 y 6238).

24) Nota del Registro Seccional N° 70 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2199, mediante la cual se remitió el legajo B del vehículo condominio DOW181.

25) Nota del Registro Seccional N° 2 (Avellaneda) del Registro de la Propiedad Automotor, mediante la cual se remitió copia del legajo B del vehículo con dominio GSF-130 (v. fs. 2200).

26) Nota del Registro Seccional N° 45 del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se aportaron fotocopias de los legajos B de los dominios GZP687, MNI588, MNI589 y MQG709 (v. fs. 2201).

27) Nota del Registro Seccional N° 26 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2204, mediante la cual se acompañó copia del legajo B del vehículo con dominio IIC258.

28) Nota del Registro Seccional N° 16 (La Plata) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se acompañó copia certificada del legajo B correspondiente al dominio CNX580 (v. fs. 2207).

29) Actuaciones del Registro Seccional N° 43 del Registro de la Propiedad Automotor mediante las cuales se remitió copia del legajo B del dominio LUY230 (v. fs. 2208/13).

30) Nota del Registro Seccional N° 1 (Florencio Varela) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se remitió copia del legajo B del dominio JVZ163 (v. fs. 2214).

31) Nota del Registro Seccional N° 1 (Quilmes) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se remitió copia certificada del Legajo B del dominio LBH886 (v. fs. 2215).

32) Informes de Telecom de los que surgen los datos de las líneas activas registradas por Oscar Bernardo CENTENO, Hilda María Horovitz. También se obtuvo un listado de llamadas de la línea 11-5635-6785 y los titulares históricos de la línea 11-6862-1984. (v. fs. 2216/2217, 2798/2800).

33) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. vinculadas a intervenciones telefónicas, de las que surgen las comunicaciones de los siguientes teléfonos: 1) 11-5798-3375, utilizado por Roberto BARATTA; 2) 11-4035-8609, presuntamente utilizado por la esposa de Roberto BARATTA; 3) 11-2633-6164, utilizado por Judith, presunta esposa o pareja de Walter FAGYAS; 4) 11-5455-4288, teléfono utilizado por Walter FAGYAS; 5) 11-

4405-1346 (Rafael Enrique LLORENS), usado por Fernanda, presunta esposa; 6) 11-5123-1289 (Nelson LAZARTE), utilizado por un hombre; 7) 11-6848-4309 (Hernán Camilo GÓMEZ); 8) 11-2450-3285 (utilizado por Oscar Bernardo CENTENO), quien se encontraba en el country Mapuche, lugar en el que Roberto BARATTA también residía; 9) 11-5176-7782 (utilizado por Hilda María Horowitz); 10) 11-2503-2051 (utilizado pro Hilda María Horowitz; 11) 11-4045-7830, sin comunicaciones; y 12) 11-3689-9287, utilizada por Hilda María Horovitz (v. fs. 2218/2225 y 2233/2240).

34) Hoja de registro dominio GKF-405 de fs. 2231.

35) Nota del Registro Seccional N° 5 (Tigre) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se acompañó copia del legajo B de dominio GUZ454 (v. fs. 2241).

36) Nota del Registro Seccional N° 3 (San Martín) del Registro de la Propiedad Automotor, mediante la cual se acompañó copia del Legajo B del dominio IJO-224 (v. fs. 2242).

37) Nota del Registro Seccional N° 6 (La Matanza) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se remitió copia del legajo B del dominio FZT813 (v. fs. 2244).

38) Nota del Registro Seccional N° 1 (Esteban Echeverría) del Registro de la Propiedad Automotor, mediante la cual se acompañó copia del legajo B del dominio HTE937 (v. fs. 2245).

39) Nota del Registro Seccional N° 1 (Mercedes) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se acompañó copia del Legajo B del dominio GKV391 (v. fs. 2246).

40) Nota del Registro Seccional N° 2 (San Pedro) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se remitió copia del Legajo B del dominio KIM064, registrado a nombre de Germán Horacio Corvino (v. fs. 2247).

41) Nota del Registro Seccional N° 4 del Registro de la Propiedad Automotor, mediante la cual se remitió copia del legajo B de dominio ITG940 (v. fs. 2251).

42) Certificaciones y constancias de fojas 2252/2375, a través de las cuales se agregaron a la causa los listados obrantes en el expediente N° 1614/2016 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 –Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6-, vinculados a los ingresos a la quinta presidencial de Olivos, entre los años 2008 y 2015.

43) Nota del Registro Seccional San Vicente del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se acompañó copia certificada del Legajo B del dominio HBU606 (v. fs. 2376).



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

44) Nota del Registro Seccional N° 8 (Olivos) del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se acompañó copia certificada del Legajo B del dominio GIG850 (v. fs. 2377).

45) Certificación de comunicaciones obrante a fojas 2380.

46) Nota del Registro Seccional N° 13 (La Plata) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2391 mediante la cual se acompañó copia del Legajo B del dominio JBM738.

47) Nota del Registro Seccional N° 3 (San Miguel) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2392 mediante la cual se remitió copia del legajo B del dominio HSL983.

48) Actuaciones de la División Delitos Federales de la PFA por medio de las cuales se elevaron los CD-R's N° 5 al 12, correspondientes al período 18-25 de junio de 2018 (v. fs. 2396).

49) Actuaciones remitidas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2397/2474, por medio del cual se remitió copia del legajo de Héctor Daniel MUÑOZ (DNI N° 12.498.986).

50) Nota del Registro Seccional Santo Tomé del Registro de la Propiedad Automotor mediante la cual se aportó copia certificada del legajo B del dominio JTD972 (v. fs. 2475).

51) Sumario N° 502/2018 de la División Delitos Federales de la PFA (v. fs. 2476/2513)

52) Nota del Registro Seccional N° 2 (San Nicolás) del Registro de la Propiedad Automotor a través de la cual se remitió copia del legajo B del dominio HIJ097 (v. fs. 2514).

53) Notas de la firma "Ford Argentina S.C.A." de fs. 2515/2518vta y 2580/2594, vinculadas con los dominios HBU-606 e IJO-224.

54) Nota de la firma "BM Centro S.A." de fs. 2519/37vta mediante la cual se aportó copia de una factura por la adquisición de un vehículo en la concesionaria AUTOWELT SA, en marzo de 2008; copia de factura emitida por BM Centro SA a nombre de Fabiana Ricagno, por un vehículo comprado en diciembre de 2009; y copia de acta de asamblea con modificación de las autoridades de BM Centro SA, de octubre de 2009.

55) Nota de la firma "Volkswagen Argentina S.A." de fs. 2538/2544vta, con relación al dominio GUZ454.

56) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación (2547/2547 –vta-) respecto de las líneas 1124503285, 1125032051, 1126336164, 1136899287, 1140358609, 1140457830, 1144051346, 1151231289, 1151767782, 1154554288, 1157983375 y 1167484309.

57) Informe de la Inspección General de Justicia (IGJ) de fs. 2551/2552

58) Sumario N° 507/2018 de la División Delitos Federales de la P.F.A., vinculado con la titularidad de los vehículos Vectra CD 2,4 AT, dominio FZT-813; Vectra CD 2,4, dominio HJX012; y Chevrolet Classic, 4 P LS AD Spirit 1.4N, dominio LUY-230. (v. fs. 2554/2575)

59) Nota de fojas 2576, en la que se dejó constancia de haber recibido el legajo B del automóvil HJX-012.

60) Nota del Registro Seccional de Cruz del Eje Córdoba del Registro de la Propiedad Automotor, mediante la cual se remitió copia certificada del legajo B del dominio GXU055 (v. fs. 2578).

61) Nota del Registro Seccional N°6 (San Isidro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2579 mediante la cual se acompañó copia del legajo B del dominio ELL129.

62) Informes de NOSIS de fs. 2595/2596.

63) Informe de Telefónica, a través del cual se remitió un detalle de las llamadas recibidas y emitidas de las líneas 1150629200, 1167484309, 1144020041 y 1140478796 (v. fs. 2598)

64) Nota de la firma “General Motors de Argentina S.R.L.” de fs. 2601/2623, con relación a los contratos de comodato: 1) Chevrolet Vectra, dominio FZT812; 2) Chevrolet Vectra, dominio FZT813; 3) Chevrolet Corsa, dominio FVG943; 4) Chevrolet Corsa, dominio FVG940; 5) Chevrolet Vectra, dominio HJX012; 6) Chevrolet Vectra, dominio HJX014; 7) Chevrolet Corsa, dominio HMJ463; 8) Chevrolet Corsa, dominio HMJ464 9) Chevrolet Vectra, dominio HJX014; 10) Chevrolet Corsa, dominio HMJ463.

65) Registros de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 2624/2671 –vta-, correspondientes a Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Nelson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ, Rafael Enrique LLORENS, José María OLAZAGASTI, Claudio UBERTI, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Germán Ariel NIVELLO, Jorge Omar Mayoral, Héctor Daniel MUÑOZ, Martín Federico Aguirres, Carlos Enrique Guillermo WAGNER, Armando Roberto LOSON, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Francisco Rubén VALENTI, Carlos José MUNDÍN, Jorge Guillermo NEIRA, Gerardo Luis FERREYRA, Oscar Alfredo THOMAS, Juan Carlos DE GOYCOECHEA.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

66) Informes de VERAZ de fs. 2672/2684, 2845, 3052, 5392 y 6812, correspondientes a Walter Rodolfo FAGYAS, Roberto BARATTA, Nélon Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Rafael Enrique LLORENS, Hernán Camilo GÓMEZ, Oscar Bernardo CENTENO, Rodolfo Gerónimo Vacarezza, Transcom Service SA e Hilda María Horovit; Hugo Martín LARRABURU; Jorge Daniel Romano; Claudio UBERTI; y Alberto TASSELLI.

67) Nota de la firma "Arbitra S.A." de fs. 2682/2685.

68) Sumario 470/2018 de la División Delitos Federales de la P.F.A., vinculado a la intervención telefónica y entrecruzamiento de llamadas (2008/2015) de diversos números telefónicos, a saber: 114402-0041; 11517- 0323; 114986-5333; 1151742615; 115407-5064; 113412-2222; 1150629200; 111075293; 1156382475; 115638-6360; 114047-8796; 1150929056; 112172- 4509; 115507-2176; 116748-4309; 340450-7311; 113344-0986; 113244-6956, 114986-5488; 114035-8609, 1157983375, 112633-6164, 115455-4288 (asociados con Walter FAGYAS); 114405-1346 (asociado a Rafael Enrique LLORENS), 115123- 1289 (asociado a Nelson LAZARTE); 116748-4309 (asociado a Hernán Camilo GÓMEZ); 112450-3285 (asociado a Oscar Bernardo CENTENO, 115176-7782 y 112503-2051, 1140457830 y 1136899287 (asociadas a Hilda María Horovitz) – v. fs. 2690/2710-.

69) Informe de Telefónica (v. fs. 2711/4).

70) Nota de fojas 2716, de la que surge que la recepción del legajo B del dominio GQG 726. Además, se dejó asentado que, de la intervención de la línea N° 11-5798-3375 - utilizada por Roberto BARATTA-, surgían conversaciones con la línea 11-6889-2612, utilizada por la esposa de Julio DE VIDO, Alessandra Minicelli, y del abonado 11-4405-1346, utilizado por la pareja de Rafael LLORENS.

71) Informe de Telefónica en el que se informó quién era el titular de la línea 11-4035-8609 y se adjuntó un detalle de llamadas entrantes y salientes de las líneas 11-5062-9200, 11-67484309, 1144020041 y 1140478796, entre el 1 de enero de 2008 y el 21 de diciembre de 2015. (v. fs. 2722)

72) Sumario 550/2018 del registro de la División Delitos Federales de la PFA, en el que constan las tareas de inteligencia realizadas con relación a domicilios particulares y laborales de Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Nelson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ, Rafael Enrique LLORENS, Oscar Bernardo CENTENO, Hilda María Horovitz, Rodolfo Gerónimo Vacarezza, Oscar Alfredo THOMAS, Gerardo Luis FERREYRA, Jorge Guillermo NEIRA, Armando Roberto LOSON, Héctor Javier SÁNCHEZ

CABALLERO, Francisco Rubén VALENTI, Juan Carlos de Goycochea y Carlos Guillermo Enrique WAGNER – v. fs 2726/2791-

73) Notas de la empresa Claro S.A. de fs. 2801/4.

74) Actuaciones de la División Delitos Federales de la PFA, en las que se elevaron los legajos de las intervenciones telefónicas de los abonados 1125032051, 1121863790, 1157983375, 1140358609, 1168892612, 1126336164, 1151231289, 1132595350, 1154554288, 1136899287, 11-40457830, 1151767782, 11-32446956, 11-24503285 y 11-44051346. – v. fs. 2806-

75) Sumario N° 579/2018 de la División Delitos Federales de la PFA, vinculado a las tareas de inteligencia de algunos imputados aludidos en el acápite 68, como así también de Oscar Alfredo THOMAS (v. fs. 2807/2831).

76) Nota de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 2836/2837vta.

77) Informe de Telefónica en el que se adjuntó el listado de llamadas entrantes y salientes de las líneas 1141473731, 1164987935, 1141473627, 1141473697 y 1160040150, desde el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2015 (v. fs. 2835).

78) Informe de Telefónica de fojas 2838/2844 vinculado a la línea 3415223400.

79) Informe de Telefónica de fojas 2852/2855 relacionado con las líneas 1115642683, 114474436, 1143960110, 42103001, 47839476, 2204854550, 111557934097, 43046987, 46051417, 42709574, 2214647507 y 1198333288, 1135607848, 1138437630, 1167375932, 1153119868, 2214959557, 1122849813, 1141462706, 1149777777, 3854510671, 1164925253, 1140406204, 1155779966, 1169395639, 1160023235 y 1165129713; entre otras.

80) Sumario 598/2018 de la División Delitos Federales de la PFA, relacionado con domicilios de Electroingeniería, Jorge NEIRA, Confederación Argentina de la Mediana Empresa, Regency Mendoza Limited, Claudio Javier GLAZMAN, Jorge Ernesto Rodríguez Corcho, Nelly Entertainment, Carlos Alberto Rodríguez, TASSELLI, entre otros (v. fs. 2857/2897).

81) Informes del Ministerio de Energía y Minería con relación a los agentes que se desempeñaron en el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre 2013 y 2015 (v. fs. 2948/2950, 4132/4134).

82) Declaración testimonial de Hilda María HOROVITZ de fs. 2951/2953. En esa oportunidad, dijo que había vivido con Oscar CENTENO nueve años -desde 2006 hasta 2015- y que él solía realizar anotaciones en cuadernos espiralados y en agendas, en los que describía los movimientos que hacía Roberto BARATTA durante la gestión en el Ministerio de Planificación, y



precisaba las fechas y horarios de los movimientos. Según expuso, CENTENO le había dicho que las anotaciones las hacía por si BARATTA, al terminar su gestión, no lo ubicaba en otro trabajo; aunque desconocía a quién y a dónde CENTENO iba a entregar los cuadernos. En esa ocasión refirió que había visto una filmación que había realizado CENTENO, en la que había una valija o portafolio marrón en la parte de atrás de un vehículo. También agregó que los cuadernos, de marca “Gloria” los había guardado en un ropero situado en frente de la cama que compartían. En la audiencia se le exhibieron las copias de los cuadernos aportados, ocasión en la que reconoció que se correspondían con las anotaciones aludidas. Tras ello, manifestó que había conocido a Miriam Quiroga al trabajar en Yacimientos Río Turbo y que creía que era la supuesta pareja de Néstor KIRCHNER. En cuanto a ella, afirmó que en una ocasión le había entregado unos recibos en los que constaban los nombres de los choferes del Ministerio, junto con sus DNI y sus firmas, y a quienes CENTENO les pagaba un sueldo. Luego dijo que se separaron, en parte, porque le había contado a sus hijas lo que él hacía con el dinero; en función de haberle comprado un terreno a su hermana Laura, en la localidad de Vaqueros, Salta; una casa de dos plantas que le había construido a su madre Andrea; otra casa, en Cobos, Salta, para que viviera su ex mujer junto a su hijo discapacitado; una propiedad en Nicolás Repetto 3427, Olivos, provincia de Buenos Aires, con los mismos albañiles que había contactado BARATTA para construir su casa en Mapuche; la propiedad en la que ella vivía hasta ese momento, a través de un préstamos de 40.000 dólares; un departamento en Bartolomé Mitre 2227, planta baja, “2”, de esta ciudad, para lo cual habría hecho depósitos a una persona que vivía en Estados Unidos. Por otra parte dijo que su casa la había comprado CENTENO en 2016 a cambio de 55.000 dólares y que en una ocasión compró dos automóviles, mediante préstamos del Banco Francés y el Banco Santander Rio, cuyos papeles se encontraban en poder de Miriam Quiroga. En la audiencia agregó que en uno de los teléfonos que se encontraban en su casa, estaban todos los mensajes de WhatsApp que había intercambiado con BARATTA y CENTENO, después de prestar declaración testimonial en la causa GNL. En esa línea, adujo que BARATTA nunca le respondió aunque CENTENO sí. Al finalizar indicó que Germán Oberti, Director de Minería y Energía, la despidió luego de que saliera su declaración testimonial en Infobae.

83) Sumario 603/2018 de la División Delitos Federales de la PFA (v.fs. 2955/2993). En el legajo en cuestión, se encuentran las constancias del allanamiento realizado en Catamarca 538, piso 1, departamento C, de esta

ciudad, y de la calle Nicolás Repetto 3427, de la localidad bonaerense de Olivos. En el primero se acreditó que residía Hilda Horovitz, y se secuestraron teléfonos celulares, pendrives, informes bancarios, etc. En el segundo, por su parte, se detuvo a Oscar Bernardo Centeno y se incautaron computadoras, teléfonos, certificados de propiedad, recibos de sueldo, agendas, pendrives, dinero y un vehículo Toyota Etios.

84) Certificación de los efectos secuestrados en Catamarca 538, piso 1, departamento C, de esta ciudad, y Nicolás Repetto 3427, Olivos (v. fs. 2994).

85) Comparecencia de Hilda María Horovitz de fojas 2997

86) Certificación de la documentación aportada por Diego Cabot el 10 de abril de 2018 (v. fs. 3004/6).

87) Declaración testimonial de CandelaINI de fs. 3009/3010, quien dijo haber conocido a Diego Cabot en el diario La Nación, en un ámbito laboral. En la audiencia, indicó que en enero de 2018 el nombrado le había comentado acerca de un material que podría ser relevante a nivel judicial y periodístico. En concreto, dijo que le mostró unos cuadernos que había recibido, escritos por Oscar Bernardo CENTENO, chofer de Roberto BARATTA, quien supuestamente había registrado, durante ocho años, los movimientos de BARATTA. En ese marco refirió que al principio los cuadernos registraban el kilometraje y los destinos de BARATTA, pero que luego comenzó a dejar constancia de cómo sus asesores y otros actores del Ministerio de Planificación recaudaban pagos de empresarios, para la adjudicación de obras públicas. Luego expuso que procesaron la información de los cuadernos en una planilla de Excel, donde dejaron constancia de las fechas, horarios, autos involucrados, lugares, intervenientes (BARATTA, Nelson LAZARTE y Ezequiel GARCÍA RAMÓN, que en aquél entonces era Director de Energías Renovables. Allí agregó que todos los movimientos fueron realizados a sabiendas de DE VIDO y de los ex presidentes Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ; y que uno de los destinos de los bolsos era el departamento del matrimonio KIRCHNER ubicado en Juncal y Uruguay de esta ciudad dónde su secretario privado, Daniel MUÑOZ, recibía los bolsos que luego llevaba a la quinta presidencial de Olivos. También dijo que en los cuadernos aparecían oficinas de empresas como la de la Entidad Binacional Yacyretá, a cargo de Oscar THOMAS, quien entregaba bolsos con dinero a Roberto BARATTA, Hernán GÓMEZ, Ezequiel GARCÍA y Nelson LAZARTE. En cuanto a los cuadernos, afirmó que eran ocho o nueve, de marca Gloria y Rivadavia, con un registro minucioso y una línea trazada entre cada trayecto que realizaban. Sin perjuicio de ello, manifestó no saber de dónde obtuvo Cabot los cuadernos, al haber respetado



su secreto de fuente; aunque adujo que sabía que CENTENO los había entregado a una persona por temor a ser allanado, la cual se los había facilitado a Cabot. Así, indicó que dos meses y medio después de trabajar sobre los cuadernos, CENTENO le pidió a quién se los había entregado a Cabot que se los devolviera. El pedido fue, a su entender, en una fecha cercana a cuando BARATTA recuperó su libertad. Frente a esa circunstancia, manifestó que fotocopiaron todas las páginas de los cuadernos y le sacaron fotos a las tapas y las hojas. A la par, adujo que había material audiovisual y que recordaba que dentro de los cuadernos había tickets que asentaban la compra de bolsos y mochilas que CENTENO habría utilizado para transportar dinero. Al finalizar, se le exhibieron vistas de un bibliorato que rezaba “9.608/18. Cuadernos”, obrantes en un pendrive. En esa ocasión dijo que se trataba de los mismos cuadernos originales sobre los que habían trabajado, como así también los videos que había visto anteriormente.

88) Declaración testimonial de Jorge José BACIGALUPO, obrante a fs. 3011/2. En esa oportunidad, dijo que conocía a Oscar Bernardo CENTENO desde hacía quince años atrás, ya que habían trabajado juntos como remiseros en una agencia de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y luego en el Ministerio de Planificación Federal a cargo de Julio DE VIDO. Allí refirió que en un momento la ex pareja de CENTENO, Hilda María Horovitz, comenzó a amenazarlo tanto a él como BARATTA con denunciarlos y que, de esa forma, habría obtenido la casa ubicada en Catamarca y entregas mensuales de dinero. Según expuso, BARATTA era más débil que CENTENO, le daba todo lo que quisiese para que se callara. El testigo indicó que, un día, la policía de la Ciudad había ido a la casa para saber si vivía allí, por lo que le había entregado una caja cerrada de aproximadamente 40X60X15 cm para que guardara, la cual tuvo alrededor de un año y medio. Luego dijo que al ser vecino de Diego Cabot, le comentó que tenía un caja que le había dado CENTENO, hombre de confianza de BARATTA, por lo que un día se juntaron y la abrieron, circunstancia en la que Cabot le indicó que su contenido era de suma relevancia y, al confiar en él, decidió dársela. Bacigalupo agregó que un tiempo más tarde –meses después de que BARATTA recuperara su libertad- le pidió que se la devolviera, a lo que le respondió que la había dejado en la casa de un familiar. El testigo indicó que al pedírsela a Cabot y devolvérsela a CENTENO, el último le reprochó que estaba abierta, a lo que le contestó que por lo había hecho por seguridad y le recomendó que la llevara a la justicia. Al exhibirle el bibliorato que rezaba “9608/18 Cuadernos” sostuvo que se trataba de las copias de los cuadernos aportados por un testigo, almacenado en un pendrive, corroboró

que se trataba de las copias de los cuadernos que había tenido en su poder, como así también reconoció la letra de CENTENO. Tras ello, recordó que CENTENO le había comentado que en una de las ocasiones que fue a la quinta presidencial de Olivos abrió los bolsos por curiosidad y observó que había fajos de quinientos euros. Dijo que lo recordaba ya que, incluso, había pensado en robárselos; si bien decidió no hacerlo. Al preguntarle si en alguna ocasión CENTENO le admitió haber transportado dinero, respondió que no; pero que DE VIDO le tenía mucha confianza porque había tenido una relación de años con BARATTA y que, incluso, le hacía compras especiales que le pedía –tales como helados, diarios, etc-. Por último, dijo que CENTENO le había comentado que BARATTA había comprado, junto a un socio, una propiedad de dos plantas que refaccionó, la cual estaría ubicada en la intersección de las calles Crámer y Zavala de esta ciudad.

89) Informe de la Unidad de Información Financiera, a través del cual se acompañaron los informes de inteligencia N° 0596/2017, 0387/2018, 116/17 y 225/2017, elaborados en el marco de la causa N° 3867/2010, caratulada “MUÑOZ DANIEL s/Enriquecimiento ilícito (art. 268 inc. 1)” (v. fs. 3152)

90) Recortes periodísticos aportados por David Jabif a fs. 3160/3181.

91) Actuaciones de la División Operaciones Federales con relación a los allanamientos llevados a cabo el día 1º de agosto de 2018, en los siguientes lugares: 1) José Hernández 2045, piso 18, departamento D; 2) estudio jurídico de Luis Vitulio, ubicado en la calle Gelly y Obes 2279, piso 2, departamento B; 3) estudio jurídico sito en Lima 385, piso 5; 4) Tres de Febrero 1194, piso 5, departamento D; 5) República Árabe Siria 3114, piso 8, departamento A; 6) oficinas correspondientes a Gerardo Luis FERREYRA y Jorge Guillermo NEIRA, dentro del “Grupo Eling S.A.” y a la firma “Electroingeniería S.A.”, en el edificio ubicado en Lavalle 462, piso 5; 7) oficinas correspondientes a Gerardo Luis FERREYRA y Jorge Guillermo NEIRA, dentro del “Grupo Eling S.A.” y la firma “Electroingeniería S.A.”, en el edificio ubicado en 25 de mayo 489; 8) Coronel Díaz 2457/9, piso 9; 9) Arroyo 1180, piso 3; 10) oficinas correspondientes a Armando Roberto LOSON, dentro de la firma “Albanesi S.A.”, en el edificio ubicado en Leandro N. Alem 855, piso 14; 11) oficinas de Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, dentro del “Grupo Obras, Desarrollos y Servicios S.A.” y la firma “IECSA S.A.”, en Manuela Sáenz 323, piso 8; 12) oficinas de Juan Carlos de Goycochea, dentro del grupo Isolux-Corsan S.A., en Venezuela 151; 13) oficinas de Juan Carlos de Goycochea, dentro del “Grupo Isolux-Corsan S.A.”, ubicadas en Encarnación Ezcurra 365; 14) Juana Manso 451, piso 5, departamento 501, B; 15) oficinas correspondientes a Carlos Guillermo WAGNER, dentro de “Esuco S.A.”, en San José 151; 16) Beauchef 1446; 17) oficinas de Carlos José MUNDÍN, dentro de la



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

firma BTU S.A.”, en Leandro N. Alem 896, piso 5; 18) oficinas correspondientes a Oscar Alfredo THOMAS, dentro de la “Entidad Binacional Yacyretá”, en el edificio ubicado en Avenida Eduardo Madero 942, piso 21; 19) Enrique Feliciani 2055, Godoy Cruz, provincia de Mendoza 20) edificio ubicado en Bonpland 1745; 21) edificio de la firma “Supercemento S.A.I.C.” con sede en Tres de Febrero 2750; 22) Curahue 10, interior del country Mapuche Country Club, ubicado en Ruta Panamericana, ramal Pilar, km 206 48.5, provincia Buenos Aires; 23) edificio del “Grupo ROGGIO”, ubicado en Av. Alem 1050 de esta ciudad; 24) Fonrouge 1688, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 25) casa número 14 del barrio “Los Ombues”, ubicado en Ruta 2, km 33,5, Hudson, provincia de Buenos Aire; 26) Joaquín V. González 680, San Andrés, provincia de Buenos Aires; 27) Cornelio Saavedra 3240, Carapachay, Vicente LÓPEZ, provincia de Buenos Aires; 28) Wernicke 573, Boulogne, provincia de Buenos Aires, 29) Tucumán 2226, Olivos, provincia de Buenos Aires; 30) Montes Grandes 1360, Acassuso, provincia de Buenos Aires; 31) Complejo Terrazas, Torre A, departamento 10, barrio “Santa Bárbara”, ubicado en Bancalari 3901, Tigre, provincia de Buenos Aires; y 32) De La Angostura 68, barrio “La Isla”, Nordelta”, provincia de Buenos Aires. También para que se produzca a la detención de Roberto BARATTA, Rafael Enrique LLORENS, Walter FAGYAS, Hugo Martín LARRABURU, Gerard Luis FERREYRA, Jorge Guillermo NEIRA, Armando Roberto LOSON, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Juan Carlos de Goycochea, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Carlos José MUNDÍN, Oscar Alfredo THOMAS, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Nelson Javier LAZARTE, Claudio Javier GLAZMAN, Hernán Camilo GÓMEZ y Francisco Rubén VALENTI (v. fs. 3336/4131).

92) Declaración testimonial de Damián Ignacio JEREZ obrante a fs. 4166/4167

93) Certificación de los efectos secuestrados en Nicolás Repetto 3427, Olivos (v. fs. 4407).

94) Informe de Telefónica con relación a las líneas 1159202007 y 1155730627 asignadas a Hugo Martín LARRABURU (v. fs. 4441).

95) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. “Orden de Detención y Allanamiento”, obrantes a fs. 4535/95.

96) Informes técnicos realizados por la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 4597/4599 y 5111/5123).

97) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación

(DAJUDECO) respecto de las líneas 1121863790, 1124503285, 1125032051, 1126336164, 1132446956, 1136899287, 1140358609, 1140457830, 1144051346, 1151231289, 1151767782, 1154554288, 1157983375, 1167484309 y 1168892612 (v. fs. 4610/11).

98) Actuaciones de fs. 4655/4877, las cuales incluyen el sumario 620/2018 de la División Delitos Federales de la P.F.A. donde se dejó constancia de los procedimientos realizados en los siguientes domicilios: Av. Santa Fe 2050, piso 3, de esta ciudad; Municipalidad de Berazategui, calle 14 entre 131 y 131^a; Auditoría General de la Nación, ubicada en Av. Rivadavia 1745 de esta ciudad; Av. Corrientes 316 de esta ciudad (Hidrovía SA) (fojas 4802/18); Alvear 1491, piso 21, de esta ciudad (fojas 4820/51); y actuaciones vinculadas a la detención de POBLETE (fojas 4852/64).

99) Informes del Banco Francés de fs. 4974 y 5238 con relación a Oscar Bernardo CENTENO.

100) Declaración testimonial de Gabriel Adrián Marino de fs. 5008.

101) Declaración testimonial de Jorge Leonardo FARIÑA de fs. 5077/96.

102) Informes del Ministerio de Energía y Minería de fs. 5101/2 y 7232/3.

103) Informe del Banco Santander Río de fs. 5104 con relación a Oscar Bernardo CENTENO.

104) Presentación del Senado de la Nación, agregada a fs. 5146.

105) Declaración testimonial de Ariel Cesar Silvio Solar Grillo, oportunidad en la que dijo que era asesor de la Secretaría de Vivienda de la Nación, en el marco del cual había encontrado el listado de teléfonos asignados a autoridades que funcionaban en el ex Ministerio de Planificación Federal (v. fs. 5170/4).

106) Actuaciones de la firma "Ford Argentina S.A." de fs. 5197/5209 vinculadas al dominio HBU606 (asignado, por préstamo de cortesía, a Presidencia de la Nación, entre el 10 de abril y el 10 de octubre de 2008; y al dominio IJO224 utilizado, en su momento, por Pablo Kruger, Carlos Planing, José Mercau y Silvio Amodio).

107) Nota de Alejandro Picasso Achával de fs. 5236 de la que surge que el encargado del edificio ubicado en Uruguay 1306 de esta ciudad, entre 2007 y 2015, era Julio César Silva.

108) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. de fojas 5242/5245.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

109) Certificación de fojas 5246 con relación al allanamiento realizado en la calle Juncal 1919.

110) Informe de Telefónica respecto de las líneas 3764298362, 3764434199 y 3764438445; y el listado de llamadas realizadas entre el 7 de agosto de 2017 y el 7 de agosto de 2018 (v. fs. 5256/64).

111) Actuaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires vinculadas a la valuación realizada en relación al domicilio de la calle Juncal 1919, UF 1424 (v. fs. 5327/5339).

112) Presentación de la firma Mastercard Cono Sur S.R.L. de fs. 5340.

113) Certificación de fojas 5388 con relación al domicilio de Nicolás Repetto 3427, Olivos, provincia de Buenos Aires.

114) Informe de Nosis de fojas 5388/5391 correspondiente a Claudio UBERTI.

115) Informe de la Unidad de Información Financiera de fojas 5405

116) Actuaciones remitidas por la Dirección General Técnica Jurídica del Registro Nacional de las Personas con relación a Héctor Daniel MUÑOZ (v. fs. 5452/5454).

117) Informe de la firma "Prisma Medios de Pago S.A." de fs. 5472/5475, con relación a las cuentas y tarjetas de Oscar CENTENO.

118) Actuaciones de la Delegación Posadas de la Policía Federal Argentina de fs. 5476/5497.

119) Actuaciones del Banco de la Nación Argentina de fs. 5498/5500 y 7385/7393, en las que constan las cajas de ahorro, tarjetas de crédito, préstamos obtenidos y cuentas corrientes a nombre de Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE, Ramón Fabián Ezequiel GARCÍA, Rafael Enrique LLORENS, Hugo Martín LARRABURU, Claudio Javier GLAZMAN, Jorge Omar Mayoral, Germán Ariel NIVELLO, Oscar Isidro José Parrilli, José María OLAZAGASTI y Julio Miguel DE VIDO; Juan Carlos LASCURAIN, asociación de Industriales Metalúrgicos; Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Esuco S.A., Caminos del Valle Concesionaria S.A., Corredor de Integración Pampeana S.A., Cámara Argentina de la Construcción, Decavial SAICAC ESUCO SA –UTE-; Armando Roberto LOSON, Rafael G. Albanesi S.A., Solalban Energía S.A., Generación Mediterránea S.A., Central Térmica Roca S.A., Albanesi Energía S.A.; Jorge Guillermo NEIRA, Vial 3 S.A. y Electroingeniería S.A.

120) Actuaciones de la División Operaciones Federales, vinculadas a los allanamientos realizados el día 10 de agosto de 2018, obrantes a fs. 5508/5626.

121) Certificación de fojas 5655.

122) Declaración testimonial de Ignacio LAPLACETE de fs. 5657/5661.

123) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A., agregadas a fs. 5667/77.

124) Constancias del Registro de la Propiedad Inmueble de fs. 5671/5678, vinculadas al domicilio de Uruguay 1306 de esta ciudad.

125) Actuaciones vinculadas al allanamiento de la calle Uruguay 1306 1° “3” y 4° “6” y certificación actuarial de fs. 5692/5750.

126) Oficio de la firma “Perfil” de fs. 5764 en el que se remitió un ejemplar de la revista Noticias, de fecha 4 de agosto de 2018, que contenía la nota realizada a Hilda Horovitz, por los periodistas Rodis Recalt y Carlos Claa.

127) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. vinculadas a la búsqueda de Claudio UBERTI (fojas 5767/5769 y 6376/6574).

128) Declaración testimonial de Sergio Oscar Velásquez de fs. 5782/5. En la audiencia dijo que su función era pilotear el avión en el cual viajaba Néstor KIRCHNER, quien no permitía que otro comandante volara el avión. A su vez, indicó que si se alquilaba otro avión porque el “Tango 01” se encontraba fuera de servicio, él debía acompañarlos para transmitirle a Néstor KIRCHNER qué sucedía y por qué. Luego expuso que los viajes que se realizaban en el Tango 01 eran los que se realizaban en el exterior del país, y a las ciudades de Río Gallegos y El Calafate. En lo que concierne a Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ, el testigo dijo que en los viajes al exterior no solían salir del dormitorio presidencial y que en las escalas no se realizaba ninguna carga ni descarga de bolsos, maletines u otros objetos. En esos viajes, dijo, el equipaje de ellos y de los secretarios no era despachado en bodega sino que era colocado en una antesala anterior al despacho presidencial, ubicado en el interior del avión. Respecto de estas valijas, refirió que eran muchas y que eran acomodadas por el jefe de la cabina. En cuanto al ascenso y descenso de ese equipaje, afirmó que era realizado por los propios secretarios y colaboradores del sector de Ceremonial y Protocolo, en el que no intervenía ningún miembro de la tripulación; mientras que, el de las personas de la tripulación e invitadas, era escaneada como la de cualquier pasajero en un viaje normal. En lo que respecta a la carga, refirió que cinco minutos antes de que el avión despegara ingresaban a la pista del aeropuerto automóviles y camionetas de



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

la comitiva presidencial, los cuales arribaban sincronizados con el helicóptero que traía a la familia presidencial y secretarios. Según manifestó, en ese momento los automóviles y camionetas se estacionaban al lado del avión y en menos de tres minutos subían la totalidad de las valijas del matrimonio presidencial y sus secretarios, las que no eran ni escaneadas ni despachadas en bodega. En ese acto procesal sostuvo que ese sistema se utilizaba también en los viajes efectuados a las ciudades de El Calafate y Río Gallegos; y que en cuatro o cinco ocasiones voló en el “Tanto 10” como copiloto, donde solía trasladar al secretario Daniel MUÑOZ, quien iba sentado entre los asientos y las valijas haciéndolo con entre cuatro o cinco valijas que tenían candados y no eran despachadas ni escaneadas, porque no lo permitía. En cuanto a estos traslados, refirió que eran desde la ciudad de Buenos Aires hasta El Calafate o Río Gallegos y que se hacían, aproximadamente, mensualmente; aunque finalizaron cuando comenzó la primera presidencia de Cristina FERNÁNDEZ. Al preguntarle si recordaba los nombres de los demás pilotos y co-pilotos que tripulaban los aviones en los que iba Daniel MUÑOZ, manifestó que en algunas ocasiones fueron los comandantes Paris, Videla y otros que no recordaba. Con relación a las personas que solían esperar a Daniel MUÑOZ en Calafate o Río Gallegos, dijo en la primera ciudad eran Roberto Sosa, Daniel ÁLVAREZ y una persona de apellido COPETTI; y en la segunda, Ricardo Barreiro, apodado “jardinero”.

129) En ese marco, indicó que apenas aterrizaban se acercaban automóviles y camionetas para cargar las valijas que traía Daniel MUÑOZ y se retiraban rápidamente del lugar. Allí fue cuando dijo que dos horas después solía volver únicamente MUÑOZ con una camioneta y las valijas vacías para volver a Buenos Aires. Al finalizar hizo alusión a cómo había conocido a la familia KIRCHNER y al vuelo realizado a las islas Seychelle, el cual creía que había sido organizado por el Dr. Parrilli.

130) Sumario 601/2018 de la División Operaciones Federales de la PFA en el que constan las tareas de inteligencia realizadas en búsqueda de Hugo Martín LARRABURU (fs. 5786/5793).

131) Informe de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 5798/5807

132) Declaración testimonial de Julio César SILVA de fs. 5810/5811.

133) Certificación de fojas 5891/4.

134) Escrito de Roberto Raúl Costa de fs. 5912. En esa

presentación, aportó la documentación recopilada de un anónimo, y posiblemente proveniente o revelada por Adrián Perseck, en la que habría hecho alusión al rol protagónico de OLAZAGASTI en la trama conocida públicamente como “los cuadernos”, pertenecientes al Sr. CENTENO. En esa línea, dijo que OLAZAGASTI habría utilizado un chofer que cumplió un rol similar al de CENTENO, llamado Hernán del Río. De esa forma, refirió que su comparecencia, como la de Fabián González, ex jefe de custodia de DE VIDO, resultaba imprescindible. En cuanto al último, afirmó que podría hacer revelaciones con relación al dinero ingresado ilegalmente desde Venezuela en vuelos privados, y supuestamente destinado a la campaña presidencial de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

135) Informe de la Entidad Binacional Yacyretá de fs. 5934/5947.

136) Informe del Ministerio de Energía de la Nación a través del cual se remitieron los legajos personales de Roberto BARATTA, Nélon Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ y Rafael Enrique LLORENS (v. fs. 5952).

137) Oficio del Juzgado Federal N° 1 de fs. 6010/1 con relación a los aportantes de Alianza Frente para la Victoria Capital Federal.

138) Actuaciones remitidas por la Cámara Nacional Electoral en las que consta un listado con los aportantes privados de la agrupación Frente para la Victoria.

139) Nota de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor de la que surge la titularidad del dominio OEW283, y el pedido de su legajo B (v. fs. 6035/6037).

140) Copias de la causa N° 777/2015 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4.

141) Informe de la firma Telefónica de Argentina de fojas 6096/6097, mediante el cual se remitió el detalle de llamadas recibidas o emitidas por las líneas 1141473731, 1164987935, 1141473627, 1141473697, 1160040150, 1143997178, 1139270495, 1151362437, 1131445253, 1138866004 y 1161739456, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.

142) Informe de la empresa “Claro” con relación a las líneas 1162328636, 1157742531, 1157180590, 1157742523 y 1162328368 (v. fs. 6098).

143) Actuaciones de la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de fs. 6100/6104 y 8771. De las primeras, surgen los gráficos de entrecruzamiento correspondientes a los listados de llamados telefónicos de las líneas 2616503065, 1138762767, 1150629200, 1144020041, 1167484309, 1140477969, 1140478796, 1150521111, 1149865488, 1149865333, 1121724509,



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

1132446956, 1133440986, 1154075064, 1154075293, 1155072176, 1157170323, 3404507311 y 1154554288, entre 2005 y 2015. Allí también constan los teléfonos celulares registrados a nombre de Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Secretaría Gral. Presidencia, Cristina FERNÁNDEZ K, Oscar Isidro Parrilli, Carlos Alberto Zannini, Julio DE VIDO, Francisco R. VALENTI-IMPSA, Oscar CENTENO, Hilda Horovitz, Héctor Daniel MUÑOZ, Martín Federico Aguirres, Juan Francisco Alarcón, Hernán Camilo GÓMEZ, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN y Nelson LAZARTE. En el segundo informe se remitieron dos gráficos realizados a través del software I2, dos listados por frecuencia de las líneas 1155276969 y 1147336100, dos informes y dos gráficos vinculados a los listados de los abonados 1150929056 y 1143442600.

144) Informe de la compañía Telefónica de fojas 6105/46 mediante el cual se hizo saber que la línea 1140486200 estaba asignada a Marcela del Rio, con domicilio en Paso 1454, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. En esa oportunidad, se remitió un listado con llamadas entrantes y salientes de la línea, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de agosto de 2018. Informes de las empresas Veraz y Nosis y de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 6147/6171, con relación a Ernesto CLARENS entre otros.¹⁶³⁾ Informe de la División Apoyo Tecnológico de la PFA (v. fs. 6189/6204).

145) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fs. 6251/69.

146) Informe de la firma “First Data” de fs. 6287/6288 con relación a Oscar Bernardo CENTENO.

147) Informe de la Unidad de Información Financiera –UIF– de fs. 6321 del que surge que el Informe de Inteligencia N° 422/2018 podría contener información de interés para la causa y que allí se hizo alusión al análisis de la documentación incautada en los domicilios de Ernesto CLARENS en el marco de la causa 3017.

148) Actuaciones del Registro de la Propiedad Inmueble de la C.A.B.A. de fs. 6328/6354, con relación a los departamentos ubicados en Uruguay 1306 y Juncal 1411 de esta ciudad.

149) Certificaciones del Juzgado Federal N° 5 de fs. 6357/6358, respecto de las causas 7264/2013, 9438/2013, 963/2013, 819/2014, 775/2015 y 181/2015.

150) Oficio de la Secretaría Electoral de fs. 6366/72 mediante el cual se remitió el informe final de campaña de las elecciones del año 2009.

151) Actuaciones de la Dirección Nacional de Migraciones

de fs. 6603/6609, 7551/55 y 8838, con relación a Héctor Daniel MUÑOZ, Ernesto CLARENS, Claudio UBERTI, Francisco Rubén VALENTI y Néstor Emilio OTERO.

152) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. correspondientes a las tareas de inteligencia realizadas en los domicilios de Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE, Rafael Enrique LLORENS, Oscar Bernardo CENTENO, Hilda María Horovitz, Oscar Alfredo THOMAS, Gerardo Luis FERREYRA, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, entre otros(v. fs. 6611/6733).

153) Certificación de fojas 6734/6735 que reza "...se procedió (...) a reservar en Secretaría los elementos secuestrados en el marco de la causa N° 9608/2018 respecto del allanamiento realizado sobre el domicilio sito en la calle Cerviño 4449, de esta ciudad.

154) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. realizado respecto de los elementos incautados en Fonrouge 1688, Lomas de Zamora.

155) Informe del Banco Columbia de fs. 6765/6 con relación a Carlos Guillermo Enrique WAGNER.

156) Segunda declaración testimonial de Sergio Oscar Velásquez de fs. 6801/6803. En esa ocasión, dijo que durante la presidencia de Néstor KIRCHNER los vuelos internos eran mayormente dirigidos a Río Gallegos, mientras que los realizados por Cristina FERNÁNDEZ, al Calafate. También se refirió a los planes de vuelo y a los registros de pasajeros y viajes.

157) Informe de Nosis de fojas 6809/6811 correspondiente a Alberto TASSELLI.

158) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fojas 6846/6872, mediante el cual se remitieron las constancias de informes de campaña electoral del Frente para la Victoria, correspondientes al distrito de Neuquén.

159) Informe de la UIF del que surge que el Informe de Inteligencia N° 481/2018 podría contener información de utilidad para la causa; el cual fue presentado en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, en el marco del expediente N° 9281/2017 (v. fs. 6873).

160) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. con relación a los elementos secuestrados en Sargento Cabral 2355, piso 9, departamento A, Posadas, Misiones.

161) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fojas 6957 mediante el cual se remitieron constancias de informes de campañas electorales, correspondientes a los distritos de Mendoza y Santa Fe.

162) Sumario 674/2018 de la División Operaciones Federales de la PFA en el que consta el resultado de los allanamientos realizados



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

en 1) José Aguirre 399, Udaondo, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; 2) Dealessi 550, piso 3, departamento D, de esta ciudad; 3) Unidad 232, barrio cerrado, Los Pilares, Ruta Panamericana km 45, Pilar, provincia de Buenos Aires; y 4) Alsina 2550, San Isidro, provincia de Buenos Aires o Uruguay 2602, piso 2, Beccar, Provincia de Buenos Aires (v. fs 6960/7079).

163) Actuaciones relativas al allanamiento de la Unidad Funcional N° 7, piso 5°, del edificio ubicado en Uruguay 1306 de esta ciudad de fs. 7080/7099. En esa ocasión, se secuestraron diversos documentos y distintas obras de arte.

164) Certificación de fojas 7100 que reza "...se procedió a resaltar en Secretaría los elementos secuestrados en el marco de la causa N° 9608/2018 respecto del allanamiento realizado sobre el domicilio sito en la calle Alsina 2550, San Isidro, PBA..."

165) Actuaciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de fs. 7102/7104, de las que surge que Héctor Daniel MUÑOZ falleció el 26 de mayo de 2016.

166) Nota periodística del diario La Nación de fojas 7114/7 titulada "Represas: la esposa de DE VIDO asesoró en las sombras a Electroingeniería" -realizada por Hugo Alconada Mon y Pablo FERNÁNDEZ Blanco-, vinculada con el asesoramiento en la construcción de dos represas patagónicas de Santa Cruz.

167) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación con relación a las líneas 1147814245, 1164608577, 3764298362, 3764299029, 3764424619, 3764427500, 376443042, 3764433178, 3764434199, 3764435583, 3764452964, 3764712707, 3765050996, 3764169408 y 3764831694 (v. fojas 7121/7124).

168) Certificación de fojas 7125 que reza "...se recibió en esta Secretaría N° 21, los efectos secuestrados en el allanamiento realizado por la División Operaciones Federales de la P.F.A. en el domicilio de la calle Pierina Dealessi 550, piso 3°, depto "D" de esta ciudad...asimismo, del domicilio de la Unidad Funcional 232, del barrio cerrado "Los Pilares", de la Ruta Panamericana km 45, de la Provincia de Buenos Aires...finalmente, del domicilio de la calle Uruguay 1306, 5° piso de esta ciudad

169) Informe del Banco Hipotecario de fs. 7183/84 respecto de una cuenta registrada a nombre de Oscar Alfredo THOMAS.

170) Nota del Banco ICBC de fs. 7185.

171) Constancias actuariales de fs. 7244 y 7722/3.

172) Sumario N° 688 de la División Operaciones Federales de la P.F.A en el que consta el resultado de los allanamientos realizados en 1) Olga Cossettini 340, Ciudad de Buenos Aires –oficinas administrativas de London Supply SACIFI-; 2) Honduras 5663, Ciudad de Buenos Aires –oficinas administrativas de Aeropuertos Argentina 2000 SA-; y la información recabada, como consecuencia de las órdenes de presentación libradas a (a) Paseo Colón 1452 de esta ciudad – Administración Nacional de Aviación Civil-; (b) Av. Rivadavia 578 de esta ciudad – Empresa Argentina de Navegación Aérea del Ministerio de Transporte de la Nación-; (c) Balcarce 50 – Secretaría de la Presidencia de la Nación-; y (d) Edificio Cóndor, Pedro Zanni 250 de esta ciudad –Fuerza Aérea Argentina-(v. fs. 7263/7355).

173) Certificación de fojas 7356 en la que se dejó constancia de la recepción de los efectos secuestrados en el allanamiento del domicilio de la calle Honduras 5663 de esta ciudad

174) Informe de Telefónica en el que consta el detalle de llamadas recibidas o emitidas de las líneas 1141473731 1164987935, 1141473627, 1141473697, 1160040150, 1143997178, 1139270495, 1151362437, 1131445253, 1138866004 y 1161739456, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2015 (v. fojas 7362).

175) Informe de Telefónica del que surge el detalle de llamadas entrantes y salientes de la línea 1158215514, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2015 (v. fs. 7367).

176) Informe de Claro respecto de las líneas 1162328636, 1157742531, 1157180590, 1157742523, 1162328638 (v. fs. 7377).

177) Informes de la Prefectura Naval Argentina de fs. 7399/7404 y 7662/7664, con relación a los movimientos migratorios de Ernesto CLARENS entre 2003 y 2015.

178) Informes de la División Scopometría de la P.F.A., agregados a fs. 7418/9 y 7566.

179) Informe de “Aeropuertos Argentina 2000 S.A.” de fs. 7432/33 mediante el cual se remitió el registro de Aeropuertos Argentina 2000, correspondiente a las aeronaves Tango y Helicópteros (Flota Aérea Presidencial) y los vuelos oficiales, en el período 25 de mayo de 2003 - 10 de diciembre de 2015.

180) Informe de la Fuerza Aérea Argentina con relación a las aeronaves de la flota presidencial (v. fs. 7434/7436)

181) Presentación de la IGJ de fs. 7438/9.

182) Declaración testimonial de Gustavo Javier Cabada de



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

fs. 7442, quien intervino en el procedimiento llevado a cabo en Pierina Dealessi 550, piso 3, departamento d, de esta ciudad.

183) Declaración testimonial de Santiago Jorge NASRA de fs. 7549.

184) Informe de la Fuerza Aérea Argentina en el que se acompañó el informe certificado por el Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de las Fuerzas Armadas, producido por la Primera Brigada Aérea y otro producido por la Base Aérea Militar Morón (v. fs. 7561/7565 y 8807/8808).

185) Actuaciones relativas al allanamiento efectuado en el Barrio “El Barranco” de fs. 7569/7578, con relación a José María OLAZAGASTI.

186) Oficio del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 de fs. 7579.

187) Nómina de empleados de la “Unidad Ministro” del ex Ministerio de Planificación Federal (v. fs. 7583/4).

188) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fs. 7608 mediante el cual se remitieron constancias de informes de campañas electorales, correspondientes a los distritos Salta y Santiago del Estero.

189) Oficio del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, obrante a fs. 7610.

190) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. respecto de dos pendrives con la inscripción “AFIP” y otro que reza “Argentine Embassy London”; disco rígido marca “WD” modelo “WD10EZEX” con N° de serie “WCC3F3JUXKTC” con capacidad de 1 Tb (v. fs. 7614/25).

191) Informe de la Secretaría General de Presidencia de la Nación de fojas 7665/7672, del que surge que no existen registros con relación a los dominios MQG-709, MNI-589 y MNI-588.

192) Actuaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (v. fs. 7673/7714).

193) Constancia de consulta de la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor agregada a fs. 7715/7719 correspondiente al dominio HDJ317, vinculado al automóvil BMW 338-X3 2.5Si.

194) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizados del Poder Judicial de la Nación con relación a las líneas 1132446956, 1151218800 y 3764439298 (v. fs. 7720/1).

195) Actuaciones de allanamiento, de los domicilio de la calle Mascarello 4441, Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz y Padre De Agostini y

Los Tehuelches, El Calafate, Provincia de Santa Cruz y certificación (v. fs. 7816/7970).

196) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 7971/8039.

197) Sumario 704/2018 de la División Operaciones Federales de la P.F.A. entabladas en función de la orden de presentación librada al Park Hotel ubicado en Esmeralda 1366 de esta ciudad (v. fs. 8040/8052).

198) Actuaciones provenientes del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, agregadas a fs. 8071 y 8207/26.

199) Sumario 634/2018 de la División Operaciones Federales de la P.F.A. vinculado a tareas de inteligencia realizadas en los domicilios denunciados de imputados (v. fs. 8086/8185).

200) Informe de la Secretaría General de Presidencia de la Nación de fs. 8227/8.

201) Sumario N° 706/2018 de la División Operaciones Federales de la PFA en el que se encuentra la información recabada a través de las órdenes de presentación libradas al Registro Seccional N° 00169 de Olivos N° 5 de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, ubicada en Av. Roca 4250, Florida, provincia de Buenos Aires; y 2) Registro Seccional 4067, Alta Gracia, N° 2, ubicado en Dino Oscar Carignani 421, Alta Gracia, provincia de Córdoba (v. fs. 8320/8356).

202) Certificación de fojas 8357/8358 en el que se asentó el secuestro del legajo automotor B, IYJ-320, incautado en Av. Roca 4250, Florida, provincia de Buenos Aires.

203) Informe de ANAC de fs. 8397/8398, mediante el cual se aportaron archivos con los datos de los vuelos realizados en el período 25/05/2003 - 10/12/2015.

204) Actuaciones correspondientes a la detención de Hernán del Río (v. fs. 8402/12).

205) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. fs. 8414/8.

206) Actuaciones vinculadas a la orden de presentación llevada a cabo en el “Hotel Panamericano” y certificación actuarial de fs. 8419/29. Allí se dejó constancia de la obtención de los registros de huéspedes de las fechas 22/06/2015, 14/08/2015, 01/07/2015, 11/10/2015 y 21/10/2015.

207) Informe proveniente de la Secretaría General de Presidencia de la Nación mediante el cual se aportó información y documentación relativa a los traslados aéreos presidenciales realizados entre el 25 de mayo de 2003 y el 10 de diciembre de 2015 (v. fs. 8440/56).



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

- 208) Constancia actuarial de fs. 8457
- 209) Actuaciones provenientes del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro (causa FSM 142549/2018), obrantes a fs. 8463/81.
- 210) Presentación del “Consorcio de Propietarios Av. Callao 1290” agregada a fs. 8496/514.
- 211) Informes de denuncia del Ministerio de Seguridad de la Nación de fs. 8531/8532 y 8559/61.
- 212) Declaración testimonial de Danilo Adolfo PENISSI de fs. 8564/65;
- 213) Copia certificada de la declaración testimonial de Néstor Farias BOUVIER de fs. 8570/71.
- 214) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial, en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los distintos elementos electrónicos obtenidos del domicilio “Beauchef 1446”.
- 215) Listados de vuelos y certificaciones agregados a fs. 8592/746
- 216) Declaración testimonial de Yolanda Ester FALCÓN, titular del inmueble ubicado en Callao 1290, piso 4, departamento a, de esta ciudad (v. fs. 8648).
- 217) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los dispositivos electrónicos obtenidos de los domicilios “25 de mayo 489” y “B° Sta. Catalina – lote 379” (v. fs. 15386/407).
- 218) Nota de la firma Telecentro de fs. 8774
- 219) Informe de la Div. Apoyo Tecnológico de la P.F.A. en relación a los elementos secuestrados en 1) Av. Coronel Díaz 2457/88; 2) Alem 896 de esta ciudad, lote 91; y 3) Beauchef 1446, lote 96 (v. fs. 8775/8795).
- 220) Actuaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 8853/61 conteniendo información del grupo ISOLUX CORSAN SA y otros.
- 221) Declaración testimonial de Jorge Enrique TESOLIN (v. fs. 8862).
- 222) Declaración testimonial de Verónica IGLESIAS (v. fs. 8866).
- 223) Declaración testimonial de Pablo Esteban Ariel

GRECO (v. fs. 8868/8869).

224) Declaración testimonial de Carlos Alberto STAFFARONI de fs. 8873.

225) Actuaciones de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales del Ministerio de Seguridad de fs. 8894/8896.

226) Actuaciones del Ministerio de Seguridad de la Nación de fs. 8898/900 y 11591/4.

227) Certificación de fs. 8901, en la cual se dejó constancia que el contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio de la calle Arroyo 1180 de esta ciudad carecía utilidad para la investigación.

228) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. realizado respecto de elementos incautados en Lavalle 462, piso 5, de esta ciudad" (v. fs. 8903/8917).

229) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. realizado respecto de elementos secuestrados también en Lavalle 462, piso 5, de esta ciudad (v. fs. 8942/8953).

230) Informe de la División Operaciones Federales de la P.F.A. del que surge el secuestro de dos teléfonos celulares en el allanamiento realizado en Av. Coronel Díaz 2457 de esta ciudad. (v. fs. 8979).

231) Certificación de fs. 8987 en la cual se dejó constancia sobre el contenido de los listados de llamadas aportados por la DAJUDECO.

232) Certificación de fs. 8988, en la cual se dejó constancia sobre el contenido de los elementos electrónicos incautados de los domicilios de la Av. Leandro N. Alem 896 y la calle Beauchef 1446; ambos, de esta ciudad.

233) Certificación de fs. 8989/91, en relación a la causa N° 1614/2016, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.

234) Informes de Nosis de fojas 8996/9014.

235) Actuaciones labradas por la Gendarmería Nacional Argentina de fs. 9022/47 con relación al allanamiento realizado en la estancia "Cruz Aike", ubicada en la ruta N° 40, a 50 km de El Calafate, provincia de Santa Cruz, "La Bajada de Miguez".

236) Constancias actuariales de fs. 9019 y 9052.

237) Declaración de Juan Carlos GUERRERO de fs. 9392.

238) Presentación testimonial de Mariana de Jesús ZUVIC de fs. 9393/404.

239) Declaración testimonial de Mariana de Jesús ZUVIC y documentación acompañada, obrantes a fs. 9405/65.

240) Actuaciones de la División Apoyo Tecnológico Judicial



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

de fs. 9468/74 y 12437/449

- 241) Informe de la UIF de fs. 9482/3.
- 242) Actuación de la Delegación Ushuaia de la P.F.A. de fs. 9553/9.
- 243) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. "Orden de Allanamiento", obrantes a fs. 9569/600.
- 244) Certificación de fs. 9601 en la que constan los efectos secuestrados en los domicilios Presidente José Evaristo Uriburu 1044, piso 3, departamento 27, y piso 9, departamento 66; ambos, de esta ciudad.
- 245) Información aportada por el Ministerio de Hacienda de la Nación a fs. 9612.
- 246) Presentación de la Entidad Binacional Yacyreta (v. fs. 9620/3).
- 247) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. "Diligencia Judicial – Órdenes de Presentación" de fs. 9654/61.
- 248) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. con relación a las tareas investigativas realizadas en Luis Sáenz Peña 1074, Bouchard 547, piso 26, y Juncal 1740, todos de esta ciudad (v. fs. 9713/9746).
- 249) Oficio de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. mediante el cual se remitieron los efectos secuestrados en Uriburu 1044 de esta ciudad (v. fs. 9748).
- 250) Actuaciones de la División Mitre de la P.F.A. obrantes a fs. 10241/4.
- 251) Oficio de la División Narcotráfico de la P.F.A. por medio del cual se aportaron dos informes, dos gráficos y dos listados por frecuencia correspondientes a las líneas 1159384070, 1156386360, 1151742615, 1156382475 y 1134122222 (v. fs. 10246).
- 252) Informes técnicos de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. en relación a los computadores, teléfonos y otros dispositivos electrónicos incautados en el proceso (v. fs. 10321/10418).
- 253) Certificación de fs. 10421/8 donde se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio "Lavalle 462, piso 5, de esta ciudad". De allí surgieron las comunicaciones efectuadas a través de los teléfonos celulares incautados.
- 254) Certificación de fs. 10431, realizada respecto de los elementos electrónicos secuestrados en Joaquín V. González 680, localidad de San

Andrés, provincia de Buenos Aires.

255) Certificación de fs. 10432 realizada en relación al celular secuestrado en Lima 385, piso 5, de esta ciudad.

256) Nota de fojas 10433/6 en la que se asentó la acumulación de copia de los papeles personales de la agenda de Oscar CENTENO, obtenida del allanamiento efectuado en la calle Nicolás Repetto 3427, Olivos, provincia de Buenos Aires.

257) Efectos certificados a fs. 10441 vta.

258) Informes de Veraz y Nosis de fs. 10446/9

259) Informes de Veraz y Nosis de fs. 10450/5

260) Informe de Veraz de fs. 10456.

261) Constancias del Banco Ciudad de fs. 10531/2 y 11459/60.

262) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 10536/41)

263) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción de información realizada sobre una serie de dispositivos secuestrados del domicilio SANTA FE 2050 (v. fs. 10542/54)

264) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 10560/5).

265) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 10566/9).

266) Actuaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 10620/1.

267) Información aportada por la DAJUDECO respecto de las distintas compañías de telefonía agregada a fs. 10623.

268) Información suministrada por el Ministerio de Hacienda en relación a CAMMESA, Grupo Asesor Gase y leasa obrante a fs. 10653.

269) Peritaje N° C-T-105200 con relación al secuestro producido en Santa Fe 2050, habitación N° 4 (v. fs. 10671/6).

270) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (peritaje C-105.200) en el cual se dejó constancia de la extracción de información realizada sobre los siguientes dispositivos provenientes del domicilio "CALLE 3 DE FEBRERO 2398, POSADAS, MISIONES" (v. fs. 10677/10688).

271) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (peritaje C-105.200) en el cual se dejó constancia de la extracción de información realizada respecto de los dispositivos secuestrados en



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

“Avenida Corrientes N° 316”.

272) Certificación de fs. 10796.

273) Constancia de fs. 10845, en la cual se detalló la información obtenida de los elementos electrónicos incautados del domicilio del lote 379 del Barrio Santa Catalina, del Complejo Villanueva, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.

274) Declaración testimonial de Cirilo Miguel COLMAN, recibida en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 el 14 de septiembre de 2018; con relación al campo “Haras la Madrugada” (v. fs. 10861/2).

275) Declaración testimonial de Aníbal Gloodtdofsky FERNÁNDEZ, con relación a vuelos de la empresa AIR CLASS (v. fs. 10864/5).

276) Declaración testimonial de Mariana De Jesús ZUVIC, quien aportó información acerca de un predio de la familia Manzanares, ubicado en la calle Carlos Pellegrini 244 de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz -donde funcionaría el comercio TEXUR SRL-. (v. fs. 10867/77)

277) Declaración testimonial de Carlos Fabián Alfredo VIZCAINO GONZÁLEZ quien informó que había conocido a una persona llamada Jorge Estevez, socio gerente de la empresa Miller, quien le contó que, en una oportunidad, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER se había reunido con él a fin de encomendarle la construcción de una bóveda de seguridad (v. fs. 10880).

278) Presentación de Mariana de Jesús ZUVIC de fs. 10903/24.

279) Información aportada por la DAJUDECO respecto de las distintas compañías de telefonía agregada a fs. 10928.

280) Constancias del allanamiento llevado a cabo sobre la vivienda ubicada en la Avenida Honorio Pueyrredón 934, piso 14, departamento “A”, de esta ciudad, obrantes a fs. 10963/82.

281) Los efectos secuestrados en el marco del allanamiento aludido en el punto anterior, detallados en la certificación de fs. 10983.

282) Constancia actuarial de fs. 11152, en la cual se dejó constancia del contenido de los discos compactos aportados por la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A., correspondientes a los elementos electrónicos secuestrados del domicilio de la calle De la Angostura 68, Barrio “La Isla”, Nordelta, Provincia de Buenos Aires.

283) Actuaciones de la AFIP de fs. 11330, 12745 y

12961/5.

284) Escrito presentado por la Diputada de la Nación María Lucila LEHMANN (v. fs. 11401 y 11421/2)

285) Actas y peritaje de fs. 11439/54 con relación a los elementos obtenidos del domicilio “TUCUMÁN N° 2226”.

286) Declaración testimonial de Pedro Alfredo PUYO de fs. 11457/8, en la cual brindó información acerca de ciertas operaciones realizadas por el Grupo Eling S.A. y sus accionistas.

287) Declaración testimonial de Osvaldo Alejandro CAEIRO, co-piloto y luego comandante del Tango 01, obrante a fs. 11498/99.

288) Declaración testimonial de Hugo Marcial BALMACEDA, tripulante del mencionado Tango 01, obrante a fs. 11500/2.

289) Declaración testimonial de Eduardo Raúl GIOSA, comandante del Tango 01, obrante a fs. 11503/5.

290) Declaración testimonial de Sergio Pablo BRUNO, de fs. 11506/7.

291) Declaración testimonial de Alfredo Horacio AMARAL de fs. 11508/9.

292) Declaración testimonial de Claudio Mario SACCHI obrante a fs. 11510/2.

293) Actas donde se detallan los elementos obtenidos del domicilio “TUCUMÁN 2226” (v. fs. 11532/4)

294) Constancias relativas a la orden de presentación dirigida a Fabiana Ricagno (v. fs. 11535/46).

295) Constancias relativas al allanamiento ordenado sobre el domicilio ubicado sobre el kilómetro 21, de la Ruta Provincial N° 228, de la localidad de Santa Monica, Provincia de Córdoba, con el objeto de lograr la detención de Raúl Horacio COPETTI y secuestrar material probatorio (v. fs. 11547/58).

296) Constancias relativas a las tareas de inteligencia (fs. 11559/76).

297) Informes de la Fuerza Aérea Argentina de fs. 11595/615, 11746/62 y 11989/93.

298) Declaración testimonial de Claudio Gerardo MÉNDEZ, obrante a fs. 11616.

299) Escrito presentado por una persona de identidad reservada, agregado a fs. 11624/34.

300) Informe de Inteligencia N° 328/2018 de la Unidad de Información Financiera, presentado a fs. 11637.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

301) Actas y peritaje correspondientes a los elementos obtenidos del domicilio Alberdi 849, piso 8º, depto. B, Posadas, provincia de Misiones (v. fs. 11638/44).

302) Actas y peritaje correspondientes a los elementos obtenidos del domicilio "La Lomada Cocina" (v. fs. 11645/9).

303) Actas y peritaje correspondientes a los elementos obtenidos del domicilio "La Angostura 68 –La Isla Nordelta" (v. fs. 11651/88).

304) Certificación de fs. 11721/2 y copias de chats de interés, agregados a fs. 11691/720, correspondientes a los dispositivos obtenidos del domicilio Av. de los Geranios 6051, provincia de Buenos Aires.

305) Certificación de fs. 11723, donde se dejó asentado el contenido de los dispositivos obtenidos del domicilio "Enrique Feliciani 2055, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza".

306) Actuaciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de fs. 11767/70.

307) Certificación de fs. 11776 en la cual se dejó constancia del contenido del teléfono celular marca Samsung secuestrado del domicilio de la calle Uriburu 1044, piso 3, depto 27 de esta ciudad.

308) Certificación de fs. 11783 en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio de la Av. Alvear 1491 de esta ciudad. 362) Informe de Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 11794, con relación a las líneas telefónicas que fueron oportunamente asignadas a Juan Manuel ABAL MEDINA.

309) Declaración testimonial de Ángel ROJO quien refirió que, en el período comprendido entre noviembre de 2004 y diciembre de 2005 fue piloto del Tango 01 de la flota presidencial. Con respecto a la carga y descarga del equipaje, refirió que desconocía el detalle de cómo era llevada a cabo ya que él se abocaba al acondicionamiento de la cabina (v. fs. 11805).

310) Declaración testimonial de Luis María CISMONDI (v. fs. 11806/7).

311) Declaración testimonial de Miguel Ángel GIAMPIERI (v. fs. 11810/1).

312) Declaración testimonial de Domingo Edgardo ZELAYA, piloto del Tango 01 entre marzo de 2006 y noviembre de 2010, obrante a fs. 11816/9.

313) Declaración testimonial de José Javier VIDELA,

tripulante del Tango 10 entre el 2000 y el 2007, obrante a fs. 11821/2.

314) Declaración testimonial de Alejandro Pedro PARIS, tripulante del Tango 10 entre el 2003 y el 2008, obrante a fs. 11823/4.

315) Declaración testimonial de Mariano Germán GYENGE, tripulante del Tango 10 entre 2011 y el 2013, obrante a fs. 11846.

316) Declaración testimonial de José Luis BUSTOS tripulante del Tango 10 desde el 2011 hasta el 2016, obrante a fs. 11847.

317) Declaración testimonial de Walter Humberto BRUN, tripulante del Tango 10 desde el 2006 hasta el 2011, obrante a fs. 11848/9.

318) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (srio. 867/18) con relación al armamento secuestrado del domicilio “ruta provincial 228, km 21, Santa Mónica, provincia de Córdoba” (v. fs. 11850/9).

319) Declaración testimonial de Gustavo Javier VALVERDE de fs. 11861/2.

320) Declaración testimonial de Gonzalo Javier TOLOZA tripulante del Tango 10 desde el 2010 hasta el 2016, obrante a fs. 11863/4.

321) Declaración testimonial de Hugo Marcelo FIOCCA, tripulante del Tango 10 desde el año 2013, obrante a fs. 11865/6.

322) Declaración testimonial de Claudio Humberto TREROTOLA, tripulante del Tango 10 desde fines del 2008 hasta noviembre de 2011, obrante a fs. 11867/9.

323) Declaración testimonial de Mariano Gabriel LESA, técnico mecánico de la aeronave Tango 10, obrante a fs. 11978/9.

324) Declaración testimonial de José Alberto LUNA, mecánico del Tango 01 entre el 2006 y el 2011, obrante a fs. 11980/1.

325) Declaración testimonial de Gustavo Adolfo LYALL, quien se desempeñó como mozo en el Tango 10 desde 1985 hasta fines de 2003, de fs. 11982/3.

326) Informe de Telecom agregado a fs. 11984.

327) Declaración testimonial de Jorge Gerardo MOLINA, mecánico electrónico de la flota presidencial entre 1997 y el 2016, obrante a fs. 11986.

328) Declaración testimonial de Claudio Ramón MICOLUCCI, mecánico de a bordo del Tango 10 entre 2003 y el 2007, obrante a fs. 11987/8.

329) Declaración testimonial de Gabriel Omar FALASCHI, mecánico de a bordo del Tango 01 entre 1998 y el 2012, obrante a fs. 11995/6.

330) Declaración testimonial de Carlos Martín GONZÁLEZ, tripulante de cabina de los Tango 01, 02, 03 y 04 entre 2003 y el 2010, obrante a



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

fs. 12000/2.

331) Declaración testimonial de Héctor Ignacio MOLINA de fs. 12003.

332) Declaración testimonial de Ángel Alejandro HEIT, comisario de abordo de los Tango 01, 02, 03 y 04 desde 1995, agregada a fs. 12007/8.

333) Informe Técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A., obrante a fs. 12011/33.

334) Actuaciones de la Delegación Avellaneda de la P.F.A., agregadas a fs. 12034/7.

335) Informe del Banco de la Nación Argentina de fs. 12038 mediante la cual se brindó información sobre Enrique Osvaldo Arceo.

336) Copias de publicaciones periodísticas incorporadas a fs. 12039/47.

337) Efectos certificados a fs. 12062

338) CD-R aportado por el Diario La Nación a fs. 12066.

339) Información brindada por la AFIP a fs. 12144/6.

340) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (srio. 816/18) de fs. 12185/12214, relativas al vehículo dominio GSG-629 (orden de presentación).

341) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. de fs. 12215/20.

342) Impresiones de artículos periodísticos de fs. 12310/24.

343) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. donde se dejó constancia de la extracción de información de los elementos electrónicos obtenidos del domicilio "República Árabe Siria 3114 (v. fs. 12347/9).

344) Informe de Telecom S.A. de fs. 12434/5.

345) Impresiones de publicaciones periodísticas agregadas a fs. 12504/7.

346) Declaración testimonial de ELISABET Miriam QUIROGA de fs. 12511/6

347) Declaración testimonial de Ricardo Alberto CIRIELLI, de fs. 12518/9

348) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico

Judicial de la P.F.A. en relación a los distintos dispositivos electrónicos obtenidos del domicilio “Lima 385”, obrante a fs. 12566/623.

349) Certificación de fs. 12631, donde se asentaron los datos brindados por una persona que declaró bajo identidad reservada.

350) Constancia de fs. 12689 y 12705/6.

351) Certificación de fs. 12721.

352) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en relación a la extracción del contenido de los distintos dispositivos electrónicos obtenidos del domicilio “RUTA 228 CORDOBA “257”, obrante a fs. 12729/37.

353) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en relación a la extracción del contenido de los distintos dispositivos electrónicos obtenidos del domicilio “AV. HONORIO PUEYRREDON 934”, obrante a fs. 12738/44.

354) Certificación de fs. 12746, en la cual se dejó constancia del contenido de los discos compactos aportados por la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A., respecto de los elementos electrónicos secuestrados en el domicilio de la Ruta Provincial 228, km 21, de Santa Mónica, Provincia de Córdoba.

355) Legajo de Investigación nº 235 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 11.

356) Declaración testimonial De Ernesto Victor PELLIZZARO, piloto del Tango 01, obrante a fs. 12775.

357) Declaración testimonial de Roberto Enrique Antonio MULLER, piloto del Tango 01 entre 1998 y 2004, obrante a fs. 12776/7.

358) Certificación de fs. 12813/21

359) Certificación de fs. 12822.

360) Escrito de fs. 12825/31.

361) Escrito de ratificación de Fernando Ezequiel Solanas de fs. 12837/8.

362) Certificación del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, obrante a fs. 12851/2.

363) Información suministrada por la DAJUDECO, proveniente de las empresas de telefonía (v. fs. 12947).

364) Certificación de fs. 12967 en la cual se dejó constancia del contenido de los distintos dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio de la calle Fonrouge 1688, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

365) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

Judicial de la P.F.A. con relación a la extracción del contenido de los distintos dispositivos electrónicos obtenidos del domicilio “REPÚBLICA ARABE SIRIA N° 3114”, obrante a fs. 12973/13019.

366) Certificación de fs. 13034 en la cual se dejó constancia del contenido del teléfono celular modelo AI778, IMEI N° 355325087087021, con tarjeta SIM Claro N° 8954310166081817573, “MSISDN”, N° 5491154125519, secuestrado a Sergio TASSELLI en sede judicial.

367) Información suministrada por la DAJUDECO, proveniente de las empresas de telefonía (v. fs. 13066/7).

368) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 13069/81).

369) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en relación a la extracción del contenido de los distintos elementos electrónicos obtenidos del domicilio “ENRIQUE FELICIANI 2055, GODOY CRUZ, MENDOZA”. (v. fs. 13082/118).

370) Certificación de fs. 13140 en la cual se dejó constancia del contenido de los archivos obtenidos de la causa N° 2806 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, seguida contra José Francisco LÓPEZ y otros.

371) Planilla de movimiento de vehículos de la residencia presidencial de Olivos de fs. 13146/9.

372) Certificación de fs. 13193.

373) Certificación de fs. 13325, en la cual se dejó constancia que, en el marco del entrecruzamiento de llamadas realizado, se advirtió lo siguiente: (a) que el abonado 348-263-0222 registró 42 comunicaciones con el abonado nro. 11-5798-3375 y una comunicación con la línea 11-4344-2600; (b) que del listado de llamados del abonado nro. 11-5798-3375, surgieron comunicaciones efectuadas con los abonados mencionados en el punto anterior entre diciembre de 2013 y noviembre de 2015; entre ellas, una efectuada el 15 de junio de 2015. (c) que el abonado nro. 11-3924-9770 registró 45 comunicaciones con el abonado 11-5798-3375; (d) que del listado de llamadas del abonado 11-5798-3375, surgieron tres comunicaciones efectuadas con el resto de las líneas mencionadas, el 9 de octubre de 2015.

374) Impresiones de artículos periodísticos agregadas a fs. 13336/44.

375) Certificación de fs. 13346/8 en la cual se dejó

constancia del contenido de los distintos dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio “Lavalle 462, 5º piso de esta ciudad”.

376) Información suministrada por la DAJUDECO, proveniente de las distintas compañías de telefonía (v. fs. 13360/6).

377) Certificación de fs. 13368 en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados en el domicilio de la calle Tucumán 2226, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires.

378) Informe aportado por la UIF a fs. 13375, certificado a fs. 13420.

379) Declaración testimonial de Roberto LAVAGNA obrante a fs. 13377/8

380) Certificación de fs. 13982/3, en la cual se dejó constancia del contenido de los dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio “República Arabe Siria 3114, piso 8º, departamento “A” de esta ciudad.

381) Presentación de la Oficina Anticorrupción obrante a fs. 13396/402 en relación a la empresa José Teitelbaum S.A.

382) Certificación de fs. 13403 en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados en el domicilio de la calle Fonrouge 1688, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires (Rafael LLORENS).

383) Certificación obrante a fs. 13404, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio de la calle Fonrouge 1688, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires (Rafael LLORENS).

384) Informes de titularidad de telefonía obrantes a fs. 13415/8.

385) Presentación de la Entidad Binacional Yacyreta (v. certificación de fs. 14021).

386) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. con relación a la extracción del contenido de los distintos elementos electrónicos obtenidos del domicilio “SAN JOSÉ 151- PISO 7, EMPRESA “ESUCO S.A.” (v. fs. 13499/534).

387) Constancia de fs. 13536/7, en la cual se dejó constancia de los distintos dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio “Lima 385, piso 5º, de esta ciudad (Rafael LLORENS)”

388) Constancia de fs. 13538, en la cual se dejó constancia de los distintos dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio “Arroyo 1180, piso 3º, de esta ciudad (Armando Roberto LOSON)”.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

389) Certificación de fs. 13557, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados en los domicilios “Avenida Leandro N. Alem 896 de esta ciudad” y “Beauchef 1446 de esta ciudad (Carlos José MUNDÍN)”.

390) Certificación de fs. 13558, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio “Av. Santa Fe 2050, de esta ciudad (Rodolfo POBLETE)”.

391) Certificación de fs. 13559, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio “Av. Coronel DIAZ 2457/9, piso 9°, de esta ciudad (Jorge Guillermo NEIRA)”.

392) Actuaciones de la AFIP (Nº 16082-74-2018) de fs. 13593/6.

393) Certificación de fs. 13597/8, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio “AV. Alvear 1491, de esta ciudad (Benjamin ROMERO)” y “Av. Corrientes 316 de esta ciudad (Benjamin ROMERO)”.

394) Constancias de compañías de telefonía, aportadas por la DAJUDECO a fs. 13605/14.

395) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 13735/48).

396) Informe de Inteligencia 689/18, aportado por la Unidad de Información Financiera a fs. 13845.

397) Certificación de fs. 13846, en la cual se dejó constancia del contenido de los distintos elementos electrónicos obtenidos del domicilio “De la Angostura 63 – Barrio ‘La Isla’, Nordelta, Provincia de Buenos Aires (Hector Javier SÁNCHEZ CABALLERO)”.

398) Certificación de fs. 13848, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos secuestrados del domicilio “Olga Cossettini 1140, 9°, piso, depto J, de esta ciudad”.

399) Constancias de titularidad de líneas telefónicas obrantes a fs. 14026/31.

400) Certificación de fs. 14032/3, en la cual se dejó constancia del contenido de los distintos dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio “Enrique Feliciani 2055, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza (Francisco Rubén VALENTI).

401) Listados de llamadas aportados por la empresa

Telefónica Argentina S.A., en relación a los abonados 114381-1444, 2234943421, 1143214811, 1143497755; correspondientes al período 01/01/2003 – 31/12/2015 (v. fs. 14047).

402) Informe de la Dirección Nacional de Energías Renovables (v. fs. 14050/5)

403) Documentación aportada por la Secretaría de Gobierno de Energía de fs. 14056.

404) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 14061/3).

405) Información y documentación aportada por la AFIP a fs. 14064/70, con relación a Helpoport S.A.

406) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A., en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de una lapisera con puerto 310 USB y una tarjeta de memoria Micro SD de 4 gb, obtenidos del domicilio “Uriburu 1044” (v. fs. 14079/84).

407) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A., en la cual se dejó constancia del intento de extracción de contenido de los dispositivos electrónicos secuestrados del domicilio “Casa 14 Bº Los Ombues” (v. fs. 14085/9).

408) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de que la extracción del contenido de los elementos electrónicos incautados del domicilio “Tucumán 2226 – Olivos” (v. fs. 14092/100).

409) Informe de Inteligencia N° 556/2018, aportado por la Unidad de Información Financiera a fs. 14108.

410) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de que la extracción del contenido de los elementos electrónicos incautados del domicilio “Alvear 1491 - CABA” (v. fs. 14118/22).

411) Información proveniente de la empresa Telecom S.A., aportada por la DAJUDECO (v. fs. 14129/36).

412) Información de la empresa Telecentro, aportada por la DAJUDECO (v. fs. 14139).

413) Actuaciones de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A., en las cuales se dejó constancia de la extracción del contenido de los equipos electrónicos incautados del domicilio “Pareja 3075” (v. fs. 14145/65).

414) Nota de la DAJUDECO, mediante la cual se brindó un CD-R con información suministrada por las empresas de telefonía (v. fs. 14198).

415) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los distintos dispositivos electrónicos incautados del domicilio “Pareja 4375 – CABA”. (v. fs. 14199/206).

416) Constancias de titularidad de abonados telefónicos, agregadas a fs. 14210/4.

417) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los distintos dispositivos electrónicos incautados del domicilio “Alem 855” (v. fs. 14304/17).

418) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (srio. 712/18)

419) Presentación de Mariana de Jesús ZUVIC y Paula Mariana OLIVETO LAGO, obrante a fs. 14660/77.

420) Escrito de la DAJUDECO mediante el cual se brindó un CD-R proveniente de la empresa Telecom Personal S.A. (v. fs. 14681)

421) Escrito de la DAJUDECO mediante el cual se brindaron tres CDR's con información proveniente de las empresas Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Tortuguitas Limitada, Claro, Movistar, Nextel, Telecom (móviles y fija), Telecentro S.A., Telmex y Telefónica de Argentina (v. fs. 14682)

422) Presentación de Mariana de Jesús ZUVIC y Paula Mariana OLIVETO LAGO, obrante a fs. 14688/711.

423) Actuaciones provenientes de la Dirección Nacional de Generación Hidroeléctrica del Ministerio de Hacienda, obrantes a fs. 14715/80.

424) Información proveniente de la empresa Telefónica Argentina S.A., suministrada por la DAJUDECO, obrante a fs. 14784/14788.

425) Información suministrada por la AFIP a fs. 14793.

426) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido del teléfono celular Samsung SM-A520F, IMEI 356921080664987, con tarjeta SIM de la empresa Movistar N° 8954078144371722359, obtenido del domicilio “Pareja 4375, CABA” (v. fs. 14795/9).

427) Escrito de la DAJUDECO mediante el cual se brindó un CD-R con información de las empresas Claro, Movistar, Nextel, Telecom y Telefónica de fs. 14815.

428) Informe de Inteligencia aportado por la Unidad de

Información Financiera, obrante a fs. 14862/14865.

429) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de distintos elementos electrónicos (v. fs. 14866/81).

430) Escrito de Integración Energética Argentina S.A., agregado a fs. 14888

431) Nota de la empresa Claro S.A. en relación a la línea 1141739597 (v. fs. 14904).

432) Presentaciones de José Gabriel Erreca, Nicolás Morán y Roberto Thoman, funcionarios municipales del Partido de Bolívar, de fs. 14912/26.

433) CD-R con información de la empresa Claro S.A. aportado por la DAJUDECO a fs. 14943.

434) Informe de Inteligencia N° 14/2019, aportado por la Unidad de Información Financiera a fs. 14944.

435) Certificación de fs. 14952/3, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos obtenidos del domicilio de la calle San José 151 de esta ciudad.

436) Certificación de fs. 14954, en la cual se dejó constancia del contenido de los elementos electrónicos obtenidos del domicilio de la calle Juncal 1919 de esta ciudad (Carlos Guillermo Enrique WAGNER).

437) Planillas con mensajes SMS de los abonados 1161763383 y 3773629225 agregadas a fs. 14985/6.

438) Nota de la “Entidad Binacional Yacyreta” (nota 50322) (v. fs. 14993/4).

439) Informe Pericial N° 91/2019 de la División Scopometría de la P.F.A., en el cual se concluyó que “pertenecen al patrimonio gráfico del Sr. Nelson Javier LAZARTE las escrituras cuestionadas obrantes en los soportes aportados para estudio”. En concreto, se trataba de una serie de papeles manuscritos con las inscripciones: “Movistar 154-399-7178”, “115-821-5514 115-136-2437 Movistar \$ 100 c/u 115-774-2523 115-718-0590 115-774-2531 Claro 100 c/u”, “30/7/15 11-3927-0495 100 Movistar”, “155-377-4488 100 Personal 156-232-8638 Claro 100 c/u”, “156-232-8636 Claro 100 \$”, “...11-3144-5253 Movistar 150 pesos”, “BARATTA/Nelson 153-886-6004 Movistar 100”, “153-886-6004 100 c/u Movistar – 156-173-9456 Movistar” (v. fs. 14995/15003).

440) Certificación de fs. 15004.

441) Certificación de fs. 15005.

442) Impresión de un correo electrónico recibido por el tribunal, con asunto “EVASIÓN AGRAVADA – PLATA NEGRA PARA LA CORRUPCIÓN



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

– CASO SUPERCEMENTO SAIC” (v. fs. 15007/10).

443) Informe aportado por la Oficina Anticorrupción, en el cual se informó que la empresa José J. Chediack S.A. resultó adjudicada, mediante resolución 335, del 09/03/2007, para realizar obras sobre la Ruta Nacional 168 (v. fs. 15011/7).

444) Correo electrónico recibido en esta dependencia, de asunto “Información para el Dr. Stornelli causa cuadernos”, agregado a fs. 15019/21.

445) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los dispositivos electrónicos obtenidos del domicilio “CARAHUE 10 MAPUCHE PILAR”. A saber: (i) un disco rígido portátil, marca “Adata”, código de barras N° 1E5020133734, de 1 Tb y (ii) una computadora de escritorio “Sentey”, con disco rígido Western Digital, N° de serie WCC3F3ZZLOU7 (v. fs. 15024/51).

446) Documentación certificada a fs. 15054.

447) Informe del Banco Nación, mediante el cual se informó que la titular de la cuenta corriente N° 16400200/93 es la Municipalidad de Bolívar, CUIT 30999058392, y se aportaron sus movimientos correspondientes al período 01/01/2014 – 09/12/2015 (v. fs. 15062/8)

448) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la realización de una copia forense del contenido de (i) un disco rígido marca “WD”, N° de serie WCC3F1TJUV8F, de 1 Tb y (ii) un disco rígido externo marca “Seagate”, N° de serie NAA4Q502, de 1 Tb (v. fs. 15069/70).

449) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 15075/7.

450) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los dispositivos electrónicos obtenidos de los domicilios “De los Geronios 6051 – P.B.A.” y “Casa 14 – B° Los Ombúes” (V. FS. 15126/46).

451) Información aportada por la P.S.A. en relación a los vuelos (i) San Luis-Río Gallegos, de fecha 1º de mayo de 2011, realizado por el avión Cessna 560 Citation, matrícula LV-CAK; (ii) San Fernando-Río Gallegos, de fecha 11 de agosto de 2011, realizado por el avión que posee la matrícula LV-CIQ; (iii) Aeroparque-Río Gallegos, de fecha 12 de agosto de 2011, realizado por el avión Lear Jet 60, matrícula LV-BFR y (iv) Aeroparque-Río Gallegos, de fecha 12 de

septiembre de 2012, efectuado por el avión Cesna 560 Citation, matrícula LV-CAK (v. fs. 15245/62).

452) Certificación de fs. 15788/806

453) Impresiones periodísticas de fs. 15701/8 tituladas “Interconexión COMAHUE – CUYO”; “Cristina inauguró el tendido eléctrico Comahue-Cuyo, una obra de \$ 2.700 millones”; “Electroingeniería ganó millonario contrato por central en Venezuela” e “Integración Eléctrica Sur Argentina S.A.”

454) Tablet aportada por la División Operaciones Federales de la P.F.A., correspondiente al allanamiento del domicilio “Los Geranios 6051 PBA”, mediante nota de fs. y 15347.

455) Dispositivos electrónicos aportados por la División Operaciones Federales de la P.F.A. a fs. 15434.

456) Dispositivos electrónicos aportados por la División Operaciones Federales de la P.F.A. correspondientes al domicilio de la calle Republica Arabe Siria 3114, mediante la nota de fs. 15664.

457) Dispositivos electrónicos aportados por la División Operaciones Federales de la P.F.A. correspondientes a distintos domicilios allanados (v. fs. 15851/3).

458) Dispositivos electrónicos aportados por la División Operaciones Federales de la P.F.A. correspondientes al allanamiento del domicilio de la calle Catamarca 1415, Posadas, Misiones (v. fs. 15859).

459) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A., correspondientes a las tareas realizadas sobre el domicilio de la calle Reconquista 554, PISO 4º A, C.A.B.A. (v. fs. 15910/16086).

460) Informe de Nosis de Vial Sur S.A., obrante a fs. 16090/1.

461) Informe de la UIF (Nº 108/2019) aportado a fs. 15786.

462) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. correspondiente a los dispositivos electrónicos incautados del domicilio “JOSE AGUIRRE 399” (v. fs. 15648/57).

463) Informe técnico y dispositivos electrónicos aportados por la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. a fs. 15860/900.

464) Actuaciones de la Oficina Anticorrupción en relación a las obras licitadas en la Ruta Nacional Nº 168 adjudicadas a la firma José J. CHEDIAK S.A. obrantes a fs. 15689/92.

465) Actuaciones de la Oficina Anticorrupción en relación a la obra de Interconexión “Comahue-Cuyo” y 15758/62.

466) Declaración testimonial de María Fabiana Octaviano obrante a fs. 15756/7.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

- 467) Presentación del Ministerio de Hacienda de fs. 15830/45 en relación a la "Línea Eléctrica de Alta Tensión Bolívar - Henderson".
- 468) Presentación de la AFI de fs. 15694.
- 469) Documentación aportada por la Fiscalía Federal nro. 1 a fs. 15244.
- 470) Legajo de Investigación nro. 268;

III. B. Las constancias glosadas a la causa N°18.590/18

- 1) Copia del acuerdo de colaboración celebrado en los términos de la ley 27.304 con Claudio UBERTI en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 1/2vta y 6/15;
- 2) Copia del acuerdo de colaboración celebrado en los términos de la ley 27.304 con Patricio GERBI en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 16/28;
- 3) Copia del acuerdo de colaboración celebrado en los términos de la ley 27.304 con Marcela Edith SZTENBERG en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 29/40;
- 4) Copia del acuerdo de colaboración celebrado en los términos de la ley 27.304 con Miguel Marcelino AZNAR en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 41/52;
- 5) Impresión del decreto 2039/90 de fs. 83/84;
- 6) Impresión de la resolución 60/2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fs. 85/86;
- 7) Impresión del Decreto 425/2003 de fs. 87 y vta;
- 8) Impresión de la resolución 154/2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fs. 88 y vta;
- 9) Copias del informe de la Inspección General de Justicia de fs. 94/96 y 161/163;
- 10) Copias del informe de la Dirección Nacional de Vialidad de fs. 99/143 y 176/210;
- 11) Sumarios labrados por la División de Operaciones Federales N° 687-71-000.974/2018 de fs. 147/160 y N° 687-71-0001064/2018 215/229.
- 12) Informes de Nosis de fs. 279/298.

IV. LOS DESCARGOS DE LOS IMPUTADOS

1. Julio Miguel DE VIDO

En oportunidad de prestar declaración indagatoria el imputado presentó un escrito al que se remitió y se negó a contestar preguntas. Allí expuso que “(...) sucintamente diré que niego los hechos que se imputan, que jamás participe ni coordine ni genere una asociación ilícita organizada desde mi función pública, mucho menos con las casi cien personas que, consortes de causa, siquiera conozco.” (fs. 694/708)

2. Claudio UBERTI

Claudio UBERTI prestó declaración indagatoria a fs. 846/857 en cuya ocasión se remitió a las manifestaciones efectuadas en el marco del acuerdo de colaboración celebrado en los términos de la ley 27.304. En ocasión de ampliar su descargo a fs. 1147/1160 expuso “(...) Con relación a los corredores viales, los concesionarios cobraban por cuenta y orden del estado, la ventanilla del peaje era una ventanilla del estado, después de un tiempo que estaba establecido de acuerdo a cada cabina de peaje, los concesionarios debían depositar esos fondos en las cuentas del estado, a fin de mes el OCCOVI informaba al UCOFIN sobre posibles multas, retenciones y liberaba los pagos para los concesionarios, con los descuentos de los cánones que pudieran corresponder para cada corredor (...)”

3. Miguel Marcelino AZNAR

El imputado prestó declaración en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal a fs. 605/675. En esa ocasión manifestó: “Quiero ratificar en todos sus términos la declaración efectuada el 28 de agosto del 2018 frente al Sr. Fiscal y especialmente puntualizar lo siguiente: 1) Que conforme a lo manifestado nunca he actuado como recaudador o cobrador de los pagos que pudieran haber hecho los distintos corredores al Sr. Uberti. 2) Que los pagos fueron exigidos coactivamente con posterioridad a la firma del decreto presidencial y aprobación de los contratos y una vez iniciadas las concesiones el 1 de noviembre de 2003. 3) Que en el caso en particular de nuestro corredor Vial n° 3 los pagos se hicieron mensualmente a partir de mediados de 2004 hasta el año 2005, que partir de agosto o septiembre se vieron interrumpidos debido a la imposibilidad de continuar con los mismos debido a la situación de desequilibrio económico y financiero provocado por el estado debido al incumplimiento del contrato por parte del estado. 4) Que el dinero entregado fue alrededor de US\$ 25.000 en cada entrega de los cuales yo aportaba la mitad de mis propios recursos y el resto lo aportaba Vialco S.A. a través de entregas que realizaba el Ingeniero



Mezza. 5) Que esas entregas respondieron a las amenazas de sanciones que ejercía el Sr. Uberti sobre la concesionaria y sus empresas accionistas y que de ninguna manera respondieron a una contraprestación de ningún tipo, que no existieron sobreprecios en las concesiones y que de hecho la concesión devino ruinosa de modo tal que al final del periodo final de la misa en el año 2017 se habían producido 17 situaciones en las que el estado debió recomponer las tarifas o los subsidios y no lo hizo, para abundar en ese sentido acompañó último reclamo administrativo del 6 de julio de 2010 que fue realizado al momento de la terminación de la concesión con sus prorrogas y fotocopia de la demanda iniciada contra el Estado Nacional por reclamos de la compensación de la pérdida sufrida. Agregó que a la fecha de la terminación de la concesión Vial 3 S.A. se presentó en convocatoria y actualmente se halla en liquidación. 6) ratificó no haber efectuado pago alguno con motivo de la sub-concesión de la estación de servicio Shell que se me adjudicara. 7) Que en ningún momento tuvo Vial 3, sus accionistas o representantes la intención de conformar una asociación ilícita con el Sr. Uberti ni con el resto de los funcionarios citados en el hecho que se me hiciera saber. A preguntas efectuadas, sobre quienes eran las personas de los otros corredores con los cuales habló de esta situación, expresó que: Por el Corredor nº 1 con el Ingeniero Herbon, Por el Corredor nº 2 con el contador Barbeito, Por el corredor nº 4 el Ingeniero Collazo, por el corredor nº 5 el Sr. Cibraro y por el corredor nº 6 con el ingeniero Marconi. Que cuando se habló el tema en la comisión de Concesión Viales de la Cámara Argentina de la Construcción, no fue elevado al pleno de la Cámara esta situación. Y que esa comisión solo era para los seis corredores, las otras concesiones viales tenían su propia Cámara que interpretó que no formaba parte de la Cámara Argentina de la Construcción. Y que el estado no cumplió en término con los pagos en las condiciones establecidas en el contrato”

4. Patricio GERBI

El imputado en ocasión de formular su descargo aportó un escrito que obra glosado a fs. 512/532 en el que se remitió a las manifestaciones efectuadas en el marco del acuerdo de colaboración celebrado con el Ministerio Fiscal en los términos de la ley 27.304 cuyas copias lucen agregadas a fs. 16/18 de estas actuaciones. A fs. 53/67 obra glosada copia de la declaración indagatoria prestada en el marco de la causa 9608/2018 donde se remitió a su aporte en carácter de imputado colaborador.

5. Marcela Edith SZTENBERG

Marcela Edith SZTENBERG en ocasión de efectuar su descargo presentó un escrito en el cual se remite a su declaración como imputada colaboradora efectuada en el marco de la causa n° 9.608/18, y agregada a estas actuaciones a fs. 29/40. (fs. 492/511vta) Allí, refirió “(...) No cometí delito alguno. No pagué coima alguna. No integro ninguna asociación ilícita. No conozco a Julio De Vido, José López, Roberto Baratta, Claudio Uberti, Néstor Carlos Kirchner ni Cristina Elisabet Fernández. Rutas al Sur no obtuvo beneficio alguno. Rutas al Sur fue víctima de un esquema de extorsión, amenaza y aprietos montado, orquestado y ejecutado por funcionarios venales que aniquiló la libertad y la propiedad empresaria, como también nuestra voluntad, libre albedrío y decisiones. Rutas al Sur resultó arruinada financiera y económicamente como consecuencia del accionar ilícito y arbitrario de los funcionarios públicos. Rutas al Sur debió entrar en proceso de liquidación y presentar su concurso preventivo. Como se desprende de la misma orfandad probatoria que impera en esta investigación, y como bien surge de los mismos dichos del imputado Uberti, no hay elemento alguno que me ubique, posicione o señale como violando la ley. Ello es así, por la simple razón de que no cometí delito alguno. El nombrado Uberti exclusivamente menciona al Sr. Eduardo Herbón por nuestro corredor vial (CV1), ya que como mencioné nunca lo conocí. Lo que calla el nombrado en primer término, son todas las amenazas, presiones y castigos que transmitía al Sr. Herbón, e imponía a Rutas al Sur para quebrar la libertad, voluntad y decisión personal. El Sr. Eduardo Herbón falleció en el mes de mayo de 2013. Él fue quien en propia persona padeció las extorsiones y amenazas que le transmitía Uberti para lograr sus planes ilícitos de recaudación para la corona” “La zozobra emocional y volitiva que exhibía Herbón era trascendente. Su voluntad estuvo viciada, su libertad aniquilada y sus actos fueron consecuencia de lo exigido e impuesto por el ex titular del OCCOVI. Sinceramente, cómo, cuándo, con qué frecuencia y demás datos de las entregas de dinero que se vio obligado a hacer el Sr. Herbón, no me constan. Y no me constan por cuanto ahora advierto, él decidió mantenernos lejos de todo ese esquema de extorsión que padecía. En tanto era él quien por entonces lideraba dentro de la empresa todas las cuestiones de índole contractual, de relaciones institucionales y con los organismos de control; siendo además, en virtud a su personalidad, carácter y por una cuestión generacional, una persona que centralizaba en él la toma de decisiones respecto de todos aquellos temas de los que se ocupaba en forma personal. Tengo también bien claro que las entregas de dinero que realizó el Sr. Herbón no fueron libres, conscientes ni voluntarias. Menos aún para obtener un beneficio, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales que tenía el Estado en relación al



corredor concedido a Rutas al Sur o cualquier otra prebenda. Fue para tratar de sobrevivir a título personal y empresario. Debo destacar también, que a ello se suma además, que tras mi ingreso al Directorio de Rutas al Sur, en mayo de 2005, atravesé un difícil y angustiante momento familiar a raíz de una grave enfermedad que debió enfrentar mi marido, lo que por largo tiempo me mantuvo alejada de muchos temas de la Sociedad, y en ese marco también, es que por entonces fui cuidada y preservada por el Sr. Herbón quien evitó trasladarme situaciones problemáticas, de conflictividad y agobio. No obstante, me consta que no hubo ninguna sociedad entre los funcionarios saqueadores y Rutas al Sur, por el contrario, nuestra empresa era y fue víctima de un sistema ilícito de recaudación para la corona. Tan es así, que una vez que el venal Uberti tuvo que renunciar a su cargo por haber quedado envuelto en el escándalo de corrupción conocido como las “Valijas de Antonini Wilson”, al Sr. Herbón ni a Rutas al Sur se le exigieron nuevas entregas de dinero. Donde no hay libertad, voluntad ni discernimiento no puede haber reproche penal alguno. Y eso deberá reconocerse en función de lo que hemos padecido. No me cansaré de repetir: no cometimos delito alguno, ni fuimos parte de ninguna fiesta o asociación ilícita, fuimos víctimas de un esquema de poder autoritario, que se erigió en una verdadera cleptocracia. La ruina a la que se nos expuso se consumó, dado que Rutas al Sur tuvo que liquidarse y presentarse en concurso preventivo en el año 2010” Agregó: “A partir del momento en que Rutas al Sur se negó a someterse sumisa, lisa y llanamente a las exigencias extorsivas del titular del OCCOVI sufrió un constante esquema de castigo tendiente a subordinar, doblegar y apropiarse de la libertad individual y empresaria”. A fs. 68/82 obra glosada copia de la declaración indagatoria prestada en el marco de la causa 9608/2018 donde se remitió a su aporte en carácter de imputado colaborador.

6. Obdulio Ángel BARBEITO

El imputado en oportunidad de prestar declaración indagatoria acompañó un escrito en el que señaló: “Hace ya más de once (11) años dejé de pertenecer a la empresa “HOMAQ S.A.” Desempeñé allí durante algunos años distintas tareas laborales, siempre en función del objeto social de “HOMAQ S.A.” y de las firmas en las que dicha razón social tenía participación accionaria, y con las particularidades propias de esa clase de emprendimientos societarios familiares. Aquellas tareas fueron desarrolladas por mi persona a través del ejercicio de la función de Gerente General de “HOMAQ S.A.”, entre fines

del año 2003 y principios del año 2008” “Dicha función implicaba prestar mi colaboración desde el punto de vista profesional en la gestión de los negocios de “HOMAQ S.A.” y sus sociedades controladas, para lo cual el dueño de la empresa (señor Raúl Héctor Clebañer, ya fallecido) me brindada las instrucciones correspondientes, a cuya observancia obviamente estaba obligado por la relación jurídica que en aquél lapso me vinculó con “HOMAQ S.A.” Así fue que, en el desempeño de mis funciones debía habitualmente trasladarme hacia los lugares donde se desarrollaban las obras o bien se prestaban los servicios a cargo de “HOMAQ S.A.” y/o de las empresas constituidas por la misma, habiéndoseme otorgado a tales fines, para facilitar mi gestión ante autoridades locales o bien ante terceros, poderes limitados a tales cometidos, de modo de hallarme facultado para suscribir contratos, formular peticiones, etc. en representación de las empresas poderdantes. Como suele ocurrir en esta clase de emprendimientos empresarios familiares, y siempre a pedido del señor Raúl Héctor Clebañer, acepté ser incluido como integrante del Directorio de las firmas “H5 S.A.” y “AUTOVÍA OESTE S.A.”, Vicepresidente en un caso y Presidente en el restante, cargos meramente nominales y representativos que desempeñé brevemente al sólo efecto de cumplir un pedido personal de quien en definitiva era el dueño de la empresa. De a poco, cuestiones de salud me fueron llevando a plantearme retomar ciertos proyectos personales, motivo por el cual, y frente a las crecientes dificultades que atravesaban la empresa constructora y las concesionarias, ante el progresivo quiebre de la ecuación económica de los contratos, decidí alejarme voluntariamente de tales funciones, previendo -quizá por mi formación profesional- el resultado que años más tarde terminó poniendo fin a dichas empresas en medio de una difícil y complicada situación económica y financiera que, también, condicionó indudablemente su continuidad, tal como resulta de público y notorio conocimiento. De esa forma puse fin a una relación laboral con una empresa familiar cuya nota distintiva fue siempre el manejo personalísimo por parte de su accionista mayoritario Raúl Héctor Clebañer de los aspectos más esenciales del desenvolvimiento en su relación con las autoridades a cargo de los organismos nacionales concedentes. Si bien mi ámbito de actuación quedó siempre limitado a la ejecución de medidas de naturaleza instrumental, según las órdenes cerradamente impartidas por Raúl Héctor Clebañer, quien celosamente llevaba adelante todas las relaciones institucionales de las sociedades, puedo afirmar con toda vehemencia que jamás he cometido delito alguno, y en lo que concierne a mi actuación como Gerente General de “HOMAQ S.A.”, la misma se ha ajustado estrictamente a las directivas impartidas por quien hasta su muerte fue el propietario de dicha firma y de las sociedades constituidas por esta última, cuya conformación obedeció a la necesidad de instrumentar jurídicamente un marco



para una empresa virtualmente unipersonal" (fs. 1257/71)

7. Juan Manuel COLLAZO

Juan Manuel COLLAZO en ocasión de prestar declaración indagatoria presentó un escrito en el que expuso "en el año 2003 el Sr. Juan Marcos Perona, presidente y accionista de Helpo SA., que realizaba tareas de construcción y repavimentación de los aeropuertos a cargo de Corporación América, me comenta acerca de una próxima licitación pública para la construcción, mantenimiento, ampliación y explotación de corredores viales y, siendo que su empresa no alcanzaría las garantías ni la solvencia patrimonial que poseía la Corporación, me propone la idea de estudiar la posibilidad de presentar su empresa conjuntamente con Corporación América. Se trataba de un proyecto nuevo que entusiasmó a Corporación América y que hizo que me incorporaran a la misma con el objeto de concretarlo. Creamos Caminos de América Unión Transitoria de Empresas, que contaba como socio a una firma de vasta experiencia en el sector, Helpo S.A., mientras que Corporación América permitía cumplir con los requisitos de solvencia patrimonial que exigían los pliegos. Juan Marcos Perona propuso la incorporación de un tercer socio, el cual tendría una porción insignificante, el 0,1 %, pero resultaba necesario ya que el pliego requería la presencia de una persona jurídica que tuviera antecedentes en la concesión de servicios públicos y Podestá Construcciones S.A., así se llamaba, cumplía ese requisito. Era propiedad del abogado de Perona, el Dr. Guillermo Maluendez, el cual como puede verse no tendría injerencia en las decisiones de la empresa, y a cambio de ello se le ofreció que se desempeñara prestando servicios de asesoramiento legal a Caminos de América. Ganamos, nos fue adjudicado el Corredor n° 4 yen cumplimiento de las exigencias de los pliegos constituimos Caminos de América S.A., con la siguiente composición accionaria: Corporación América S.A. el 86,90 %, Helpo S.A. el 13 y Podestá construcciones el 0,1 %". "Al mes aproximadamente de la adjudicación, cuando finalizaba el año 2003, nos hacen saber de parte del Señor Claudio Uberti, que los adjudicatarios teníamos que entregarle una suma mensual con destino a la más alta autoridad del gobierno, a efectos de colaborar con lo que le dijeron eran "los gastos de la política", señalando que de no hacerlo a él lo destituirían y la UTE iba a recibir una presión que resultaría insopportable hasta ver rescindidos nuestros contratos. El pedido generó gran malestar y preocupación, hubo quejas y resistencias. Ninguno se había imaginado una situación semejante y como cada corredor se enfrentaba a

problemas que eran diferentes, cada empresa trató de arreglárselas como pudo ante el pedido compulsivo. Yo particularmente estaba tranquilo con respecto a estas presiones, ya que la relación de Corporación América con el gobierno se había planteado en un nivel que importaba inversiones millonarias con recursos propios en obras de infraestructura. A mediados de 2004 aproximadamente Claudio Uberti me convoca y me dice que como titulares del corredor n° 4 teníamos que aportar a los “gastos de la política” como todos, explicándome que su cargo dependía de ello. Le hice saber a Juan Marcos Perona lo que ocurría así como mi decisión de continuar con mi negativa a acceder al pedido”. Los problemas en el corredor eran crecientes. Ya comenzaba a haber atrasos en la tarifa que conspiraban contra la sustentabilidad del negocio, mayores costos y obras encaradas que no se reconocían, amenazas de sanciones y demoras. Pero para esas fechas Corporación América ya había decidido comprar Helpo S.A., y capitalizarla con el objeto de ofertar a través de ella la realización de obras civiles y viales. Los accionistas de esa firma cederían por un precio mínimo el 80% de su tenencia, mientras que el 20% que les quedaba sería adquirido por Corporación América a los cinco años, por un precio que reflejaría el valor de la firma ya con equipos y obras que la harían muy valiosa. Dicha Compañía tenía no sólo personal idóneo y antecedentes para poder exhibir en las futuras licitaciones, sino que su Presidente y accionista, Juan Marcos Perona, era un hombre conocido y respetado en la industria, lo cual facilitaría toda la operación y nos permitiría cotizar y competir desde el inicio con las grandes firmas del sector. La idea era solucionar los problemas financieros de esa empresa, ordenarla, ponerla al día, equiparla, capitalizarla y salir al mercado de la obra pública con ella. Teniendo en cuenta la situación planteada y la creciente presión, así como el mantenimiento de la postura que había adoptado desde el inicio respecto del pedido de Uberti, sin trasladarle el tema a la Corporación, Juan Marcos Perona estaba pasando al igual que su empresa un momento extremadamente delicado desde lo económico y financiero, y me explica que Corporación América podía soportar un pedido extorsivo hecho nada menos que en nombre del Presidente de la Nación, pero no así Helpo S.A. ni su persona. Que había consultado y todo el mundo estaba convencido que cumplirían la amenaza, y que ello llevaría inexorablemente a la revocación de la concesión y a la quiebra a su empresa, colocándolo en una situación peor de la que estaba en el año 2001. Me señala que esto no era una decisión de la UTE ni del directorio de ninguna de las empresas que la integraban, sino una evaluación y decisión de carácter personal. Por las mencionadas razones decide ceder dinero de su patrimonio particular con el objeto de evitar que produzcan el daño anunciado, pidiéndome que haga los pagos en su nombre a Uberti. Me encarga la tarea como favor personal ya que era yo quien había



recibido el pedido y el que por mi labor corriente en la UTE era quien debía concurrir a ver a los empleados y funcionarios de las reparticiones competentes. Las entregas las hice en el despacho de Uberti en sobres cerrados que según me enteré por Perona nunca superaron los 55 o 60 mil dólares anuales, que percibió Uberti a partir del segundo semestre del año 2004 y hasta el primer semestre del 2007 que es cuando se fue del cargo. Siempre existió una relación tensa con el gobierno en razón del atraso en los pagos ya que no actualizaban la tarifa ni atendían o daban solución a los problemas o inconvenientes surgidos en las obras. Tengo entendido que todas las empresas de los Corredores viales perdimos dinero y cinco de las seis adjudicatarias terminaron presentándose en convocatoria. Helpport S.A no lo hizo porque, como dije, sería capitalizada para funcionar como vehículo de Corporación América en su desembarco en la industria. Todas las obras que nos fueron adjudicadas fueron presupuestadas por Juan Marcos Perona y ninguna de ellas tuvo jamás un sobreprecio. Puede el Tribunal peritarlas una por una y verá que el margen de rentabilidad es siempre el usual o menor al del promedio del mercado. Por último agregó que “Nunca fui parte de una asociación ilícita, nunca le pagué a un funcionario público para que hiciera o dejara de hacer algo relativo a sus funciones, nunca extraje dinero de la Compañía para abonar dádivas y no hubo costo o incremento producto de un ilícito que se trasladara al presupuesto de ninguna obra”. (fs. 447/462).

8. Juan Marcos Carlos PERONA

En ocasión de prestar declaración indagatoria, el imputado se remitió a las manifestaciones vertidas en el escrito glosado a fs. 682/693 (fs. 1035/45)

En esa exposición señaló que “En el año 2003, siempre a partir del vínculo que mantenía con Juan Manuel COLLAZO (que se desempeñaba como asesor del holding propietario de Aeropuertos Argentina 2000 y conocía la labor que veníamos realizando), tomamos conocimiento que el Gobierno recién asumido daría por finalizados los contratos que se mantenían vigentes desde la época de Menem de los llamados "Corredores Viales" y se llamaría a Licitación Pública para la conservación y explotación de los corredores viales, en las que participarían las principales empresas constructoras del país, nos interesamos en la oportunidad y se comenzó a forjar la idea de presentarnos para que nos fuera adjudicada. Helpport SA tenía la experiencia, conocimiento y el equipamiento inicial necesario para la realización de las obras previstas pero el Pliego de Bases y

Condiciones Generales (PBC) contenía algunas exigencias que implicaban obstáculos a resolver. Precisamente ello nos llevó a conformar una Unión Transitoria de Empresas integrada por la Corporación América SA - Helpot SA y Podestá Construcciones SA. El objetivo fue sumar antecedentes, especialidades, sinergias y experiencias específicas, algo muy común en el sector, donde se constituyen vehículos temporarios (uniones transitorias, consorcios, etc.) con otras empresas, siempre de acuerdo a la complejidad y especificidad requerida en cada proyecto. Corporación América SA -que llegaba de la mano de Juan Manuel Collazo- aportaba los activos y solvencia que permitía cumplir con las exigencias de Patrimonio Neto y Financiero a las que Helpot SA no alcanzaba por ser muy elevadas. Justamente por ello su porcentaje de participación era el principal y alcanzaba al 86,90 % mientras Helpot SA aportaba su ya detallada trayectoria que le permitió acceder al 13 % de intervención. Podestá Construcciones SA, es una pequeña empresa que pertenece a mi abogado Dr. Guillermo Maluendez y la convoqué sólo para cumplir con la exigencia del Pliego que requería la presencia de una firma que tuviera antecedentes en la concesión de una obra pública. Se le ofreció un porcentaje insignificante (0,10 %) prometiéndole como retribución la contratación de su estudio para que se hiciera cargo del asesoramiento legal y eventuales casos que pudieran suscitarse en el futuro pues se especializa en derecho administrativo. Maluendez nunca formó parte de la administración, el manejo o las decisiones empresarias, limitándose durante el lapso en que su empresa fue accionista, a la impugnación de las multas, recursos administrativos y otros aspectos ligados a su especialidad profesional como abogado. Cuando se iniciaron los estudios para la presentación de la oferta por la UTE, quien representaba a la Corporación América (socio mayoritario), siempre fue el Lic. Juan Manuel Collazo, quién en forma personal junto conmigo ejecutó el estudio técnico. También por exigencia del Pliego y respetando los porcentajes e integración de la UTE con fecha 22/10/2003 se constituyó la firma CAMINOS DE AMÉRICA SA bajo la presidencia de Juan Manuel Collazo. La UTE presentó su oferta para lograr la concesión por peaje de mejoras, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los corredores viales que componen la Red Vial Nacional. En razón de mi experiencia, estaba bajo mi responsabilidad la dirección técnica, el estudio para la evaluación de los costos e inversiones de las rutas, y en consecuencia la cotización del precio de la oferta que sería consensuado con el socio mayoritario. Hicimos por ende una oferta y ganamos, resultando adjudicatarios del Corredor n° 4, el cual nos fue entregado a fines del año 2003 según el cronograma detallado. Entrado el año 2004 comencé a escuchar comentarios de otros empresarios del sector a quienes desde el gobierno (concretamente Claudio Uberti, Director del OCCOVI) les exigían aportes



dinerarios". "El rumor me fue confirmado por Juan Manuel Collazo, encargado en la UTE de la administración. Según creo recordar solicitaban una contribución "para la política" bajo graves amenazas de presiones, multas y revocación de las concesiones. Collazo me manifestó que no tenía que temer, ya que Corporación América SA era una de las principales inversoras en el país y el ofrecimiento de financiamiento propio para la realización de obra pública que el gobierno necesitaba, era algo que haría que jamás nos acosaran con pedidos semejantes. Las quejas se multiplicaban. Cada vez íbamos con mayores reclamos al OCCOVI ya que venían incumpliendo deberes propios de la licitación mientras que no actualizaban las tarifas, las cuales empezaban a retrasarse haciendo peligrar la sustentabilidad del negocio. A mediados de 2004 mientras no se habían cerrado las negociaciones de venta del 80% de las acciones de Helpo SA, Juan Manuel Collazo me confía que acababa de tener una audiencia con el Secretario Uberti, quien le manifestó que como titulares del Corredor 4 debíamos contribuir como todos a "los gastos de la política" y que en caso de no aceptar seríamos objeto de una mayor cantidad de multas a las ya recibidas, presiones de todo tipo e incluso la revocación de la concesión. Collazo ya se había opuesto a ese pedido al no concurrir a pagar lo que se les había pedido a todos los corredores porque, como expliqué Corporación América estaba en una posición muy distinta a Helpo. Ellos estaban ofreciendo obras financiadas por ellos mismos, tenían muchos proyectos y obras en curso y una solvencia que les permitía correr el riesgo de negarse a la presión. Collazo siempre se mantuvo en esta posición señalando que ni siquiera trasladaría el pedido. En esos momentos, mi interés estaba centrado en vender el 80 % del paquete accionario de Helpo y re valorizar el 20% restante de modo que ese porcentaje remanente tuviera más valor al mantener el vínculo con el Grupo América que la totalidad de las acciones si se perdía esa unión. Helpo SA era mi principal patrimonio, la falta de pago de la recaudación de los peajes, la imposición arbitraria de elevadas multas o la falta de actualización de las tarifas harían imposible el aporte societario para solventar los gastos y las inversiones comprometidas, y una revocación de la concesión nos llevaría inexorablemente a la quiebra. A diferencia de Corporación América que podía eventualmente recolocar su personal en otras actividades del Grupo, yo conocía desde hacía décadas a cada empleado o profesional que se desempeñaba en Helpo SA. Su quiebra y el despido de todo ese personal resultaría un destino inevitable en caso de que cumplieran los funcionarios sus amenazas. Mi ronda de consultas con otras empresas del sector que venían sufriendo la situación desde antes que nosotros y

la llegada de multas y reclamos del OCCOVI me convencieron que los funcionarios efectivamente llevarían a cabo sus intimidaciones, a lo que se agregaba que todavía no se había firmado ningún papel para que me compraran el 80% de las acciones de Helpport S.A.. Collazo se negaba a trasladar el pedido al Grupo América y me vi obligado a tomar una decisión personal que, en aquel momento, me pareció la única opción que me permitía evitar que Helpport se destruyera y me mantenía unido al Grupo para acrecer con ellos en sus propuestas de iniciativa privada. Se iniciaba una persecución por la falta de respuesta al pedido de aportes. Si estos hechos comenzaban a sucederse no tenía más opción que ceder a la presión ilegal del funcionario como el único camino posible para la supervivencia de Helpport SA y para mi desarrollo personal. Pesaba sobre mí la posibilidad de defraudar la historia familiar, que quebrara la empresa que había fundado mi padre y que el proyecto que había iniciado como un camino concreto de crecimiento se convirtiera en mi ruina. Decidí entonces ceder y entregar dinero de mis ahorros personales para que el emprendimiento se mantuviera en funcionamiento. Le pedí a Juan Manuel Collazo que entregara mi dinero a Uberti. Entiendo que se investiga la presión ilegal que ejercieron funcionarios del Gobierno de Néstor Kirchner en esos años y mi propia historia demuestra que eso efectivamente ocurrió, que yo fui víctima de ese tipo de presiones y que sólo pagando de mis ahorros un dinero que no correspondía pude resolver aquella encrucijada. Pagué una suma cercana a los U\$S 175.000 en aquel período de 3 años (del segundo semestre del 2004 al primer semestre del 2007) a razón de U\$S 50.000 o U\$S 60.000 por año y en cuotas irregulares (que no puedo detallar con exactitud porque no guardo registros). Collazo fue quien recibió el pedido y la comisión y fue por ello que le pedí a él que realizara los pagos con mi dinero. Era además el encargado de la administración y, en consecuencia, concurría habitualmente a realizar reclamos, trámites o formular pedidos relativos a la concesión. Mis tareas siempre fueron operativas y jamás tuve trato personal y directo con los funcionarios del Gobierno. Nunca entregué el dinero en forma personal por lo que no puedo dar precisiones sobre los lugares y formas en que se concretaron las entregas. Se trató de una decisión personal mía motivada en las razones que expliqué y el dinero no provenía de la empresa sino de mis ahorros personales (...) Fui extorsionado en los años 2004 a 2007 y pagué de mis ahorros para no sufrir mayores consecuencias y evité caer en la ruina. Jamás me enriquecí ilegalmente, muy por el contrario, fui víctima del hecho que se me imputa”.

9. Marcelo MARCUZZI

El imputado al declarar en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal presentó un escrito al que se remitió (fs. 730/744). En él



relató que “En lo que respecta a lo que puedo tener yo conocimiento de los hechos históricos, en el año 2003 se constituyó una U.T.E. que se presentó a la licitación de los corredores viales. Esta Unión se formó a los efectos de calificar para la licitación de los corredores viales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El Pliego establecía que se debía operar la concesión a través de una S.A. conformada a tal efecto, por lo que la U.T.E. transfirió el contrato a una empresa denominada VIAL 5 S.A. Se ganaron las licitaciones de 5 de los 6 corredores, por ofrecer el mayor canon al estado. Como solamente se podía adjudicar un corredor, se le adjudicó a la mencionada U.T.E., el Corredor Vial nro. 5 solamente, siendo esta la oferta más conveniente para el estado y más inconveniente para la mencionada U.T.E. VIAL 5 era propiedad de COVICO S.A. y COPRISA S.A. A su vez, eran propiedad de 12 empresas de distintas provincias del país. En lo que a mí respecta, fui presidente durante un solo período de aproximadamente un año y 5 meses. Desde la conformación de VIAL 5 S.A., hasta diciembre de 2004 que asume el ingeniero Carlos Bacigalupi, perteneciendo el suscripto en el directorio hasta aproximadamente (no recuerdo con exactitud), abril del 2006, vendiendo mi participación accionaria en el año 2007 de la empresa referida consistente en el 27,2% de “NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.”, que esto a su vez representaba el 2,25% de participación en VIAL 5 S.A. hasta mi retiro. A partir de ahí el 28 octubre del 2003 como estaba previsto en el pliego se constituye Vial 5 sociedad anónima para llevar adelante la concesión del corredor vial número 5 que comprendía la ruta 34 desde la circunvalación de Rosario hasta la provincia de Jujuy. Los accionistas de Vial 5 son a su vez dos empresas Covico S.A. y Coprisa S.A. Los accionistas de estas empresas son Bacigalupi Destefano, Estructuras, Delta, Bonfanti Di Biasio, Glikstein, Néstor Guerechet, Tecsa, Asfalsud, ICF, Coemic y Noroeste Construcciones, cada empresa con una participación de 8,33% en ambas compañías (Covico S.A. y Coprisa S.A.). Aproximadamente en octubre del 2003 comienza a ejecutarse la concesión y sin razón alguna, ni exigencia previa, ni por supuesto conocimiento ni aceptación de ninguna clase, transcurridos aproximadamente 4 meses, más exactamente en febrero de 2004, Vial 5 fue intimada por el Sr Claudio Uberti en una reunión con un gerente de nuestra empresa, el Ingeniero Alberto Lanne, donde transmitió que nos obligaba a pagar un 10% de la recaudación a lo que el nombrado se opuso rotundamente. Frente a esto, Uberti respondió imitando una pistola con su mano apuntándole a la frente, y le dijo que si no pagábamos tenía “orden de Néstor Kirchner de hacernos mierda. Luego de eso Uberti se comunicó nuevamente profesando amenazas de

todo tipo, principalmente con la aplicación de multas arbitrarias que derivarían en la ruina económica de la concesión. No solo amenazó con fundir la concesión, sino a todas las empresas integrantes y a sus miembros en forma personal. Ante la desproporción de fuerzas, finalmente entrado el cuarto mes de concesión, Vial 5 se vio en la obligación de ceder parcialmente a la extorsión, desconociendo los montos exactos que se pudieron haber pagado pero sé que las exigencias dinerarias eran absolutamente antojadizas y parecían depender más del humor del señor Uberti o de su Jefe el entonces presidente Néstor Kirchner, que de parámetro alguno. No solamente de exigencias dinerarias (ya que la “contraprestación” era solamente no atacarnos desde el ejecutivo) se componía el apriete sistemático del anterior gobierno totalitario, sino que se manifestaba en forma de una especie de dictadura, donde se obligaba a los funcionarios de distintas empresas, entre ellos alguna vez el suscripto, a asistir a los actos proselitistas, de saludar al presidente o a tal o cual funcionario, y había una especie de lista. El no cumplimiento de esas “pautas”, implicaba imposiciones de multas, amenazas diversas de revocación de la concesión, quiebra de la empresa, extendiéndose la amenaza a la quiebra personal de todos los socios, y valerse de todo el poder del estado para amedrentarnos. Frente a tamaño aparato extorsivo llevado a cabo desde un gobierno, los empresarios no solamente procurábamos evitar fundimos, sino cumplir con las obligaciones laborales, previsionales y hasta penales que traían aparejados los consecuentes incumplimientos contractuales y laborales si esta gente decidía hacernos daño de la manera que fuere. Por citar un ejemplo, recuerdo que Vial 5 debe haber recibido aproximadamente 400 multas por parte del OCCOVI, a cargo de este señor Uberti, como consecuencia de nuestra negativa a aceptar todas las mandas ilegítimas que se nos imponían. Reitero, la licitación había sido ganada, ya estábamos en plena ejecución de las obras, y de buenas a primeras este señor comienza con estas exigencias indebidas y por supuesto, no previstas, lo que nos llevaba inexorablemente a la quiebra y a no poder cumplir con nuestras obligaciones. Pareciera ser como que en su afán recaudatorio, un día se acordaron que podían exprimir a los concesionarios, y a ello apuntaron, generando cuantiosas pérdidas y hasta la obligación de concursarse. Léase que en mi caso, decidí vender mi pequeño porcentaje accionario (año 2007) ya que era imposible trabajar en estas condiciones”.

10. Miguel Ángel MARCONI

Al prestar declaración indagatoria el imputado presentó un escrito en el que indicó que “El 15 de noviembre de 2003, me hago cargo de la Gerencia General del Corredor Vial N° 6, integrado por las Rutas Nacionales 11,12 y 16, en las Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Chaco. La finalización



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

del contrato fue en abril del 2010. El solo hecho de que el Sr. Aznar me haya mencionado me obliga a dejar en claro, de la manera más rotunda, que no es cierta la referencia que ha expresado. En primer lugar, quiero aclarar que yo nunca conocí o estuve al tanto, ni participé, ni intervine en ninguna maniobra ilícita vinculada al corredor vial nº 6, y mucho menos en relación a otros corredores viales, con los que no he tenido nada que ver. En segundo término, también deseo indicar que entre los años 2003 a 2007, que serían los investigados por el juzgado, nunca tuve la menor relación con el Sr. Aznar, ni desarrollé conversación o reunión en la que se hablara de los hechos que se investigan en estas actuaciones. Es más, el Sr. Aznar era muy celoso de la ubicación que tenía entre los empresarios y sólo se vinculaba con sus "iguales", es decir, con los dueños, grandes accionistas o presidentes de las empresas participantes. Jamás lo hacía, repito, jamás, con un simple gerente como era yo por aquellos tiempos. Bastaba observarlo en los actos o eventos institucionales del sector. Pues bien, en la escala jerárquica de SUPERCEMENTO, sus pares eran el Ing. Julián Astolfoni, presidente, el Ing. Francisco Moresco, vicepresidente ejecutivo y el Ing. Ángel García, director, a quien yo reportaba. Reitero, yo no era ni accionista, ni presidente, ni director, ni gerente de SUPERCEMENTO, en esos tiempos. Aclaro que ingresé al directorio de la empresa recién en el año 2012, es decir, luego de cinco años de haber cesado los hechos ilícitos que se están pesquisando. Para esos años, yo no participaba de las reuniones en la comisión de Concesiones Viales de la Cámara de la Construcción, a las que concurrían las máximas autoridades de las empresas. No obstante lo cual, dejo constancia de que si en alguna ocasión -que no tengo presente- reemplacé a uno de los máximos directivos de SUPERCEMENTO, por un impedimento ocasional, nunca mantuve conversación alguna con el Sr. Aznar, ya que éste, por entonces, jamás me dirigió la palabra" (fs. 932/946)

V. LOS APORTE DE LOS IMPUTADOS COLABORADORES

1. Claudio UBERTI -Legajo N° 9608/2018/56-

En ocasión de celebrar un acuerdo de colaboración en los términos de la ley 27.304, manifestó "Estuve en la función pública en una jerarquía de 4ta línea. Yo era el Director del OCCOVI. Estuve en el cargo desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 9 de agosto de 2007 (...) El 25 de mayo me enteré que iba a ser el director del organismo de auditar y controlar las concesiones viales, mi oficina quedaba en Paseo Colón 1151, y tenía delegaciones en otras provincias en las grandes ciudades. Cuando empecé a trabajar un día me llama el

Ministro De Vido a su despacho, estaba el Dr. Lavagna presente, y éste le informó a De Vido que los contratos de concesión de los corredores viales finalizaban ese año, y que la idea era hacer una nueva licitación con nuevas condiciones. Esa tarea me la encomendaron a mí, y la hice con un equipo de 50 personas. Confeccionamos los pliegos. Ahí tuve la primera decepción, porque el pedido de licitación se hizo con un data room, había un proceso de etapas múltiples que terminaba con la firma del contrato. Eso se terminó y había que poner una fecha en la agenda del presidente para la firma del contrato. Esa fue la primera vez que me acerqué al despacho presidencial, en diciembre de 2003. Al rato salió De Vido puteando, y me dijo “el presidente no va a firmar los contratos ni en pedo. Porque vos hiciste las cosas demasiado bien y no arreglaste la guita con la gente, no los va a firmar ni en pedo y te va a hacer cagar. Tenés que llamar a los empresarios y decirles que pongan, te van a llorar, pero vos deciles que pongan porque si no el presidente no va a firma, si no renuncia. Viste como es el malo”. Así fue como me comuniqueé con Miguel Aznal desesperado y le comenté como venia la mano. Le dije que Kirchner le había dicho a De Vido que va a pulverizar los contratos, que tienen que pagar. Quiero aclarar que en este sistema de corredores viales, pagaba mes a mes la UCOFIN. Los primeros meses sacaban una cuenta por cada uno de los seis corredores, era una cifra aproximada de 150.000 dólares, esa recaudación me la entregaba Aznar y yo debía entregarla. Desde 2003 hasta agosto de 2007 fue así. Primero le llevaba 150.000 dólares al despacho del Ministro De Vido, luego se lo llevé personalmente al despacho presidencial, y se los entregaba en un maletín a las manos de Néstor Kirchner. La primera vez me hizo entregarle el maletín completo, con birome y todo, y me dijo “me tenés que entregar mas, acordate que te voy a hacer cagar”. Dentro de la concesión del corredor vial había dos estaciones de servicio SHELL una Zárate y otra en General Lagos, el concesionario como era el dueño del predio celebro un contrato por la explotación de las estaciones de servicio, de ese contrato Aznar le propuso entregar el 10 por ciento de la explotación que equivalía a 500.000 dólares. Entonces lo consulté con De Vido y me dijo “Agarralo pedazo de pelotudo que lo voy a ver al malo – refiriéndose a Nestor Kirchner- que es una buena noticia (...) En otra oportunidad, una de las primeras veces que fui a ver a Nestor Kirchner, en el año 2005, le llevé la recaudación de los corredores viales a su despacho de la calle Balcarce, quiero aclarar que siempre que llevaba una recaudación me preguntaba si eran euros o dólares, en una ocasión le llevé paquetes de pesos, euro, y peso, agarro a patadas el paquete de los pesos y lo tiro por el despacho. Kirchner era un suplicio. Si con Nestor era imposible trabajar con Cristina era mucho peor (...)”

En ocasión de ampliar su aporte refirió que “Sostuve durante mi declaración que la primera vez que me acerqué al despacho presidencial había



sido aproximadamente en el mes de diciembre de 2003, en virtud de la firma de los contratos de adjudicación de los corredores viales. Ahora bien, en primer lugar debo precisar que la fecha en que aquello sucedió, necesariamente debió ser en el mes de octubre de 2003. De ello puedo estar completamente seguro, pues recuerdo, y puede probarse también, que la concesión de los corredores viales vencía a finales de octubre de aquel año. Entonces, la firma de los contratos con los nuevos concesionarios estaba prevista para antes del vencimiento de las anteriores concesiones. Nótese que el 19 de agosto de 2003, mediante la Resolución N° 60/03 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante, MPFIP), se llamó a licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mejoras, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación; bajo el régimen de las leyes 17.520 y 23.696 de los Corredores Viales que componen la Red Vial Nacional. Pues, los contratos de las concesiones de los corredores viales que fueron adjudicados por el decreto 2039/90, finalizaban su vigencia en octubre del 2003. Esta nueva licitación pública, trataba sobre de 7900 Km., de red que integraban 17 corredores viales y que fueron divididos en 6 corredores de aproximadamente 1200 kms., cada uno. Asimismo correspondió a los concesionarios ejecutar obras de conservación y mantenimiento, mientras que las inversiones en obras mejorativas o de corrección superficial, quedaron a cargo del concedente. El monto previsto para estas inversiones, originariamente alcanzaba los 760 millones de pesos. Destáquese que, si bien el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional se encuentra previsto en el decreto 1023/01 (en el cual se establece su régimen general), lo cierto es que no se siguieron tales previsiones; ya que debían acelerarse los tiempos para obtener las nuevas concesiones; es decir, se sostuvo que era imposible cumplir con todas los requisitos y formalidades del mencionado decreto y llegar a tiempo. Así las cosas, la Resolución N° 60/03 del MPFIP, hizo posible la licitación pública respecto de las concesiones de los corredores viales, cuyos contratos finalizaban en octubre del año 2003. En fin, lo cierto es que aquella instrucción del entonces presidente para que fuera a decirles a los empresarios que debían hacer "aportes" a fin de hacerse cargo de los corredores viales, fue una semana antes de la firma de los contratos, la que necesariamente debió ocurrir el 31 de octubre de 2003. Por su parte, cabe recordar que la Resolución MPFIP 60/03, a través de la cual se llamó a licitación pública, estableció que los nuevos contratos contarían con la particularidad de que todos los ingresos de las concesiones serían depositados en un fondo fiduciario,

bajo una modalidad de sistema integrado y un régimen de caja única. Ese fondo lo manejaba la Unidad de Coordinación de Fideicomisos (U.C.O.F.I.N), dependiente del Ministerio de Economía. Aquella unidad entonces, podrá dar cuenta de la recaudación y destino de los fondos. Pero lo cierto es que lo que sucedía luego de aquella recaudación era que cada uno de los adjudicatarios, el mismo día en que cobraban su parte, se reunían con el señor Miguel Aznar y le daban aquello que había sido pedido por Néstor Kirchner. Y, como mencioné, quien suscribe se lo daba a De Vido, al principio, y luego se lo comenzó a llevar directamente al entonces Presidente de la Nación. Ello sucedió así siempre, excepto la primera vez, ya que los empresarios adjudicados le manifestaron a Aznar que querían conocerme. Por ello, a mediados de diciembre de 2003 aproximadamente, quien suscribe se sentó a almorzar en el Hotel Intercontinental de esta ciudad, en el restaurant que está ubicado en la pérgola del patio del hotel; y uno por uno, de manera individual, los empresarios se sentaban en mi mesa, se presentaban y me dejaban un sobre arriba de la mesa con la parte proporcional de su aporte. En relación a las identidades de los empresarios, puedo recordar, por el corredor 1, el ingeniero Eduardo Herbon; por el corredor 2 no me acuerdo el nombre solo sus rasgos fisonómicos (morocho, alto, aparentaba tener unos 55 o 60 años); por el corredor 3, Miguel Aznar; por el corredor 5, el Ingeniero Marcuzzi; por el corredor 6 el gerente de "Super cemento", cuyo nombre no recuerdo". "Sobre el Corredor 4, que era Corporación América, recuerdo que el Ministro De Vido me pidió que no los incluyera en los "aportes" por los corredores viales porque ellos ya hacían un aporte más grande en una operación en la que le entregaban dinero a Ricardo Jaime. Aunque luego, aproximadamente 4 meses después, me dijo que también me encargue de recaudar lo correspondiente por el corredor 4; lo cual hice, lo cite al Ingeniero Collaso (presidente de "Helpport") y le dije que debía ponerse de acuerdo con Aznar para la "recaudación". Sin embargo, el Ingeniero Collaso me dijo que prefería traerme directamente el dinero a mí, y así sucedió. A partir de allí, comenzó a traerme el dinero a la oficina todos los meses, hasta que me fui de la función pública; momento a partir del cual desconozco como sucedió toda la operatoria. Las sociedades y UTES que resultaron adjudicatarias la licitación nro. 2600/03 fueron: - Corredor Vial 1: COARCO S.A.- EQUIMAC S.A. (UTE). - Corredor Vial 2: HOMAQ S.A. - Corredor Vial 3: DECAVIAL S.A.-VIALCO S.A. (UTE). - Corredor Vial 4: CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. -HELPORT S.A. PODESTÁ CONSTRUCCIONES S.A. (UTE). - Corredor Vial 5: COVICO CONCESIONARIO VIAL S.A. COPRISA S.A., ESTRUCTURAS S.A. - GLIKSTEIN Y CIA. S.A.I.C.F. S.A (UTE). - Corredor Vial 6: SUPERCEMENTO S.A.- DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (UTE)". "En fin, aquella licitación se llevó en legal forma, como dije, aunque luego, previo a la firma de los contratos, se les requiriera a los adjudicados "los aportes" dinerarios".



"Como dije, y reitero, el señor Miguel Aznar era el encargado de acercarme "los aportes" de las concesionarias (excepto los casos que conté anteriormente); no conociendo el suscripto quienes de cada una de ellas eran las encargadas de acercarle al señor Aznar su parte correspondiente, ni la suma específica que cada una entregaba, yo sólo recibía el monto total acordado; que aclaro, eran \$250.000 (y no \$150.000 como quedó escrito en el acta de mi declaración anterior) (...)"

2. Marcela Edith SZTENBERG -Legajo N° 9608/2018/80-

Marcela Edith SZTENBERG celebró un acuerdo de colaboración en los términos de la ley 27.304. En esa ocasión manifestó: "EQUIMAC S.A. comienza en el año 1943 la funda un neozelandés que aproximadamente en el año 1965 vende la empresa a quienes en su momento eran sus colaboradores en las diferentes áreas, entre los que se encontraban Eduardo Herbon y mi padre Jaime. Mi padre fallece en el año 1987, y aproximadamente en el año 1986 empecé a trabajar en la empresa. No recuerdo con precisión desde cuando soy directora de EQUIMAC pero nunca tuve un rol ejecutivo operativo en la empresa. Cuando tomo conocimiento de las declaraciones de Wagner a través de los medios periodísticos con relación a EQUIMAC tomé la decisión personal de presentarme para colaborar con la justicia sin perjuicio de mí no participación activa en los hechos y que a pesar de eso mi intención es aportar todo lo que puedo recordar de lo vivido en esos años, ahora y en el futuro. Esto lo quiero hacer para preservar la empresa, a la gente que allí trabaja y a mi familia. Quiero que se sepa la verdad de todo lo que hemos padecido y sufrido. La persona que más sufrió los maltratos y exigencias que ahora voy a explicar fue Eduardo Herbon. Aclaro que Herbon se retiró de la empresa en el año 2008. Concretamente, tengo dos situaciones que comentar uno lo padecido en la obra vial y otra cosa que atañe a las concesiones viales que tenía la empresa. En primer término hablar de las obras viales y luego me referiré a las concesiones viales. Recuerdo de aquellos años, y con esto me refiero a cuando comenzó el gobierno de Néstor Kirchner que Eduardo Herbon empezó a venir como loco, nervioso, estaba a las puteadas, asustado y contó que lo estaban apretando y que le estaban pidiendo plata para la corona, que lo estaba maltratando, y que tenía miedo, que lo amenazaban que no íbamos a trabajar más, que lo iban a hacer fundir la empresa. Responsabilizo de esto Ernesto Clarens y a los funcionarios del gobierno de ese entonces. Que a mí me conste no teníamos relación ni con De Vido, ni con José Lopez, nosotros nos manejábamos con Sandro Fergola, creo que

era gerente de obra. Recuerdo que el contacto era Clarens, que con él Herbon se reunía en la oficina del Pasajes Carabelas, de esta ciudad, y que si no estaba Clarens lo reemplazaba una persona cuyo nombre por fonética suena Carlos Gianni o Carlos Digianni. No puedo precisar con qué frecuencia se reunía con Clarens, tampoco si en las reuniones participaban otras personas, tampoco puedo precisar la cantidad de dinero que Herbon le entregaba a Clarens. Recuerdo que había una persona de nombre Rafael, que creo que lo enviaba Clarens para encontrarse en la Sucursal Buenos Aires del Banco de Santa Cruz en esta ciudad. En el año 2005 estuve casi ausente de mis actividades laborales porque mi esposo cursó una enfermedad importante. En el año 2006 fallecieron dos accionistas de EQUIMAC Juan Carlos Ongaro y Fabiana Vujovich. En ese momento Herbon planteó esta situación de que no se iba a poder entregar más pagos ignorándose si se lo comunicó a Clarens o a quién. Fundamentalmente porque los pagos salían de los dividendos de los accionistas, y habiendo fallecidos dos de ellos que tenían hijos menores sus dividendos debían ir a sucesión, todo lo cual imposibilitaba cumplir con las exigencias. En el año 2008 ante los retrasos significativos en los pagos y pensando que podía ser por no cumplir con las exigencias que Clarens le hacía a Herbon, y siendo que éste se había ido de la compañía, me reuní con Clarens en las oficinas que este tenía detrás del Hotel Hilton en Puerto Madero, reunión a la que acudí junto con una persona de mi empresa Héctor Carretto, allí le transmitimos la imposibilidad de continuar con los pagos y Clarens nos dijo que hiciéramos lo que nos pareciera. Luego de esa conversación no hubo más requerimientos ni contactos. Actualmente tenemos alrededor de cinco juicios por intereses en la mora en el pago de vialidad nacional y cuatro juicios por la mora en la emisión aproximadamente. También deseo manifestar que en el 2005 nos vimos en la necesidad de descontar varios certificados en bancos privados para mantener la operatoria de la compañía, en ese contexto recuerdo que Herbon había comentado que Clarens le ofreció descontar certificados en su financieras a lo que no accedimos. Para dimensionar el volumen de licitaciones que manejaba EQUIMAC hago saber que en el año 2003 ganamos una licitación, en el 2004 otra, en el 2005 ganamos tres licitaciones; en el 2006 ganamos tres licitaciones; en el 2007 dos; en el año 2008 dos licitaciones, en el año 2009 una de señalamiento horizontal, en el 2010 ninguna, en el 2011 dos, una de las cuales está actualmente en ejecución, y la otra la terminamos el año pasado por falta de presupuesto; en el 2012 ninguna, en el 2013 dos de las cuales una de ellas se firmó el contrato y se inició recién a fines del año 2015, en el año 2014 ganamos una licitación que se contrató y nunca se empezó y en el 2015 una. Estas licitaciones que menciono son obras de vialidad nacional. Si bien la compañía en algunas oportunidades compró pliegos para licitaciones que luego no se presentó, recuerdo en dos ocasiones que



Herbon estaba enojado porque había recibido llamados de Fergola en los que nos obligaba respecto de dos licitaciones en las que había comprado EQUIMAC pliego a no presentarse dado que si lo hacíamos además de los castigos por demora nos iba a terminar de hacer cagar como empresa. Las mismas presiones y exigencias que tuvimos para las obras viales las tuvimos y padecimos para la concesión vial cuando ganamos el corredor uno en el año 2003. EQUIMAC es concesionario vial desde el año 1990. En el año 2003 ganamos en sociedad con COARCO el corredor uno y conformamos una sociedad anónima, porque así estaba establecido en los pliegos, que se llamó RUTAS AL SUR SACV. En RUTAS AL SUR SACV los presidentes los alternábamos entre COARCO y EQUIMAC anualmente, el primer presidente fue Herbon y luego otro presidente que se llamaba Marcelo Alvarez que falleció de un infarto en una época muy crítica de la concesión. Después de firmado el contrato, Herbón contó que Uberti lo contactó para transmitirle las exigencias, es decir el pago de dinero para la corona como siempre decían. Herbon estaba a las puteadas, se preguntaba para que nos habíamos metido en esto, el decían que era víctima de amenazas verbales constantes de parte de Uberti. Luego entendimos en la trampa en el que había caído por el sistema de recaudación de las nuevas concesiones que estaba fijado en pliego. En las concesiones anteriores al 2003 la empresa recaudaba en las cabinas y ese dinero iba directamente a nuestras cuentas bancarias y disponíamos de él, pudiendo pagar los sueldos y el mantenimiento y las obras, que en ese entonces era responsabilidad del concesionario. En el concesionario nuevo nosotros recaudábamos el dinero en las cabinas y debíamos depositar en una cuenta única creo que era de UCOFIN en un plazo de 48 o 72 horas, y cuando terminaba el mes teníamos que hacer liquidaciones y presentarlas para luego cobrarlas del uno al diez, y recién ahí poder hacer frente a los gastos. En esta concesión el mantenimiento estaba a cargo de los concesionarios pero las obras estaban comprometidas por Estado. El Estado no cumplía con las obras y eso de algún modo también era un apriete porque implicaba mayor mantenimiento, a lo que se debe sumar que los pagos que debían hacerse del uno al diez muchos meses los demoraban hasta el día 20 o 22 con las consecuencias negativas para la marcha de la empresa dada la asfixia a la que nos exponían. Herbon seguía recibiendo amenazas pero no podíamos dejar la concesión porque era un servicio público. Luego de unos meses de firmado el contrato nos dimos cuenta que las amenazas venían en serio. No hubo un aumento de tarifa cuando así estaba previsto en el pliego para marzo de 2004. Recuerdo que Herbon se encontró alguna vez con Uberti para cumplir con sus

exigencias y calmar sus reclamos, los encuentros fueron por el barrio de Palermo o por el barrio de Belgrano, no puedo precisar la fecha. Con relación a los valores que se entregaban era lo menos que se podía, alrededor de lo que a esa fecha equivalía aproximadamente a 20.000 dólares. Según comentaba Herbon primero entregó pesos, luego Uberti le exigió dólares y luego euros, con billetes de nominación de 500 porque ocupaban menos lugar. No me consta en qué moneda Herbon efectuaba las entregas de dinero a Uberti, pero esto que relato es lo que me comentaba. No puedo precisar tampoco con qué frecuencia. Estas exigencias de pago fueron a partir de la firma del contrato que fue en octubre de 2003, en el mes de marzo de 2004 aproximadamente quebraron nuestra voluntad como ya dije por la falta de aumento de las tarifas y debimos cumplir con las exigencias, que en 2007 terminaron cuando por los motivos que son públicos Uberti dejó su cargo. Luego más nadie nos contactó con exigencias. El contrato igual fue un desastre. En todos los años que duró la concesión no tuvimos ningún aumento de la tarifa, no cumplieron con las obras que eran obligatorias en los plazos acordados, y las empresas tuvimos que hacer aportes a RUTAS AL SUR para pagar sueldos y mantenimiento de las rutas porque la recaudación no nos alcanzaba. En toda la vigencia de la concesión no hubo ni honorarios ni dividendos, tampoco aumentos de tarifa, cuando debiera haber habido 18 aumentos aproximadamente. Prorrogaron el plazo varias veces hasta abril de 2010, nosotros queríamos dejar la concesión y no podíamos porque es un servicio público. Con todas las prórrogas y la falta de aumento de tarifa debíamos entregar documentación para demostrar cuánto dinero gastábamos para determinar la ecuación económica del contrato, y en algún momento tuvimos que facturar unos pagos a cuenta al OCCOVI que nunca los cobramos. Una vez entregada la concesión en abril de 2010 RUTAS AL SUR entró en liquidación y se presentó en concurso de acreedores. COARCO y EQUIMAC al día de hoy no han cobrado sus acreencias porque hemos priorizado a acreedores externos. En el 2015 le iniciamos un juicio al Estado Nacional vialidad por la ecuación económica y la recomposición tarifaria. En los primeros meses de 2016 Vialidad Nacional firmó un acta acuerdo con todas las empresas por la deuda que se mantenía por la gestión anterior, se pagó en ocho cuotas, en nuestro caso la deuda fue en total aproximadamente 180 millones de pesos. Reitero mi compromiso de colaborar con la investigación y quedo a disposición de la Fiscalía y del Juzgado.”

3. Patricio GERBI -Legajo N° 9608/2018/81-

Patricio GERBI en oportunidad de acogerse a la ley 27.304 refirió: “COARCO SA es una empresa familiar fundada por mi padre en el año 1968, en ese año decidió iniciar por su cuenta su propia empresa, originalmente



era una empresa vial, la empresa fundamentalmente se dedica a obras de ingeniería, redes de gas, cloacales, de agua, gasoductos, y obras civiles un empresa constructora en general. Desde el año 2006 soy el presidente de la empresa, el anterior presidente fue mi padre. Tengo la participación accionaria mayoritaria. Por eso y por mi rol de presidente la responsabilidad de las decisiones de la empresa la asumo yo. En el año 1989 la provincia de buenos aires hace su primera licitación sobre rutas provinciales llamada ruta interbalnearia, nos presentamos en esta licitación y ganamos. En el año 1990 con la gestión de Menem junto a dos empresas EQUIMAC SA y BALPALA SA nos presentamos en distintos corredores viales y ganamos el corredor 16 que era la Ruta Nacional 226 entre Mar del Plata y Bolívar. Fuimos 13 años concesionarios de esa ruta, cuando se vence la entregamos, en ese momento el reciente presidente Kirchner llamó a licitación agrupando varios corredores y quedando seis corredores en total y ganamos la licitación del corredor N° 1 y, tal cual lo solicitaba el pliego, constituyimos una sociedad concesionaria que se llamó RUTAS AL SUR SACV que estaba compuesta 50 por ciento por COARCO SA y 50 por ciento por EQUIMAC SA. Esta fue una compulsa competitiva, la oferta significaba un canon por la concesión, de hecho un competidor COVICO había ganado cuatro o cinco de los seis corredores, pero como el pliego preveía un solo corredor por consorcio, el sistema de adjudicación hacia que le adjudicaran uno solo que fuera la combinación de la suma de los canones de mayor importe. En función de ello nosotros ganamos el corredor N° 1. Firmamos contrato, el inicio de la concesión fue el 1 de noviembre de 2003, y la fecha teórica del plazo de la concesión era el 31 de octubre de 2008, ahí teóricamente debía hacerse otro llamado a licitación. En realidad, debido a que hubo fracasos en los llamados a licitación nos fueron prorrogando la concesión y la terminamos devolviendo el 21 de abril de 2010. Esto fue una imposición. El anterior sistema de concesión era que la empresa recaudaba y con la recaudación debía asegurar el índice de estado de las rutas, hacer el mantenimiento y las obras. El órgano de control lo que media era los parámetros técnicos que debía cumplir la ruta y el concesionario. El nuevo sistema implementado por la administración de Kirchner cambió a un sistema en el que lo que se recaudaba en ventanilla se debía depositar dentro de las 72 horas en una caja única y a fin de mes esta caja llamada UCOFIN debía transferir al concesionario el monto de lo recaudado menos el canon que debía pagar. La otra diferencia es que el concesionario solo se ocupaba del mantenimiento rutinario pero las obras de refuerzo estructural debían ser hechas por el Estado según un cronograma que

figuraba en el pliego. Esta situación hacia que nosotros evaluáramos el canon que podíamos ofrecer. Además en el 2003 declaran que estos contratos son de servicios públicos, lo que le daba un carácter de mayor responsabilidad que hacer el mantenimiento de una ruta. Al mismo tiempo el pliego especificaba incrementos tarifarios en fechas determinadas para recuperar un atraso en la tarifa pues en la licitación había una tarifa atrasada. A posteriori de la firma del contrato, aproximadamente a los treinta días siguientes, el Señor Uberti que estaba a cargo del órgano de concesiones viales le transmite al presidente de EQUIMAC, que era mi socio, Eduardo Herbon, a quien conocía de Santa Cruz porque años atrás habían ejecutado allí una obra, en una reunión en las oficinas del OCCOVI, en la que no estuve presente, que por pedido del presidente Kirchner teníamos que hacer un aporte de dinero regularmente o atenernos a las consecuencias. Uberti en esa reunión le transmitió a Herbon que durante la firma del contrato -que fue en casa de gobierno, donde estaban todas las autoridades, el presidente y De Vido entre otros, así como también todas las empresas que habían resultado adjudicatarias- Kirchner le había preguntado a Uberti si ya tenía "al hombre", y que Uberti le contestó que sí, señalando a Herbon. Lo que Kirchner le preguntaba era si ya tenía la persona que le transmitiera al resto de los concesionarios que debían poner dinero. Después de la reunión de Herbon con Uberti, nos reunimos con Herbon y decidimos que no íbamos a cumplir con las exigencias de Uberti. Herbon también se negó a transmitirle al resto de los concesionarios el pedido de Uberti. A partir de ahí empezaron las presiones a la empresa, a los equipos técnicos, empezaron a mandar inspecciones técnicas con instrucciones precisas de aplicar multas. El primer incremento tarifario que estaba previsto era en el mes de marzo de 2004 aproximadamente, nunca lo autorizaron, de hecho no autorizaron ningún incremento tarifario en los siete años que duró la concesión. Nos fueron demorando los pagos y nos quitaban el capital de trabajo para cumplir con nuestras obligaciones. No fueron amenazando, de aplicarnos multas, de no pagarnos, nos decían que nos iban a apretar hasta hacernos quebrar, y al ser un servicio público que traía aparejado consecuencias penales, no teníamos salida. Uberti a mí personalmente y a Herbon también nos apretaba en estos términos. Generalmente Uberti me citaba a las oficinas del OCCOVI, en el tercer piso de Paseo Colón y Alsina, me hacía esperar entre 45 minutos y una hora, después me hacía pasar a su oficina y en el trascurso de la reunión mientras yo hablaba él miraba las pantallas de televisión que tenía en una estructura junto a su escritorio, y me decía, "Vos sabes lo que tenés que hacer" "Te voy a hacer cagar" "Te voy a hacer fundir" "Me voy a quedar con tu empresa" "Voy a ir por vos y por tu familia". Su trato era violento, humillante, maltratador, y soberbio. La presión que viví era emocionalmente destructiva, uno intentaba entablar un dialogo



adulto, donde yo le trataba de explicar y solo encontraba amenazas e insultos. Esto fue empeorando y con Herbon empezamos a analizar de llevarle algo. La primera entrega fue a mitad del año de 2004. Las entregas las hacia Herbon. Uberti lo citaba en una confitería frente al hipódromo de Palermo del lado de la vereda de la cancha de polo del lado norte, cuyo nombre no recuerdo pero me comprometí a aportarlo. Las entregas eran tres entregas por año aproximadamente, eran en pesos y equivalentes a aproximadamente entre 15.000, 20.000, o 25.000 dólares, cada una de ellas, pero Uberti nunca estaba satisfecho, continuaba amenazándonos. En algún momento también pidieron euros en billetes de nominación 500. Las entregas de dinero a Uberti las realizaba parte con dividendos míos de la empresa y cuando eso me resultaba insuficiente le pedía ayuda a mi padre que había vendido unos campos y tenía efectivo que en su momento no había declarado. En una ocasión le dije a Uberti en una reunión si no era una locura que recibiera los pagos en una confitería por el público, y él me dijo que no le preocupaba porque lo estaban custodiando los servicios de inteligencia. Las entregas siguieron en esta modalidad hasta el año 2007 cuando Uberti lo remueven del OCCOVI por las valijas de Antonini Wilson. (...)"

4. Miguel Marcelino AZNAR -Legajo N° 9608/2018/91-

Miguel Marcelino AZNAR también celebró un acuerdo de colaboración en cuyo marco expuso "Quiero destacar que el decreto del presidente aprobando los contratos y otorgando la concesión vial es del 31 de octubre de 2003 y que los corredores empezaron a funcionar el 1 de noviembre de 2003. Por lo tanto, su relato –de Uberti- respecto del condicionamiento que habría hecho el Presidente Kirchner respecto de la firma del Decreto no fue tal, y ello queda expuesto en que el Señor Uberti dice que ello ocurrió en diciembre de 2003". Agregó "Por lo tanto, el pedido de coimas relacionadas con estos contratos fue realmente efectuado pero con posterioridad a la firma de los contratos, y habiendo iniciado los mismos su desarrollo, aproximadamente en el mes de marzo o abril de 2004. No recuerdo exactamente cómo llegó a conocimiento de las concesionarias viales el requerimiento que hizo Uberti. Es probable que lo haya hecho de manera individual a cada concesionario o en una reunión única que podría haberse realizado en el OCCOVI conducida por él". "Lo cierto es que cada concesionaria evaluó sus posibilidades de efectuar el aporte teniendo en consideración las amenazas recibidas por el Señor Uberti respecto de las consecuencias que podía tener el no efectuar el aporte, cuestión que fue

conversada entre los concesionarios viales y cada uno tomo su decisión individualmente. Las amenazas consistían puntualmente en referirnos que nos iba a ir mal, que era ineludible el pago de la exigencia y que las acciones y consecuencias se iban a dar dentro del marco del contrato o extenderse a las empresas accionistas de las concesionarias. El Señor Uberti se refiere a mí en cuanto a que él me comunicó este requerimiento y que yo trasladé esto al resto de las concesionarias, pienso que puede haberme citado por cuanto a mediados del 2004 se conformó una comisión dentro de la Cámara Argentina de Construcción para atender problemáticas técnicas de los Corredores Viales. Yo presidía esa Comisión que trataba acerca de toda la problemática del desarrollo de los contratos, los requerimientos que recibíamos por parte del OCCOVI desde el punto de vista técnico, y algunas veces he trasladado en forma personal o acompañado por algún otro titular de otros corredores los problemas que teníamos en sus oficinas. Esa comisión fue utilizada para la resolución de temas técnicos y peticiones de cumplimiento de contrato, a través de notas dirigidas al Consejo Ejecutivo de la Cámara para que estos reclamos le llegaran al Gobierno.

Agregó "Lo cierto es que cada corredor coordinó con el Señor Uberti la entrega de sumas de dinero cuyo monto desconozco, jamás fui el recaudador de los aportes del resto de los concesionarios para efectuar las entregas". "Puedo referir que el corredor VIAL 3 SA del cual yo era presidente de manera alternada -anual- junto con el ingeniero Luis Mezza -actualmente fallecido-, fue una sociedad anónima constituida al solo efecto de la explotación de la concesión, tal como lo requería el pliego de condiciones de la licitación que preveía la constitución de una sociedad anónima de objeto único previo a la firma del contrato de concesión". "Aclaro que puede haber ejercido la presidencia alterna tanto Mezza como Silvina Selva, que era su principal accionista en VIAL 3 por VIALCO, aunque tenía un rol pasivo ya que descansaba en las tareas de Mezza". Precisó "La suma total que destinábamos a las exigencias de Uberti era de aproximadamente 25.000 dólares mensuales que eran aportados por mí y por el ingeniero Mezza, en partes iguales". "En mi caso en forma personal y con dinero propio, en el caso de Mezza, que estaba en representación del otro accionista de la sociedad, desconozco de donde provenían sus aportes. La decisión de efectuar estos aportes de manera personal se fundamentó en no querer extraer dinero de la compañía ni tener forma de hacerlo por cuanto los ingresos de la misma eran en blanco. Este dinero extraído de mis propios ahorros puede verificarse en las declaraciones juradas anuales de los años pertinentes que se vieron compensadas con otros ingresos de retiros de dividendos, honorarios por el ejercicio de otras actividades profesionales tales como otras compañías de las cuales soy accionista. El pago de estas exigencias no fueron consecuencia de contraprestación alguna sino el cumplimiento del



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

requerimiento efectuado por Uberti. Estas entregas fueron más o menos permanentes y efectuadas de manera personal por mí o el ingeniero Mezza, directamente a Uberti, quien en cada oportunidad fijaba el lugar de la entrega. Recuerdo que en general fueron en las oficinas del OCCOVI propias de Uberti, y algunas veces en la heladería VOLTA de Avenida Del Libertador porque decía que ahí le quedaba cómodo porque estaba cerca de su casa". "Las entregas se extendieron hasta aproximadamente el año 2005 de manera mensual y luego se fueron espaciando ya que para ese entonces la situación de la concesionaria era fuertemente deficitaria debido al incumplimiento por parte del Estado de las condiciones contractuales (...) A mediados del año 2005, los pagos se discontinuaron, efectuándose algún aporte de vez en cuando bajo la presión de Uberti (...)".

VI. LA VALORACIÓN PROBATORIA

A. La asociación ilícita

Previo a expedirme con relación a los hechos instruidos en esta causa, he de recordar que los sucesos que motivan el presente requerimiento de elevación a juicio se encuadran en el contexto reconstruido en la causa N° 9608/2018, en cuyo marco este Ministerio Público Fiscal ha recientemente requerido su elevación parcial a juicio.

En esa causa se probó que entre los años 2003 y 2015 funcionó una asociación ilícita que fue formada, esquematizada y liderada por quienes ejercieron como máximos referentes del Poder Ejecutivo de la Nación - Cristina Elisabet FERNÁNDEZ y Néstor KIRCHNER-, y organizada, en mayor medida, por representantes del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios -puntualmente por Julio Miguel DE VIDO, Roberto BARATTA, así como por Carlos Guillermo Enrique WAGNER, y Ernesto CLARENS-. Sus miembros - Nelson Javier LAZARTE, Claudio UBERTI, José María OLAZAGASTI, Rafael Enrique LLORENS, José Francisco LÓPEZ, Germán Ariel NIVELLO, Gerardo Luis FERREYRA, Oscar Bernardo CENTENO, y Oscar Alfredo THOMAS, entre otros- desplegaron las acciones tendientes a concretar la recaudación de fondos y/o reconducción de los mismos hacia los estamentos superiores de la organización.

Las pruebas reunidas en ese proceso permitieron conocer que la empresa delictiva fue fundada y sostenida durante el período señalado, con el objeto de que sus integrantes pudieran enriquecerse personalmente de manera ilegal, mediante negociaciones y acuerdos espurios entablados con empresarios

de distintos rubros, entre otros posibles fines.

Para ello llevaron a cabo un plan global en el cual implementaron una logística específica y concreta de recaudación de dinero que empresarios de la construcción, de energía y del transporte, entre otros, entregaban a modo de contraprestación, a cambio de beneficios que le eran otorgados a las compañías que representaban –en particular con Enrique WAGNER, Gerardo Luis FERREYRA, Carlos José MUNDÍN, Claudio Javier GLAZMAN, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Raúl Víctor VERTÚA, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Armando Roberto LOSON, Néstor Emilio OTERO, Juan Carlos LASCURAIN, Alberto TASSELLI, Aldo Benito ROGGIO, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Benjamín Gabriel ROMERO, Jorge Juan Mauricio BALÁN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Hugo Antranik EURNEKIAN, Rodolfo Armando POBLETE, Enrique Menotti PESCARMONA, Francisco Rubén VALENTI, Osvaldo Antenor ACOSTA, Jorge Guillermo NEIRA, Rubén David ARANDA, y Miguel Angel MARCONI, Mario José MAXIT, Cesar DE GOYCOECHEA y Alberto Ángel PADOAN-.

El avance de la investigación puso de manifiesto que las entregas de dinero acontecidas en el entramado de ese sistema de recaudación no incumbían exclusivamente a la obra pública sino que además ocurrían en otros ámbitos bajo la órbita del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Así, en el marco de esas actuaciones, para enfocar de manera específica los distintos planos abarcados por el sistema de recaudación ilegal y para una mejor organización de la pesquisa se formaron los sumarios vinculados a transporte ferroviario (causa N°13.820), energía (causa N°13.821/18), y cartelización de la obra pública (causa N° 13.816).

En este último legajo, frente a la magnitud de la maniobra ilegal vinculada al otorgamiento y control de la obra pública en la Dirección Nacional de Vialidad, se decidió separar la investigación de los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre los años 2003 y 2007 en el Órgano de Control de Concesiones Viales -OCCOVI-, formándose la presente causa que lleva el número 18.590/2018.

La investigación se orientó a esclarecer la existencia de intercambios ilegales en el señalado período en el marco de la ejecución de los contratos de concesiones viales.

Los elementos de prueba reunidos, y, principalmente, los aportes develados por los imputados colaboradores en el marco de los acuerdos celebrados en los términos de la ley 27.304, dieron cuenta de que Claudio UBERTI, en su carácter de titular del Órgano de Control de Concesiones Viales -OCCOVI-,



integró la asociación ilícita detallada en calidad de miembro desplegando las acciones tendientes a concretar la recaudación de fondos y/o reconducción de los mismos hacia los estamentos superiores de la organización en el ámbito del organismo que presidía durante el período comprendido entre el mes de mayo del año 2003 y el mes de agosto de 2007, tal como fue lo oportunamente dictaminado el 18 de junio de este año en ocasión de formular requerimiento de elevación a juicio a su respecto.

De ello, dio cuenta el propio UBERTI en su rol de imputado colaborador, en el marco del legajo de arrepentido 9608/2018/56, donde explicó que “(...) el 19 de agosto de 2003, mediante la Resolución N° 60/03 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante, MPFIP), se llamó a licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mejoras, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación; bajo el régimen de las leyes 17.520 y 23.696 de los Corredores Viales que componen la Red Vial Nacional. Pues, los contratos de las concesiones de los corredores viales que fueron adjudicados por el decreto 2039/90, finalizaban su vigencia en octubre del 2003. Esta nueva licitación pública, trataba sobre de 7900 Km., de red que integraban 17 corredores viales y que fueron divididos en 6 corredores de aproximadamente 1200 km, cada uno. Asimismo correspondió a los concesionarios ejecutar obras de conservación y mantenimiento, mientras que las inversiones en obras mejorativas o de corrección superficial, quedaron a cargo del concedente. El monto previsto para estas inversiones, originariamente alcanzaba los 760 millones de pesos (...)”

Destacó que “(...) si bien el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional se encuentra previsto en el decreto 1023/01 (en el cual se establece su régimen general), lo cierto es que no se siguieron tales previsiones; ya que debían acelerarse los tiempos para obtener las nuevas concesiones; es decir, se sostuvo que era imposible cumplir con todas los requisitos y formalidades del mencionado decreto y llegar a tiempo. Así las cosas, la Resolución N° 60/03 del MPFIP, hizo posible la licitación pública respecto de las concesiones de los corredores viales, cuyos contratos finalizaban en octubre del año 2003 (...)”.

Reseñó que “(...) la Resolución MPFIP 60/03, a través de la cual se llamó a licitación pública, estableció que los nuevos contratos contarán con la particularidad de que todos los ingresos de las concesiones serían depositados en un fondo fiduciario, bajo una modalidad de sistema integrado y un régimen de caja única. Ese fondo lo manejaba la Unidad de Coordinación de

Fideicomisos (U.C.O.F.I.N), dependiente del Ministerio de Economía (...)"

En este contexto, relató que frente a la necesidad de renovar las concesiones a fines del año 2003, Julio DE VIDO le había dicho que "(...) el presidente no va a firmar los contratos ni en pedo. Porque vos hiciste las cosas demasiado bien y no arreglaste la guita con la gente, no los va a firmar ni en pedo y te va a hacer cagar. Tenés que llamar a los empresarios y decirles que pongan, te van a llorar, pero vos deciles que pongan porque si no el presidente no va a firma, si no renuncia (...)".

A partir de ese momento iniciaría a articularse uno de los mecanismos de recaudación desarrollados por la asociación ilícita revelada en la causa 9608/2018.

Sobre el particular, UBERTI detalló que "(...) Así fue como me comuniqueé con Miguel Aznal desesperado y le comenté como venia la mano. Le dije que Kirchner le había dicho a De Vido que va a pulverizar los contratos, que tienen que pagar. Quiero aclarar que en este sistema de corredores viales, pagaba mes a mes la UCOFIN. Los primeros meses sacaban una cuenta por cada uno de los seis corredores, era una cifra aproximada de 150.000 dólares, esa recaudación me la entregaba Aznar y yo debía entregarla. Desde 2003 hasta agosto de 2007 fue así. Primero le llevaba 150.000 dólares al despacho del Ministro De Vido, luego se lo llevé personalmente al despacho presidencial, y se los entregaba en un maletín a las manos de Néstor Kirchner. La primera vez me hizo entregarle el maletín completo, con birome y todo, y me dijo "me tenés que entregar mas, acordate que te voy a hacer cagar (...)"

Puntualizó que luego de recolectar las entregas de dinero provenientes de cada uno de los adjudicatarios "(...) se lo daba a De Vido, al principio, y luego se lo comencé a llevar directamente al entonces Presidente de la Nación (...)"

Precisó que "(...) los empresarios adjudicados le manifestaron a Aznar que querían conocerme. Por ello, a mediados de diciembre de 2003 aproximadamente, quien suscribe se sentó a almorzar en el Hotel Intercontinental de esta ciudad, en el restaurant que está ubicado en la pérgola del patio del hotel; y uno por uno, de manera individual, los empresarios se sentaban en mi mesa, se presentaban y me dejaban un sobre arriba de la mesa con la parte proporcional de su aporte (...)".

A las manifestaciones expresadas a modo de colaboración por UBERTI, se suman las expresiones vertidas por otros imputados colaboradores que lo colocan tomando intervención en el sistema de recaudación descripto.

En este sentido se expidió Patricio GERBI al afirmar que "(...) el Señor Uberti que estaba a cargo del órgano de concesiones viales le transmite al



presidente de EQUIMAC, que era mi socio, Eduardo Herbon, a quien conocía de Santa Cruz porque años atrás habían ejecutado allí una obra, en una reunión en las oficinas del OCCOVI (...) que por pedido del presidente Kirchner teníamos que hacer un aporte de dinero regularmente o atenernos a las consecuencias (...)"

En iguales términos se manifestó AZNAR al afirmar que "(...) cada corredor coordinó con el Señor Uberti la entrega de sumas de dinero (...)"

En similar modo, sus consortes de causa se expedieron en sus descargos. Tal es el caso de Juan Manuel COLLAZO, quien sostuvo que "(...) cuando finalizaba el año 2003, nos hacen saber de parte del señor Claudio Uberti, que los adjudicatarios teníamos que entregarle una suma mensual con destino a la más alta autoridad del gobierno, a efectos de colaborar con lo que le dijeron eran los 'gastos de la política', señalando que de no hacerlo a él lo destituirían y la UTE iba a recibir una presión que resultaría insoportable hasta ver rescindidos nuestros contratos (...)"

Fue el propio UBERTI quien develó que comenzó llevándole lo recaudado a Julio Miguel DE VIDO, para luego pasar a entregárselos directamente a Néstor KIRCHNER en el despacho presidencial, detallando que, éste último indagaba acerca de qué divisas le eran entregas, y le indicaba que los paquetes de dinero debían transportarlos a la Casa Rosada o bien al departamento ubicado en la intersección de las calles Uruguay y Juncal dependiendo de su tamaño.

Es en este contexto, que, AZNAR coordinó con los demás empresarios para responder a las exigencias económicas de los funcionarios.

Así lo explicó UBERTI precisando que luego de que DE VIDO le indicó "Tenés que llamar a los empresarios y decirles que pongan, te van a llorar, pero vos deciles que pongan porque si no el presidente no va a firma, si no renuncia. Viste como es el malo" se comunicó con AZNAR y "le comenté como venía la mano. Le dije que Kirchner le había dicho a De Vido que va a pulverizar los contratos, que tienen que pagar"

Detalló que "Los primeros meses sacaban una cuenta por cada uno de los seis corredores, era una cifra aproximada de 150.000 dólares, esa recaudación me la entregaba Aznar y yo debía entregarla. Desde 2003 hasta agosto de 2007 fue así" y puntualizó que "el mismo día en que cobraban su parte, se reunían con el señor Miguel Aznar y le daban aquello que había sido pedido por Néstor Kirchner. Y, como mencioné, quien suscribe se lo daba a De Vido".

Sostuvo que ello ocurrió así en todas las oportunidades con

excepción de la primera ocasión puesto que "los empresarios adjudicados le manifestaron a Aznar que querían conocerme. Por ello, a mediados de diciembre de 2003 aproximadamente (...) se sentó a almorzar en el Hotel Intercontinental de esta ciudad, en el restaurant que está ubicado en la pérgola del patio del hotel; y uno por uno, de manera individual, los empresarios se sentaban en mi mesa, se presentaban y me dejaban un sobre arriba de la mesa con la parte proporcional de su aporte".

A esas declaraciones se suma el resultado del entrecruzamiento telefónico llevado adelante en el marco del legajo N° 268 de la causa N° 9608/2018 del que surge que entre el abonado correspondiente a AZNAR (N° 11-44715264) y el abonado correspondiente a UBERTI (N° 1558084270) se registraron entre el 23 de mayo de 2003 y el 30 de junio de 2005 siento setenta (170) llamadas telefónicas.

Así las cosas, la totalidad de las constancias aludidas permiten afirmar con el grado de certeza que la etapa por la que transita el proceso impone que Miguel Marcelino AZNAR integró en carácter de miembro la asociación ilícita señalada desarrollando las acciones tendientes a concretar la recaudación de fondos vinculados con la ejecución de las concesiones de los corredores viales durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007. Su aporte a la organización delictiva, si bien coadyuvó a la consecución de los fines ilícitos perseguidos, dista, a criterio de esta parte, de reunir la entidad de un organizador.

Con relación a Claudio UBERTI, el cuadro probatorio reunido no convence el temperamento oportunamente propiciado por este Ministerio Fiscal en ocasión de formular la elevación a juicio del nombrado en orden a su intervención en la asociación ilícita en carácter de miembro.

B.- Los cohechos

Encuentro reunida suficiente prueba para tener por probado con la exigencia que esta instancia requiere que en el marco de la empresa delictiva detallada anteriormente, Julio Miguel DE VIDO y Claudio UBERTI acordaron con Miguel Marcelino AZNAR -independientemente de su pertenencia a la misma-, Patricio GERBI, Marcela Edith SZTENBERG, Obdulio Ángel BARBEITO, Juan Manuel COLLAZO, Juan Marcos CARLOS PERONA, Marcelo MARCUZZI, Miguel Ángel MARCONI, el pago de sumas de dinero con el fin de que los funcionarios que integraban la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dichas empresas.

En esos acuerdos espurios ambas partes obtuvieron beneficios. Los empresarios lograban favores de parte del Estado, en particular



mantener la concesión de los corredores viales, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente, y los integrantes del grupo paraestatal, a través de los pagos, se enriquecían y garantizaban la continuidad de la asociación ilícita durante el transcurso del tiempo.

Tales erogaciones no se trataron de simples entregas desconectadas de todo beneficio pretendido por el dador, por el contrario, representaron un acuerdo corrupto, entre privados y funcionarios públicos, con el fin de obtener, de un lado como del otro, beneficios de carácter patrimonial.

En efecto, el dinero entregado era en procura de que el funcionario público haga algo relativo a sus funciones, esto es, insisto, mantener la concesión de los corredores viales, garantizar el reparto de los fondos concentrados en la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente.

En ese esquema, DE VIDO se presenta como el encargado de ordenarle a Claudio UBERTI el desarrollo de la recaudación ilegal dentro de los contornos del OCCOVI. Ello se aprecia claramente en las manifestaciones que han sido citadas correspondientes al legajo de arrepentido 9608/2018/56, donde se describe la secuencia que culminó con las instrucciones que fueron impartidas a UBERTI.

Con relación a este último, tal como ya ha sido consignado, son varios los indicadores que lo ubican transmitiendo exigencias dinerarias y luego receptando los pertinentes fondos. En efecto, a sus propias declaraciones se suman los dichos de Marcela Edith SZTENBERG, Patricio GERBI, Miguel Marcelino AZNAR y Juan Marcos PERONA.

UBERTI, fue categórico al explicar que inicialmente “uno por uno, de manera individual, los empresarios se sentaban en mi mesa, se presentaban y me dejaban un sobre arriba de la mesa con la parte proporcional de su aporte. En relación a las identidades de los empresarios, puedo recordar, por el corredor 1, el ingeniero Eduardo Herbon; por el corredor 2 no me acuerdo el nombre solo sus rasgos fisonómicos (morocho, alto, aparentaba tener unos 55 o 60 años); por el corredor 3, Miguel Aznar; por el corredor 5, el Ingeniero Marcuzzi; por el corredor 6 el gerente de “Supercemento”, cuyo nombre no recuerdo”. “Sobre el Corredor 4, que era Corporación América, recuerdo que el Ministro De Vido me pidió que no los incluyera en los “aportes” por los corredores viales porque ellos ya hacían un aporte más grande en una operación en la que le

entregaban dinero a Ricardo Jaime. Aunque luego, aproximadamente 4 meses después, me dijo que también me encargue de recaudar lo correspondiente por el corredor 4; lo cual hice, lo cite al Ingeniero Collaso (presidente de "Helpport") y le dije que debía ponerse de acuerdo con Aznar para la "recaudación". Sin embargo, el Ingeniero Collaso me dijo que prefería traerme directamente el dinero a mí, y así sucedió"

También precisó que "Las sociedades y UTES que resultaron adjudicatarias la licitación nro. 2600/03 fueron: - Corredor Vial 1: COARCO S.A.- EQUIMAC S.A. (UTE). - Corredor Vial 2: HOMAQ S.A. - Corredor Vial 3: DECAVIAL S.A.-VIALCO S.A. (UTE). - Corredor Vial 4: CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. -HELPURT S.A. PODESTÁ CONSTRUCCIONES S.A. (UTE). - Corredor Vial 5: COVICO CONCESIONARIO VIAL S.A. COPRISA S.A., ESTRUCTURAS S.A. - GLIKSTEIN Y CIA. S.A.I.C.F. S.A (UTE). - Corredor Vial 6: SUPERCEMENTO S.A.- DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (UTE) (...) aquella licitación se llevó en legal forma, como dije, aunque luego, previo a la firma de los contratos, se les requiriera a los adjudicados "los aportes" dinerarios".

En este marco, Patricio GERBI, presidente de COARCO S.A. y Marcela Edith SZTENBERG, directora de EQUIMAC S.A., empresas que tras haberle sido otorgada la concesión del Corredor Vial 1 y habiendo conjuntamente constituido la sociedad RUTAS AL SUR S.A., encargada de explotar tal concesión, reconocieron la existencia de estos pagos ilegales.

SZTENBERG, en ocasión de acogerse a los términos de la ley 27.304, explicó que "En el año 2003 ganamos en sociedad con COARCO el corredor uno y conformamos una sociedad anónima, porque así estaba establecido en los pliegos, que se llamó RUTAS AL SUR SACV. En RUTAS AL SUR SACV los presidentes los alternábamos entre COARCO y EQUIMAC anualmente, el primer presidente fue Herbon y luego otro presidente que se llamaba Marcelo Alvarez que falleció de un infarto en una época muy crítica de la concesión. Después de firmado el contrato, Herbón contó que Uberti lo contactó para transmitirle las exigencias, es decir el pago de dinero para la corona como siempre decían (...) Recuerdo que Herbon se encontró alguna vez con Uberti para cumplir con sus exigencias y calmar sus reclamos, los encuentros fueron por el barrio de Palermo o por el barrio de Belgrano, no puedo precisar la fecha. Con relación a los valores que se entregaban era lo menos que se podía, alrededor de lo que a esa fecha equivalía aproximadamente a 20.000 dólares. Según comentaba Herbon primero entregó pesos, luego Uberti le exigió dólares y luego euros, con billetes de nominación de 500 porque ocupaban menos lugar (...) Estas exigencias de pago fueron a partir de la firma del contrato que fue en octubre de 2003, en el mes de marzo de 2004 aproximadamente quebraron nuestra voluntad como ya dije por la falta de



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

aumento de las tarifas y debimos cumplir con las exigencias, que en 2007 terminaron cuando por los motivos que son públicos Uberti dejó su cargo. Luego más nadie nos contactó con exigencias (...)"

En similar sentido se expidió GERBI afirmando que "(...) con Herbon empezamos a analizar de llevarle algo. La primera entrega fue a mitad del año 2004. Las entrega las hacia Herbon. Uberti lo citaba en una confitería frente al hipódromo de Palermo del lado de la vereda de la cancha de polo del lado norte, cuyo nombre no recuerdo pero me comprometo a aportarlo. Las entregas eran tres entregas por año aproximadamente, eran en pesos y equivalentes a aproximadamente entre 15.000, 20.000, o 25.000 dólares, cada una de ellas"

Obdulio Ángel BARBEITO, por su parte, conforme él mismo expresara en ocasión de efectuar su descargo ejerció la función de Gerente General de HOMAQ S.A. entre los años 2003 y 2008, empresa que resultó concesionaria del corredor vial N° 2. El nombrado fue expresamente señalado por AZNAR como la persona con la que hablaba por la situación de las concesiones.

Miguel Marcelino AZNAR, reconoció pagos para provecho de su propia empresa que resultaba concesionaria del Corredor Vial N° 3. En este sentido, detalló en su calidad de imputado colaborador que "(...) la suma que destinábamos a las exigencias de Uberti era de aproximadamente 25.000 dólares mensuales que eran aportados por mí (...) Estas entregas fueron más o menos permanentes y efectuadas (...) directamente a Uberti, quien en cada oportunidad fijaba el lugar de la entrega."

Similar escenario se repite respecto del Corredor Vial N° 4 cuya concesión fue otorgada a CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. - HELPORT S.A. PODESTÁ CONSTRUCCIONES S.A. (UTE). En este caso, los protagonistas de los pagos dinerarios resultaron ser Juan Manuel COLLAZO y Juan Marcos PERONA, pertenecientes a las empresas CORPORACION AMERICA S.A. y HELPORT S.A., que junto con PODESTÁ CONSTRUCCIONES, conformaron la sociedad CAMINOS DE AMERICA S.A.

Sobre el particular, UBERTI y AZNAR fueron contestes en señalar que con quien entablaron comunicación por el Corredor Vial N° 4 fue con COLLAZO. Al respecto, fue el mismo COLLAZO quien en ocasión de brindar su descargo explicó que "A mediados de 2004 aproximadamente Claudio Uberti me convoca y me dice que como titulares del corredor n° 4 teníamos que aportar a los "gastos de la política" como todos, explicándome que su cargo dependía de ello. Le hice saber a Juan Marcos Perona lo que ocurría (...) decide ceder dinero de su

patrimonio particular con el objeto de evitar que produzcan el daño anunciado, pidiéndome que haga los pagos en su nombre a Uberti. Me encarga la tarea como favor personal ya que era yo quien había recibido el pedido y el que por mi labor corriente en la UTE era quien debía concurrir a ver a los empleados y funcionarios de las reparticiones competentes”; y precisó “Las entregas las hice en el despacho de Uberti en sobres cerrados que según me enteré por Perona nunca superaron los 55 o 60 mil dólares anuales, que percibió Uberti a partir del segundo semestre del año 2004 y hasta el primer semestre del 2007 que es cuando se fue del cargo”.

En similar sentido se expidió PERONA quien refirió “Decidí entonces ceder y entregar dinero de mis ahorros personales para que el emprendimiento se mantuviera en funcionamiento. Le pedí a Juan Manuel Collazo que entregara mi dinero a Uberti (...) Pagué una suma cercana a los U\$S 175.000 en aquel período de 3 años (del segundo semestre del 2004 al primer semestre del 2007) a razón de U\$S 50.000 o U\$S 60.000 por año y en cuotas irregulares (que no puedo detallar con exactitud porque no guardo registros) (...) Collazo fue quien recibió el pedido y la comisión y fue por ello que le pedí a él que realizara los pagos con mi dinero.”

Marcelo MARCUZZI, por su parte fue mencionado por UBERTI en oportunidad de señalar a los empresarios que le habían suministrado dinero en una reunión que tuvo lugar en el Hotel Panamericano en el mes de diciembre de 2003, en el caso en particular el pago se encontraba motivado en la concesión del corredor vial N° 5 otorgada a COVICO CONCESIONARIO VIAL SA – COPRISA SA – ESTRUCTURAS SACICIF – GLIKSTEIN Y CIA SACIAM – ICF SA – NOROESTE CONSTRUCCIONES SA (UTE) y que, conforme lo establecía el pliego, fue transferida a la sociedad anónima conformada al efecto VIAL 5 SA.

Por último, Miguel Ángel MARCONI fue apuntado por Miguel Marcelino AZNAR como la persona con la que hablaba por la situación de las concesiones por el Corredor Vial N° 6 otorgada a SUPERCEMENTO SACI – DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA (UTE). Con relación a dicho corredor vial, UBERTI señaló que hablaba con el Gerente General de SUPERCEMENTO y, AZNAR, por su parte mencionó su intervención en los hechos de manera categórica.

VII. LA CALIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 210 del Código Penal de la Nación establece que “Será reprimido con prisión o reclusión de tres a diez años, el que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación. Para los jefes u organizadores de la asociación el mínimo de la pena será de cinco años de prisión o reclusión”.

Tutela el orden público, entendido por Soler “la tranquilidad



y la confianza social en el seguro desenvolvimiento pacífico de la vida civil" (Soler Sebastián, Derecho penal Argentino, t: IV, TEA, Buenos Aires, 1978, p. 589). Protege "(...) la sensación de seguridad y paz social a la que aspira la comunidad [porque] detrás de la asociación ilícita se cierne la posibilidad de la perpetración de toda clase de ilícitos" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala II, "Pizzini Marcelo E. y otros s/ procesamiento", registro 29.178, 13/11/08).

Para su consumación el tipo penal requiere la concurrencia de tres requisitos distintos pero complementarios: 1) el tomar parte de una agrupación; 2) la cantidad mínima de personas; y 3) el propósito colectivo de delinquir.

El primer elemento se refiere a la acción propia de integrar y/o conformar una banda, por lo que basta con el hecho de asociarse con otras personas. El segundo, por su parte, implica que esa asociación esté conformada, como mínimo, por tres personas; tal como aconteció en el presente caso. El tercer elemento se encuentra vinculado con el propósito colectivo de delinquir, se refiere a la comisión de delitos, no específicos y concretos, sino a múltiples planes delictuales que pueden, o no, encontrarse inmersos bajo el mismo tipo penal.

De allí que se sostenga que esos hechos delictivos propuestos por la asociación deban ser indeterminados, porque si se estuviera en presencia de un acuerdo de voluntades para un hecho específico que se consuma y se agota en un momento concreto, las intervenciones de los imputados estarían vinculadas a las reglas de participación y no de asociación.

Este aspecto también fue acreditado en autos, en función de que la organización, se propuso como objetivo obtener la mayor cantidad de dinero a través de los empresarios, siendo indiferente quiénes eran y en qué momento y contexto lo hacían.

Así, el pacto resultó inquebrantable a lo largo del tiempo, sin ser necesaria la intervención constante y directa de sus integrantes en los contextos criminosos desarrollados. Lo relevante siempre fue su compromiso para actuar cuando fuera necesario y siempre en función de la voluntad general conferida a la organización que conformaron.

Con relación al aspecto subjetivo del tipo penal requiere el conocimiento de los elementos del tipo objetivo; entre los que se encuentran el conocimiento de que se realiza un aporte al grupo, entendido como voluntad general.

Así, existe un elemento subjetivo especial distinto del dolo, centrado en la permanencia y un compromiso de colaboración –sin que exista la necesidad de renovación del acuerdo frente a cada plan–.

Teniendo en consideración lo señalado, considero que se encuentra suficientemente acreditada la presencia de todos estos componentes en los hechos investigados en esta causa.

Veamos. Miguel Marcelino AZNAR cedió sus intenciones particulares, conformó una voluntad única y tomó parte de una agrupación constituida con fines y objetivos delictivos. Conformó esa organización junto con Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, Roberto BARATTA, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Ernesto CLARENS, Claudio UBERTI, Nelson Javier LAZARTE, Claudio UBERTI, José María OLAZAGASTI, Rafael Enrique LLORENS, José Francisco LÓPEZ, Germán Ariel NIVELLO, Gerardo Luis FERREYRA, Oscar Bernardo CENTENO, y Oscar Alfredo THOMAS, Ricardo Raul JAIME y Juan Pablo SCHIAVI respecto de quienes recientemente se ha formulado requerimiento de elevación a juicio en orden a los hechos atribuidos en el marco de la causa 9608/2018 y 13.820/2018.

AZNAR, junto con el resto de los integrantes de la asociación, realizó una contribución personal, con el propósito de favorecer y garantizar los fines preestablecidos por la asociación.

El tipo penal no requiere la actuación simultánea o conjunta en la materialización de cada uno de los planes delictuales. Se trata un delito autónomo, de manera tal que no resulta necesaria la ejecución de algún hecho delictivo que haya sido objeto de la fundación de la organización. Ello, más allá de que en la investigación se haya probado que en verdad fueron consumados. Por ello se tratará de un concurso real entre la asociación ilícita y cada uno de esos planes subsumibles en un tipo penal concreto.

Los planes delictuales que fueron materializados por los funcionarios están amparados en el artículo 256 CPN, el cual establece que “Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones”.

Por su parte, la actividad desplegada por los empresarios encuentra adecuación típica en el artículo 258 del Código Penal de la Nación, el cual prevé que “será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas, en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciere u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos



256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años”.

En ambos casos, el bien jurídico tutelado es el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública, en lo que respecta a su desenvolvimiento, la cual puede afectarse a través de la actividad corrupta del funcionario como de la corruptora que ofrece u otorga una dádiva. Ambas figuras implican un resguardo de la administración pública frente a la venalidad de los representantes estatales aunque, en el caso particular del cohecho activo, esa protección se extiende a la conducta de las personas que actúan como sujetos corruptores, ampliando la tutela a un estadio aún anterior a la corrupción del funcionario.

En cuanto al tipo del artículo 258 la acción consiste en dar o prometer y se consuma, en el primer caso por el acto de dar y en el segundo tan pronto como el ofrecimiento llega a conocimiento del funcionario bajo forma de proposición.

Por su parte, para el artículo 256, la conducta se refiere a la recepción o aceptación de la promesa y se consuma, en el primero, con la mera recepción y, en el segundo, con la aceptación del ofrecimiento realizado por el primero.

La proposición del cohechante para con el cohechado debe referirse a un acto o una omisión futura, concreta y específica, y basta con que sea posterior en la mente de quien la propone. Para que opere tipo penal del artículo 258, quien ofrece la dádiva debe hacerlo en pos de obtener un acto o una omisión determinada por parte del funcionario público; es decir, que reciba la dádiva para la realización de alguna actividad que esté relacionada con sus funciones propias.

El cohecho activo y pasivo constituyen delitos dolosos, que únicamente admiten su comisión a título de dolo directo, por cuanto requieren un especial ánimo en el autor centrado en realizar la conducta típica con el fin ultra típico de que el representante estatal haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones, o que cualquier persona haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público para que éste haga, retarde o deje de hacer algo concerniente a su carácter (Gonzalo Rua, Código Penal –David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, Directores-, Tomo 10, pag. 594 y ss., Editorial Hammurabi, febrero de 2011).

En ambos supuestos los autores pueden actuar “directamente” (independiente, personal y unilateralmente), con otros coautores,

o “indirectamente”, entendiendo por ello lo que el artículo 256 establece como “persona interpuesta”, en cuyo caso asumiría el rol de partícipe necesario. Sin perjuicio de ello, lo cierto es que el sujeto en el cohecho especial debe reunir una condición especial, en tenor de que sólo puede serlo un funcionario público.

En lo que se refiere a la ultra finalidad del corruptor, es decir, al elemento subjetivo distinto del dolo, se centra en procurar obtener los favores funcionales buscados, para lo cual se da u ofrece la dádiva y/o dinero.

Con relación al objeto del delito -dádivas-, pueden estar constituidas por dinero o cualquier otro tipo de prestación, siendo irrelevante la entidad o medida de su valor a los fines de la tipicidad; no tiene por qué guardar proporción con la importancia del acto esperado del funcionario. Sin perjuicio de ello, los tipos penales se refieren a dádivas que se dan y/o reciben bajo una contraprestación, vinculada a la actividad propia del funcionario público.

Con relación a su valor patrimonial, la dádiva puede implicar incluso todo aquello que represente un beneficio que satisfaga las demandas del receptor; incluso aunque no posea un valor económico. Sin perjuicio de ello, lo cierto es que en el caso traído a estudio se corroboró que todas las transacciones fueron realizadas mediante entregas de dinero físico y, en muchos casos, en moneda extranjera.

En la causa se probó que los pagos efectuados por los empresarios a los integrantes de la asociación ilícita fueron realizados con la intención de obtener una contraprestación a cambio, lo que descartó, desde un primer momento, la posibilidad de que hayan sido efectuados simplemente por el cargo que detentaban. Los privados y los representantes de la organización paraestatal realizaron un claro pacto, en el cual los primeros entregaban dinero a los segundos para que éstos, ejerciendo sus capacidades, hicieran algo específico y determinado con relación a los procedimientos administrativos o contratos en los cuales estaban involucrados.

Ambos bandos negociaron, espontánea y voluntariamente, y acordaron un pacto respecto del cual sabían que les iba a generar beneficios económicos recíprocos.

Sentado lo expuesto y teniendo en consideración el cuadro probatorio recolectado y la valoraciones efectuadas a lo largo del presente dictamen, la conducta que se le reprocha a los aquí encartados halla calificación legal del modo que se seguidamente se detalla.

Julio Miguel DE VIDO deberá responder por el delito de cohecho pasivo [reiterado en seis (6) oportunidades] en carácter de coautor, por los pagos recibidos de parte de Patricio GERBI y Marcela Edith SZTENBERG (1); Obdulio Ángel BARBEITO (1); Miguel Marcelino AZNAR (1); Juan Manuel COLLAZO



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 18.590/2018 J11 S21

y Juan Marcos CARLOS PERONA (1); Marcelo MARCUZZI (1); Miguel Ángel MARCONI (1)], -artículos 256, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal de la Nación- que concurren realmente con los oportunamente atribuidos en el marco de los requerimientos de elevación a juicio parcial formulados el 18 de junio y 16 de agosto de 2019 en la causa 9608/2018 [delito de asociación ilícita, en calidad de organizador, y en concurso real con el delito de cohecho pasivo -reiterado en tres (3) oportunidades- en carácter de coautor (por los pagos efectuados por FERREYRA y ACOSTA el 18 de junio de 2015 –un (1) cohecho-; por DRAGONETTI el 23 de junio de 2015 –un (1) cohecho-; y por POBLETE y ROMERO el 20 de enero de 2010 y 19 de marzo de 2010 –un (1) cohecho)] y [coautor en orden al delito de admisión de dádivas por el pago recibido el 16 de junio de 2015 -Alberto Ángel PADOAN] y en el marco del requerimiento de elevación a juicio parcial formulado el 16 de julio de 2019 en la causa 13.820/2018 [delito de cohecho pasivo [reiterado en tres (3) oportunidades] en carácter de coautor, por los pagos efectuados de parte de Aldo Benito ROGGIO [METROVÍAS SA (1)] y por Benjamín Gabriel ROMERO [HIDROVÍAS SA (1) y FERROVÍAS SA (1)].

Claudio UBERTI deberá responder por el delito de cohecho pasivo [reiterado en seis (6) oportunidades] en carácter de coautor, por los pagos recibidos de parte de Patricio GERBI y Marcela Edith SZTENBERG (1); Obdulio Ángel BARBEITO (1); Miguel Marcelino AZNAR (1); Juan Manuel COLLAZO y Juan Marcos CARLOS PERONA (1); Marcelo MARCUZZI (1); Miguel Ángel MARCONI (1)], -artículos 256, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal de la Nación- que concurren realmente con los oportunamente atribuidos en el marco del requerimiento de elevación a juicio parcial formulado el 18 de junio de 2019 en la causa 9608/2018 [delito de asociación ilícita, en calidad de miembro).

Miguel Marcelino AZNAR, deberá responder por el delito de asociación ilícita en calidad de miembro, en concurso real con el de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 210, 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Patricio GERBI deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Marcela Edith SZTENBERG, deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Obdulio Ángel BARBEITO, deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Juan Manuel COLLAZO, deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Juan Marcos CARLOS PERONA, deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Marcelo MARCUZZI, deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación-.

Miguel Ángel MARCONI, deberá responder por el delito de cohecho activo en calidad de coautor -artículos 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación- que concurren realmente con los oportunamente atribuidos en el marco del requerimiento de elevación a juicio parcial formulado el 18 de junio de 2019 en la causa 9608/2018 [delito de cohecho activo (reiterado en tres (3) oportunidades, por los pagos efectuados los días 7 de septiembre de 2015, 1 de octubre de 2015 y 22 de octubre de 2015), en carácter de autor].

VIII. PETITORIO

Por los motivos expuestos, solicito a V.S.:

1.- Que se tenga por contestada en tiempo y forma la vista conferida.

2.- Que declare parcialmente completa la instrucción del presente sumario respecto de los eventos detallados.

3.- Que se eleve la causa a juicio respecto de Julio Miguel DE VIDO, Claudio UBERTI, Miguel Marcelino AZNAR, Patricio GERBI, Marcela Edith SZTENBERG, Obdulio Ángel BARBEITO, Juan Manuel COLLAZO, Juan Marcos CARLOS PERONA, Marcelo MARCUZZI, Miguel Ángel MARCONI, en orden a los hechos comprendidos en este requerimiento.

FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL N° 4, 11 de noviembre de 2019.-